

DOCUMENTO RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE PUNTUACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA 010 FFIE DE 2019

En cumplimiento de lo establecido en los Términos de Condiciones Contractuales, Adendas publicadas, respuesta a la solicitud de aclaraciones y a las observaciones de los interesados, en desarrollo de la INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE- 010 DE 2019, nos permitimos dar respuesta a las subsanaciones y observaciones realizadas al informe preliminar de evaluación:

1 Proponente 007 - AMEZQUITA & CÍA SAS

SUBSANACIÓN TÉCNICA

Metodología

5. Adjuntamos la metodología y plan de trabajo solicitados, con lo cual se subsana esta observación.

Respuesta

El proponente allega la metodología. Por lo expuesto, se cambia la evaluación de **CUMPLE**, en relación con la metodología a aportar.

Experiencia habilitante del equipo mínimo de trabajo

6. Referente al equipo mínimo de personal, el comité evaluador nos rechaza todos los roles y profesionales asignados con la siguiente observación: *“Las certificaciones no cumplen con lo establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (....) relacionados con el objeto del proceso (....)”*. Respetuosamente solicitamos modificar el criterio de calificación; por cuanto el numeral 10.2.2 referente a la experiencia de los profesionales señala: *“...afines al objeto de auditoría integral de proyectos **y/o** procesos contractuales **y/o** consultoría para procesos **y/o** consultoría para diagnósticos jurídicos **y/o** auditoría forense **y/o** en auditorías internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso”* (negrilla fuera de texto). Como se puede apreciar con claridad la experiencia solicitada para cada profesional NO es exclusivamente en auditoría forense, sino que los TCC indican otros conceptos válidos para considerar válida la experiencia. Para corroborar lo anterior, en el borrador de los TCC no figuraba en los perfiles de experiencia de los diferentes roles la auditoría forense ni en el objeto del proceso ni en la experiencia de cada perfil; esta auditoría fue considerada e incluida en el objeto y en la experiencia de los diferentes roles luego de las observaciones al borrador de los TCC a instancias de una observación de un oferente interesado, con lo cual por ello no se debe modificar la concepción de todo el proceso. Basados en lo anterior, muy respetuosamente solicitamos calificar la experiencia de cada uno de los profesionales asignados de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 2, numeral 10.2.2.

Respuesta

Atendiendo la observación realizada por el proponente, la UG-FFIE se permite hacer las siguientes precisiones:

- En el numeral 9.1 de los Términos de Condiciones Contractuales, se establece como objeto de la Invitación abierta 010 FFIE de 2019 (...) *seleccionar, de los Proponentes que participen, al Consultor que **realizará una auditoría forense** y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la*



Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN (...).

- Así mismo, el numeral **9.2 Objetivo General de la Auditoria** de los TCC indica (...) “Determinar en forma independiente, si los procesos ejecutados por la Unidad de Gestión del FFIE cumplieron eficazmente de acuerdo al marco legal aplicable y si hubo dentro de dichos procesos fraudes y actos consientes para la eludir la normatividad legal vigente. (...)”.
- En el numeral 9.3 Alcance del contrato, se indica (...) “Realizar una auditoría integral independiente y forense a los proyectos de infraestructura educativa, contratados por el PA FFIE, en sus etapas precontractual, contractual, postcontractual y la entrega de las obras, desde la suscripción del contrato de Fiducia 1380 de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018 (...)”.
- Mientras que los literales b. y d. del **numeral 9.7.1 Productos e informes de los TCC**, se definen como parte de los productos a entregar en desarrollo del contrato, los siguientes:
 - b. “Un informe final de la auditoría forense, donde se emitirá un concepto respecto de la implementación de los procesos Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, conforme al objeto del contrato, los objetivos específicos (numeral 9.2.1) y las actividades establecidas en el numerales 9.1 y 9.4.2 de los presentes Términos de Condiciones Contractuales y otras actividades derivadas de la aplicación de procedimientos de auditoría reconocidos y reglamentados por la normativa vigente.
 - d. En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor revelará en los informes los hechos identificados”.

Como puede evidenciarse en los diferentes apartes de los TCC transcritos, la Auditoría Forense, es un enfoque que se mantiene en los elementos estructurales de los Términos de Condiciones Contractuales, base del proceso de la Invitación abierta 010 FFIE de 2019 y no es *“una modificación a la concepción de todo el proceso”*, como afirma el proponente. Para mayor claridad se exponen a continuación, las observaciones y respuesta de los interesados en el proceso, en relación con el enfoque de auditoría forense:

En la audiencia de aclaración de los TCC celebrada el pasado 12 de agosto de 2019, el FFIE dio respuesta a las observaciones realizadas por los participantes, de la siguiente manera:

- A la realizada por el consultante **ERNST & YOUNG SAS**, sobre el “alcance de la Auditoria Forense” la UG FFIE respondió: *“La auditoría forense es una disciplina especializada que requiere un conocimiento experto de la auditoría contable, auditoria y métodos de investigación. La auditoría forense constituye una rama importante de la contabilidad investigativa utilizada en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras. En este sentido, se indica en los TCC se debe considerar las etapas pre-contractuales, contractual y post-contractual de los proyectos a auditar”*.
- A la realizada por el consultante **BDO Audit S.A.**, en relación con la *Experiencia: Solicitamos incluir dentro de la Experiencia Auditores Forenses al igual que incluir Auditorias Especializadas donde incluye áreas legales.”* El FFIE aceptó la solicitud y se indicó que se modificaría, a través de Adenda, el numeral 10.2 *Requisitos habilitantes*



de Carácter Técnico, contenido en los Términos de Condiciones Contractuales definitivos.

La UG-FFIE de conformidad con el objeto de la invitación y atendiendo la observación realizada, modificó a través de la Adenda No 2, los requisitos habilitantes de Carácter Técnico, incluyendo AUDITORIA FORENSE, quedando de la siguiente forma:

- ***Numeral 10.2. Requisitos habilitantes de Carácter Técnico, el proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.***

De esta manera es evidente que los criterios a evaluar por parte del UG-FFIE, en cuanto a la experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso, el cual indica (...) *realizará una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN, que permita verificar si cumplieron con la normatividad vigente aplicable a la naturaleza de los contratos y acuerdos, de conformidad con los criterios de las invitaciones, y los estándares de calidad, financieros, administrativos, normativos, de seguridad y de prevención de riesgos a fin de detectar posibles acciones de mejora y plantear recomendaciones para el control interno de la organización”(...*

- **Numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo** Equipo mínimo de trabajo. Para cumplir con el objeto a contratar, el consultor deberá disponer de un equipo mínimo conformado por:
 - 1 Director de proyecto, con dedicación del 100%, con título profesional en Derecho, o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Contaduría o afines y posgrado relacionado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o gerencia o administración o gerencia de proyectos o áreas afines con mínimo diez (10) años de experiencia profesional y Experiencia Específica de mínimo 5 años como Director y/o Gerente y/o Coordinador en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.
 - 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas, ingeniería industrial, Finanzas o carreras afines con posgrado en Administración o Finanzas o gerencia o gestión o gerencia de proyectos, o auditoría o control interno o áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a empresas o auditoría integrales de proyectos o revisoría fiscal para el caso de ser profesional en Contaduría Pública, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de



proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.

- 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con posgrado en gerencia o gestión o gerencia de proyectos o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a proyectos de infraestructura y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.
- 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Derecho con posgrado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en derecho administrativo y derecho contractual público y/o privado y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.

Como se puede inferir de lo expuesto, *otros conceptos* descritos en los TCC son válidos, SIEMPRE Y CUANDO, estén relacionados con auditoría forense y evaluación integral independiente. En tal sentido, no es posible atender la solicitud del proponente y se mantiene el concepto de la evaluación preliminar, en el sentido de no aceptar los profesionales propuestos para el equipo mínimo de trabajo (excepto el profesional en análisis de datos), dado que **NO CUMPLEN** con los requerimientos establecidos en los TCC.

7. Referente a la experiencia del profesional en análisis de datos Mauricio Javier Narváez, muy respetuosamente solicitamos reconsiderar su experiencia teniendo en cuenta los certificados aportados, ya que en todos ellos se puede apreciar el área de tecnología como la referente de su experiencia profesional, con lo cual se puede garantizar que se desempeñó en el área de sistemas y por consiguiente se encuentra dentro de la experiencia solicitada en los TCC.

Respuesta

Revisadas las certificaciones, se acepta su solicitud y se cambia el concepto a “**CUMPLE**”

10. Referente a la experiencia específica adicional del Director del Proyecto, tal como se menciona en los puntos anteriores, el comité evaluador no considero la experiencia aportada por el Director del proyecto, C.P. Olga Rocío Muñoz, por considerar que los trabajos desarrollados no tienen una relación directa con el tema de la auditoría forense. Al igual que en las explicaciones brindadas en los anteriores puntos, estimamos que la experiencia en auditoría forense es válida al igual que la experiencia en los otros temas indicados en los TCC; por lo cual si el numeral 10.2.2 de la Adenda No. 2 señala en cuanto a la experiencia del director lo siguiente: “...con mínimo diez (10) años de experiencia profesional y experiencia específica de mínimo 5 años como Director y/o Gerente y/o coordinador en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado,



auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso". La experiencia de la C.P. Olga Rocío Muñoz, propuesta como gerente de proyecto se encuentra vinculada desde el 21 de julio de 1997 desarrollando labores de coordinación y/o gerente de auditoría a diversos clientes de los sectores público y privado con un tiempo total laborado de algo más de 22 años, con lo cual cubre con creces la experiencia profesional habilitante solicitada de diez (10) años y la experiencia adicional requerida de 25 meses adicionales. Por lo anterior la hoja de vida de la C.P. Olga Rocío Muñoz cumple con los requisitos habilitantes y ponderables de los TCC y debe ser acreedora de los 29 puntos que otorga este criterio de calificación.

Respuesta

No están en cuestionamiento los años de experiencia profesional de la directora propuesta, sino que se mantiene el concepto de **NO CUMPLE**, por cuanto no se acredita experiencia específica relacionada con el objeto del presente proceso "**auditoría forense y evaluación integral independiente**", requisitos establecidos en los TCC, tal y como se expone en el numeral 7 anterior.

Experiencia habilitante del proponente

8. Referente a la experiencia específica habilitante y en la experiencia específica adicional del proponente, el comité evaluador señaló que la experiencia aportada no cumple con lo solicitado en los TCC teniendo en cuenta que no está acorde con lo indicado con el objeto del contrato. La experiencia habilitante y la experiencia adicional del proponente está señalada en los numerales 10.2 y 11.7.1, en la cual indica: "El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditorías internas y control interno relacionadas con el objeto del proceso". En nuestro sentir este NO es un proceso de auditoría forense, por cuanto como lo indicamos en un párrafo anterior, la expresión de auditoría forense surgió en el proceso de observaciones al borrador de los TCC, que no contemplaba este requisito. Ahora bien, en un trabajo de auditoría de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en auditorías internas y control interno NO es requisito realizar una auditoría forense como tal, sin embargo en todos ellos siempre se identifican acciones de mejora y se plantean recomendaciones para mejorar el control interno de las organizaciones.

Basados en lo anterior, consideramos que el aportar certificaciones en auditoría forense es UNA de las varias opciones que tenemos los consultores interesados en acreditar con los certificados de experiencia aportados y no en este momento exigir que TODAS las certificaciones deben circunscribirse a la auditoría forense, lo cual modifica de forma grave el espíritu del proceso y brinda una interpretación equivocada al mismo. El considerar este proceso como una auditoría forense, tendría que retrotraerse a los estudios de mercado y muy seguramente haber definido un presupuesto diferente para este proceso. Una cosa es el aceptar la experiencia en auditoría forense como válida para participar en este proceso y otra muy diferente es exigir que todos los trabajos en los diferentes conceptos antes indicados incluyan además una auditoría forense. Por lo anterior, muy respetuosamente solicitamos se considere válida nuestra experiencia aportada tanto en los requisitos habilitantes como en la experiencia específica adicional que otorga puntaje.



Por lo observado, comentado y subsanado en esta comunicación, muy respetuosamente solicitamos habilitar nuestra oferta y otorgar el puntaje que corresponda. Por supuesto quedamos a su disposición para ofrecer las aclaraciones a que haya lugar, si fuere necesario.

Respuesta

Como se puede observar en la respuesta a su observación número 7, es claro que la experiencia del proponente podía ser acreditada en *“auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno” SIEMPRE Y CUANDO, esté relacionada con el objeto de este proceso, es decir, “realizar una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa”*.

En tal sentido, no es posible atender su solicitud de habilitar su propuesta en el componente técnico.

2 Proponente 005 - CONSORCIO BDO CIATEL 2019

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

10.2.2 Equipo mínimo de trabajo

Al analizar la Adenda No. 2 de la Invitación Abierta No. FFIE- 010 de 2019, se observa que los perfiles de: Director de Proyecto, Profesionales en Contador Público o Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial o Financiero, Profesionales en Ingeniería Civil o Arquitectura, Profesionales de Derecho, se les exigía acreditación de experiencia específica en diversas actividades siendo tan solo una de ellas la “Auditoría Forense”.

Para hacer claridad sobre este aspecto se transcribe a continuación el perfil del Ingeniero Civil o Arquitecto en donde se evidencia que la selección de actividades o experiencia fue planteada en el pliego de condiciones como alternativa al separar una y otra con la expresión “y/o”, así:

“2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con posgrado en gerencia o gestión o gerencia de proyectos o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a proyectos de infraestructura y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso”.

En efecto, como se aprecia la Auditoría Forense no era una experiencia indispensable para la acreditación de los perfiles, pues cada uno de tales profesionales tenía un gran abanico de posibilidades de experiencia para acreditar que eran igualmente válidas calificar y habilitar en cada caso.

En este orden de ideas, respetuosamente solicitamos a la entidad habilitar los perfiles profesionales presentados, pues a pesar de contar con experiencia en Auditoría Forense sí acreditan experiencia en las diversas alternativas o posibilidades descritas en el pliego de condiciones.



Respuesta

Atendiendo la observación realizada por el proponente, la UG-FFIE se permite hacer las siguientes precisiones:

1. En el numeral 9.1 de los Términos de Condiciones Contractuales, se establece como objeto de la Invitación abierta 010 FFIE de 2019 (...) *seleccionar, de los Proponentes que participen, al Consultor que **realizará una auditoría forense** y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN (...).*
2. *Así mismo, el numeral **9.2 Objetivo General de la Auditoria** de los TCC indica (...) “Determinar en forma independiente, **si los procesos ejecutados por la Unidad de Gestión del FFIE cumplieron eficazmente de acuerdo al marco legal aplicable y si hubo dentro de dichos procesos fraudes y actos consientes para la eludir la normatividad legal vigente.** (...).*
3. En el numeral 9.3 Alcance del contrato, se indica (...) *“**Realizar una auditoría integral independiente y forense a los proyectos de infraestructura educativa**, contratados por el PA FFIE, en sus etapas precontractual, contractual, postcontractual y la entrega de las obras, desde la suscripción del contrato de Fiducia 1380 de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018 (...)*”.
4. *Mientras que los literales b. y d. del numeral **9.7.1 Productos e informes de los TCC**, se definen como parte de los productos a entregar en desarrollo del contrato, los siguientes:*
 - b. *“Un **informe final de la auditoría forense**, donde se emitirá un concepto respecto de la implementación de los procesos Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, conforme al objeto del contrato, los objetivos específicos (numeral 9.2.1) y las actividades establecidas en el numerales 9.1 y 9.4.2 de los presentes Términos de Condiciones Contractuales y otras actividades derivadas de la aplicación de procedimientos de auditoría reconocidos y reglamentados por la normativa vigente.*
 - d. *En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor revelará en los informes los hechos identificados”.*

Como puede evidenciarse en los diferentes apartes de los TCC transcritos, la Auditoría Forense, es un enfoque que se mantiene en los elementos estructurales de los Términos de Condiciones Contractuales, base del proceso de la Invitación abierta 010 FFIE de 2019; y, no están aislados, sino que por el contrario siguen una secuencia lógica en su desarrollo.

5. De otra parte, en la audiencia de aclaración de los TCC celebrada el pasado 12 de agosto de 2019, el FFIE dio respuesta a la observaciones realizadas por los participantes, de la siguiente manera:
 - A la realizada por el consultante **ERNST & YOUNG SAS**, sobre el “alcance de la Auditoria Forense” la UG FFIE respondió: “La auditoría forense es una disciplina especializada que requiere un conocimiento experto de la auditoría contable, auditoria y métodos de investigación. La auditoría forense constituye una rama importante de la contabilidad investigativa utilizada en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras. En



este sentido, se indica en los TCC se debe considerar las etapas pre-contractuales, contractual y post-contractual de los proyectos a auditar”.

- A la realizada por el consultante **BDO Audit S.A.**, en relación con la *Experiencia: Solicitamos incluir dentro de la Experiencia Auditores Forenses al igual que incluir Auditorías Especializadas donde incluye áreas legales.”* El FFIE aceptó la solicitud y se indicó que se modificaría, a través de Adenda, el numeral *10.2 Requisitos habilitantes de Carácter Técnico*, contenido en los Términos de Condiciones Contractuales definitivos.

La UG-FFIE de conformidad con el objeto de la invitación y atendiendo la observación realizada, modificó a través de la Adenda No 2, los requisitos habilitantes de Carácter Técnico, incluyendo AUDITORIA FORENSE, quedando de la siguiente forma:

- ***Numeral 10.2. Requisitos habilitantes de Carácter Técnico***, *el proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.*

De esta manera es evidente que los criterios a evaluar por parte de la UG-FFIE, en cuanto a la experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso, el cual indica (...) *realizará una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN, que permita verificar si cumplieron con la normatividad vigente aplicable a la naturaleza de los contratos y acuerdos, de conformidad con los criterios de las invitaciones, y los estándares de calidad, financieros, administrativos, normativos, de seguridad y de prevención de riesgos a fin de detectar posibles acciones de mejora y plantear recomendaciones para el control interno de la organización”(...).*

- **Numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo** **Equipo mínimo de trabajo.** Para cumplir con el objeto a contratar, el consultor deberá disponer de un equipo mínimo conformado por:
 - 1 Director de proyecto, con dedicación del 100%, con título profesional en Derecho, o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Contaduría o afines y posgrado relacionado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o gerencia o administración o gerencia de proyectos o áreas afines con mínimo diez (10) años de experiencia profesional y Experiencia Específica de mínimo 5 años como Director y/o Gerente y/o Coordinador en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**
 - 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas, ingeniería industrial, Finanzas o



carreras afines con posgrado en Administración o Finanzas o gerencia o gestión o gerencia de proyectos, o auditoría o control interno o áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a empresas o auditoría integrales de proyectos o revisoría fiscal para el caso de ser profesional en Contaduría Pública, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoría forense** y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**

– 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con posgrado en gerencia o gestión o gerencia de proyectos o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a proyectos de infraestructura y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoría forense** y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**

– 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Derecho con posgrado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en derecho administrativo y derecho contractual público y/o privado y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoría forense** y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**

Como se puede inferir de lo expuesto, más aún, siendo el proponente el que solicitó incorporar la auditoría forense en la experiencia como un requisito técnico habilitante, y siendo que las *diversas alternativas o posibilidades*, a las que el proponente alude, descritas en los TCC, son válidas, SIEMPRE Y CUANDO, estén relacionadas **con auditoría forense y evaluación integral independiente**, no es posible atender su requerimiento y se mantiene el concepto de **NO CUMPLE**.

Director de Proyecto

La adenda No. 2 de la invitación de la referencia estableció en el numeral 10.2.2 la siguiente descripción para el Director de Proyecto:

*“Director de proyecto, con dedicación del 100%, con título profesional en **Derecho**, o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Contaduría o afines y posgrado relacionado en **derecho administrativo** o contratación estatal o derecho público o gerencia o administración o gerencia de proyectos o áreas afines con mínimo **diez (10) años de experiencia profesional** y Experiencia Específica de mínimo **5 años como Director** y/o Gerente y/o Coordinador en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado, **auditorías y/o control interno auditoría y otras afines** al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso**”.*



Al contrastar el requerimiento establecido por el pliego de condiciones con la certificación aportada por el Consorcio a folios 392 393 y los documentos allegados con la hoja de vida de la profesional, se observa que la Dra. Paula Giraldo ha estado vinculada a BDO a través de contratos laborales y contrato de Asociación de manera continua desde el 2 de enero de 1999 hasta la fecha, igualmente se advierte que obtuvo su título profesional el 25 de agosto del año 2000, de suerte que acredita 19 años de experiencia profesional. Dentro de estos 19 años de experiencia profesional la certificación revela lo siguiente:

“2. En ejercicio de sus funciones tanto como Directora Jurídica como Consultora Asociada para atender los temas de su especialidad en los contratos de la Firma, ha realizado una serie de actividades”.

- **Dirigir**, controlar, coordinar y supervisar de manera permanente del enfoque técnico de los compromisos.
[.....]
- i) **Dirigir** y coordinar todas las actividades de desarrollo profesional y de capacitación en temas técnicos del equipo de trabajo y de los clientes donde se han prestado nuestros servicios.
- j) **Dirigir** las actividades relacionadas con gestión, trámite y liquidación de contratos con los diferentes clientes del sector Público y Privado del Grupo BDOO a los que se les presta servicios de Auditoría, Revisoría Fiscal, Control Interno e Interventorías.

La referida experiencia y actividades descritas se enmarcan justamente en la descripción establecida para este perfil en el numeral 10.2.2 en donde solicita la acreditación de Experiencia Específica como Director en Auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno [.....]

En este orden de ideas la Dra. Paula Giraldo cumple con la experiencia general y específica descrita en el citado numeral, pero adicionalmente cumple con la experiencia adicional referida en el numeral 11.7.2 pues como podrá comprobar el comité evaluador en la misma certificación obrante a folios 392 y 393 en el numeral 3. Se señala que la Dra. Giraldo adicionalmente ha participado como coordinadora en la ejecución de y administración de proyectos de auditoría en las siguientes entidades:

TIDAD CONTRATANTE	OBJETO O PROYECTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Autoridad Nacional de Televisión - ANTV	Auditoría con el apoyo del contratista para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 31 de diciembre del 2012 a 15 operadores del servicio de tv por suscripción y 50 comunidades organizadas que presten el servicio de televisión comunitaria.	26/09/2013	26/12/2013
Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE	Auditoría de Seguimiento y Control a los proyectos en ejecución de FONADE a nivel nacional	27/12/2013	5/11/2015
Comisión de Regulación de Comunicaciones	Auditoría integral financiera de la información obtenida en los formatos establecidos en el esquema de separación contable	3/11/2015	30/9/2016



Del anterior cuadro de relación de experiencia adicional se verifica que la profesional Paula Giraldo acredita 36,7 meses, lo que conforme al pliego la hace acreedora del puntaje máximo de 29 puntos.

De acuerdo con todo lo anterior respetuosamente solicitamos al comité evaluador revisar nuevamente el perfil de nuestra directora de proyecto Paula Giraldo Cuellar, habilitarla y asignarle los 29 puntos que le corresponden.

Respuesta

No están en cuestionamiento los años de experiencia profesional de la directora propuesta, sino que no se acepta la experiencia específica acreditada, por cuanto **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos, tal y como se expuso anteriormente. Así mismo, el proponente demuestra experiencia específica a través del “*CONTRATO 934 DE 2013, AUDITORIA INTEGRAL CON ENFOQUE FORENSE AL PROCESO DE LIQUIDACION, CALIFICACION Y RECAUDO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN CINCO (5) OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – OROPS*”, la cual fue aceptada en el proceso de evaluación. Sin embargo, en la certificación de experiencia que el proponente expide para acreditar la experiencia específica de la directora propuesta, no incluyó este contrato. Las restantes certificaciones aportadas, tampoco demuestran experiencia en auditoría forense y evaluación integral independiente, requisitos establecidos en los TCC.

Por lo expuesto, su requerimiento no puede ser aceptado y se mantiene el **NO CUMPLE** para la directora de proyecto propuesta.

Profesional Técnico No. 2 (Ingeniería Civil y/o Arquitectura)

En relación con la Arquitecta, Fabiola Edith Carvajal, de la manera más respetuosa y teniendo en cuenta que el numeral 10.2.2 establecida para este perfil la acreditación de 7 años de experiencia dentro de los cuales 3 debían corresponder a experiencia específica, la profesional Fabiola Edith Carvajal, demuestra con las certificaciones obrantes a folios 505 y 506 experiencia por 9,6 años.

Quiere decir ello que el tiempo de experiencia acreditado le permite a esta profesional conforme a lo establecido en el numeral 10.2.2 homologar el posgrado con dos (2) años de experiencia profesional, todo lo cual se solicitó expresamente en el formato No. 14 obrante a folio 372 de nuestra propuesta.

En este orden de ideas dado que la Arquitecta Fabiola Edith Carvajal acredita 7.6 años de experiencia y homologa su posgrado con dos (2) años de experiencia profesional relacionada, solicitamos respetuosamente que se calificada como habilitada en el informe final de evaluación.

Respuesta

No están en cuestionamiento los años de experiencia de la profesional técnico número 2 propuesta, sino que no se acepta la experiencia específica acreditada, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos. Si bien, en las certificaciones aportadas por el proponente para acreditar la experiencia específica de la profesional técnico 2 se observan actividades de auditoría, éstas no son de auditoría forense, tal y como se establece en los TCC. En tal sentido, no es posible aceptar la solicitud y se mantiene el concepto de **NO CUMPLE**.

Observación del FFIE

“Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar la experiencia específica habilitante solicitada en el numeral 10.2.1”. El proponente **NO CUMPLE**, dado que la única certificación aceptada de experiencia específica es acreditada por BDO AUDIT SA; y el otro integrante del consorcio



CIATEL SA, no acredita experiencia específica en las condiciones establecidas en los TCC. Este requerimiento no fue subsanado por el proponente en el plazo establecido.

3 Proponente 009 - CONSORCIO AUDITORÍA INTEGRAL

Haciendo uso del derecho que nos asiste, contemplado en el numeral 2° del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el cual permite que en el marco de los procesos contractuales los oferentes tengan la oportunidad de conocer y controvertir los “informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten”, todo ello a través de la presentación de observaciones; presentamos a la entidad las siguientes observaciones que resultan oportunas y que deben ser objeto de consideración en aras de impedir un trato violatorio del principio de igualdad y de la selección objetiva.

2. INFORME DE EVALUACION TECNICO

2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En el informe de evaluación técnico el PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE evalúa la Experiencia específica habilitante del proponente – para los contratos 1, 2, 3, 4 y 5:

“LA CERTIFICACIÓN NO PUEDE TENIDA EN CUENTA, TODA VEZ QUE EL OBJETO DEL CONTRATO INDICA UN OBJETO DIFERENTE Y EN DICHA CERTIFICACIÓN NO SE EVIDENCIA EL OBJETO SOLICITADO EN EL TCC REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE”

“El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso”.

Teniendo en cuenta la adenda N° 2 en su numeral 10.2 Requisitos habilitantes de carácter técnico, se evidencia que dentro de los requisitos solicitados por la entidad se presentan varias opciones de acreditar ésta y al momento de utilizar la expresión “y/o” se da por entendido que la misma es la elección de una u otra posibilidad de las mencionadas, ya sea:

- Auditoría integral de proyectos y/o
- Procesos contractuales y/o
- Consultoría para procesos y/o
- Consultoría para diagnósticos jurídicos y/o
- Consultoría en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad no podría excluir a los oferentes que aportaron experiencia en alguno de los literales, ya que el pliego mismo en su redacción permite la acreditación de uno u otro, no de todos vistos como un conjunto, por lo cual, se solicita a la entidad tener en cuenta los contratos aportados, ya que los mismos cumplen con alguna de las opciones mencionadas con anterioridad.

A folios 294 al 455 se presentan contratos cuyos objetos y actividades están directamente relacionados con AUDITORIA INTEGRAL, AUDITORIA FORENSE, CONTROL INTERNO, AUDITORIA INTERNA, tanto con el sector educativo como el de infraestructura, es importante resaltar que los contratos presentados comprenden la auditoría de procesos contractuales, auditoría fiscalización y



revisión de los mismos, se adjunta documento con la normatividad vigente para los contratos de auditoría y revisoría fiscal.

Respuesta

Atendiendo la observación realizada por el proponente, la UG-FFIE se permite hacer las siguientes precisiones:

1. En el numeral 9.1 de los Términos de Condiciones Contractuales, se establece como objeto de la Invitación abierta 010 FFIE de 2019 (...) *seleccionar, de los Proponentes que participen, al Consultor que **realizará una auditoría forense** y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN (...).*
2. *Así mismo, el numeral 9.2 Objetivo General de la Auditoría de los TCC indica (...) “Determinar en forma independiente, **si los procesos ejecutados por la Unidad de Gestión del FFIE cumplieron eficazmente de acuerdo al marco legal aplicable y si hubo dentro de dichos procesos fraudes y actos consientes para la eludir la normatividad legal vigente.** (...).*
3. En el numeral 9.3 Alcance del contrato, se indica (...) *“**Realizar una auditoría integral independiente y forense a los proyectos de infraestructura educativa**, contratados por el PA FFIE, en sus etapas precontractual, contractual, postcontractual y la entrega de las obras, desde la suscripción del contrato de Fiducia 1380 de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018 (...)*”.
4. *Mientras que los literales b. y d. del numeral 9.7.1 Productos e informes de los TCC, se definen como parte de los productos a entregar en desarrollo del contrato, los siguientes:*
 - b. *“Un **informe final de la auditoría forense**, donde se emitirá un concepto respecto de la implementación de los procesos Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, conforme al objeto del contrato, los objetivos específicos (numeral 9.2.1) y las actividades establecidas en el numerales 9.1 y 9.4.2 de los presentes Términos de Condiciones Contractuales y otras actividades derivadas de la aplicación de procedimientos de auditoría reconocidos y reglamentados por la normativa vigente.*
 - d. *En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor revelará en los informes los hechos identificados”.*
5. De otra parte, en la audiencia de aclaración de los TCC celebrada el pasado 12 de agosto de 2019, el FFIE dio respuesta a la observaciones realizadas por los participantes, de la siguiente manera:
 - A la realizada por el consultante **ERNST & YOUNG SAS**, sobre “el alcance de la Auditoría Forense”, la UG FFIE respondió: *“La auditoría forense es una disciplina especializada que requiere un conocimiento experto de la auditoría contable, auditoría y métodos de investigación. La auditoría forense constituye una rama importante de la contabilidad investigativa utilizada en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras. En este sentido, se indica en los TCC se debe considerar las etapas pre-contractuales, contractual y post-contractual de los proyectos a auditar”.*



- A la realizada por el consultante **BDO Audit S.A.**, en relación con la *Experiencia: Solicitamos incluir dentro de la Experiencia Auditores Forenses al igual que incluir Auditorías Especializadas donde incluye áreas legales.*” El FFIE aceptó la solicitud y se indicó que se modificaría, a través de Adenda, el numeral *10.2 Requisitos habilitantes de Carácter Técnico*, contenido en los Términos de Condiciones Contractuales definitivos.
6. La UG-FFIE de conformidad con el objeto de la invitación y atendiendo la observación realizada, modificó a través de la Adenda No 2, los requisitos habilitantes de Carácter Técnico, incluyendo AUDITORIA FORENSE, quedando de la siguiente forma:
- ***Numeral 10.2. Requisitos habilitantes de Carácter Técnico***, el proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**

De esta manera es evidente que los criterios a evaluar por parte del UG-FFIE, en cuanto a la experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso, el cual indica (...) *realizará una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN, que permita verificar si cumplieron con la normatividad vigente aplicable a la naturaleza de los contratos y acuerdos, de conformidad con los criterios de las invitaciones, y los estándares de calidad, financieros, administrativos, normativos, de seguridad y de prevención de riesgos a fin de detectar posibles acciones de mejora y plantear recomendaciones para el control interno de la organización”(...).*

- **Numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo** Equipo mínimo de trabajo. Para cumplir con el objeto a contratar, el consultor deberá disponer de un equipo mínimo conformado por:
 - 1 Director de proyecto, con dedicación del 100%, con título profesional en Derecho, o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Contaduría o afines y posgrado relacionado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o gerencia o administración o gerencia de proyectos o áreas afines con mínimo diez (10) años de experiencia profesional y Experiencia Específica de mínimo 5 años como Director y/o Gerente y/o Coordinador en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**
 - 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas, ingeniería industrial, Finanzas o carreras afines con posgrado en Administración o Finanzas o gerencia o gestión o gerencia de proyectos, o auditoría o control interno o áreas afines.



Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a empresas o auditoría integrales de proyectos o revisoría fiscal para el caso de ser profesional en Contaduría Pública, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoría forense** y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**

- 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con posgrado en gerencia o gestión o gerencia de proyectos o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a proyectos de infraestructura y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoría forense** y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**
- 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Derecho con posgrado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en derecho administrativo y derecho contractual público y/o privado y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoría forense** y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**

De lo expuesto se puede concluir que es claro que la experiencia del proponente podía ser acreditada con las opciones mencionadas por el proponente, **siempre y cuando estén relacionadas con el objeto de este proceso**, es decir, *“realizar una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa”*. En tal sentido, no se es posible aceptar su observación y se mantiene el concepto de **NO CUMPLE** en relación con la experiencia del proponente. Es de anotar que no se encontró en los anexos el documento con la normatividad vigente para los contratos de auditoría y revisoría fiscal al cual el proponente hace referencia.

Observación del FFIE

En la revisión de los folios indicados por el proponente para verificar, si se cumplía o no la experiencia, se pudo observar que algunas de las certificaciones allegadas presentan tachones.

2.2. METODOLOGIA PLAN DE AUDITORIA

En los documentos CONSOLIDADO EVALUACION TECNICA PREELIMINAR el PATRIMONIO AUTONOMO DEL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE evalúa

“VERIFICACION METDOLOGIA PLAN DE AUDITORIA NO CUMPLE SUBSANAR”

En atención al requerimiento nos permitimos de manera muy respetuosa presentar el documento como ADJUNTO 3 al presente documento de observaciones.



Respuesta

El proponente allega la metodología, pero revisado el documento anexo, no se encontró el tamaño de la muestra, ni el cronograma, tal y como se establece en el numeral 9.7.1 “Productos e informes que se deben entregar” de los Términos de Condiciones contractuales: **“Nota: En su propuesta técnica, el Proponente deberá presentar la metodología a aplicar en la que debe exponer en forma explícita el tamaño de la muestra a auditar, los instrumentos y las herramientas a emplear y un cronograma general para el desarrollo de las actividades y entregables anteriormente descritos”.**

Por lo expuesto, se mantiene la evaluación de **NO CUMPLE**, en relación con la metodología a aportar.

2.3. INFORME DE EVALUACION TECNICO – RECURSO HUMANO – DIRECTOR DEL PROYECTO - HERNAN MORA MARTINEZ

2.3.1 En el informe de evaluación técnico – Equipo Mínimo de Trabajo el PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE evalúa:

“DIRECTOR DE PROYECTO – NO CUMPLE”

En la ADENDA N° 2 – En donde se ajusta el numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO se reglamentó para el DIRECTOR DE PROYECTO

- 1 Director de proyecto, Con dedicación del 100%, Con título profesional en Derecho, o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Contaduría o afines y posgrado relacionado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o gerencia o administración o gerencia de proyectos o áreas afines
- **Con mínimo diez (10) años de experiencia profesional y**
- **Experiencia Específica de mínimo 5 años como Director** y/o Gerente y/o Coordinador en:
- **Auditoría** a procesos en gestión de proyectos en el sector público **o privado**, auditorías y/o
- **Control interno** auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o Procesos contractuales

y/o

Consultoría para procesos

y/o

Consultoría para diagnósticos jurídicos

y/o

Auditoría forense

y/o

En Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente el numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO – Modificado mediante ADENDA 2 reglamenta para el EQUIPO DE TRABAJO:

- **Los años de experiencia relacionada como experiencia específica, están incluidos dentro de la experiencia general.** La experiencia **relacionada** y específica debe ser acreditada con actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.
- **Homologación: para posgrado, 2 años de experiencia profesional RELACIONADA.**



- Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. **La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:**
 - Periodo de vinculación o contratación** (Fecha inicial y Fecha Final Expresadas en día, mes y año)
 - Actividades y/o funciones por cada uno del/los cargos(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil”.**

A folios 473 al 479 se encuentran las certificaciones de experiencia expedidas por KRESTON RM S.A del señor HERNAN MORA MARTINEZ, profesional presentado como DIRECTOR DE PROYECTO, en donde de acuerdo al numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO se evidencia:

1. **CERTIFICACION 1 - EXPEDIDA POR KRESTON RM S.A. FOLIOS 473 AL 474**

- Que el Señor **HERNAN MORA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.277.125 expedida en Bogotá, ha prestado sus servicios a nuestra compañía, desde el 3 de Julio de 2002 hasta el 29 de Agosto del 2019 mediante contrato laboral 003-1
- Que actualmente se desempeña Coordinador de Auditoria en diferentes en la compañía y en compañías asignadas por la firma:
- Dentro del ejercicio de su labor se encuentran entre otras las siguientes funciones:
 - Planteamiento, control y seguimiento de los objetivos estratégicos de la firma
 - Dirección, planeación y supervisión de auditoría, en los trabajos de Auditorías de control interno revisoría fiscal y asesorías especiales en las diferentes empresas.
 - Velar por que se desarrolle el trabajo bajo los parámetros estrictos de calidad y normas legales establecidas.
- Que ha desempeñado sus funciones con los clientes relacionados a continuación:

EMPRESA

- La certificación expedida por KRESTON RM especifica que el profesional laboro desde el 3 de Julio de 2002 hasta el 29 de Agosto de 2019, acreditando un total de 17 Años 1 Mes 26 Días.

Tiempo que se acoge a lo reglamentado en el numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO en donde se reglamentó para el DIRECTOR:

“...Con mínimo diez (10) años de experiencia profesional y Experiencia Específica de mínimo 5 años “

- El cargo desempeñado fue como **COORDINADOR DE AUDITORIA**

Cargo que se acoge a lo reglamentado en el numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

Experiencia Específica de mínimo 5 años como Director y/o Gerente y/o Coordinador en:



Auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o **privado**, auditorías **y/o Control interno** auditoria y otras afines

3. Funciones y/o actividades de la certificación expedida por KRESTON RM S.A:

DIRECCION PLANEACION Y SUPERVISION DE AUDITORIA EN LOS TRABAJOS DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO

Experiencia que se acoge a lo reglamentado en el numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

- **Experiencia Específica de mínimo 5 años** como Director y/o Gerente y/o **Coordinador** en:
- **Auditoría** a procesos en gestión de proyectos en el sector público o **privado**, auditorías **y/o**

Control interno auditoria y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos **y/o** Procesos contractuales

y/o

Consultoría para procesos

y/o

Consultoría para diagnósticos jurídicos

y/o

Auditoria forense

y/o

En **Auditoria internas** y control interno **relacionados** con el objeto de este proceso.

4. En Clientes del SECTOR EDUCATIVO tales como:

INSTITUCIONES
Colegio Santa Francisca Romana
Colegio San Benito de Tibati
Colegio San Carlos
Corporación Colegio Los Nogales
Corporación Abraham Lincoln
Universidad Libre
Fundación tecnológica San Francisco de Asís
Namaste Ramírez y Cia
Universidad Autónoma de Colombia
Fundación Educativa de Inglaterra – The English School
Fundación Gimnasio Los Portales

Por lo anteriormente evidenciado solicitamos de manera muy respetuosa y comedida al PATRIMONIO AUTONOMO DEL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE aceptar la experiencia presentada del señor HERNAN MORA MARTINEZ profesional presentado como DIRECTOR DE PROYECTO.

Respuesta

No es posible atender la solicitud del proponente y se mantiene el concepto de **NO CUMPLE**, dado que el director de proyecto propuesto no acredita experiencia relacionada con el objeto del proceso, el cual es **auditoría forense y evaluación integral independiente**, que tal y como se indicó en la respuesta a la



observación presentada por el proponente en el numeral 2.1, es uno de los Requisitos habilitantes de Carácter Técnico.

2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE PROYECTO.

El numeral 2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO reglamentó

(...)

Se acreditará mediante un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, con **experiencia profesional específica en procesos de planeación, o dirección, o coordinación, o ejecución, o control, o gerencia de proyectos** o administración de auditoría así:

Nota 1: Para acreditar la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR se deberán allegar, junto con la oferta al momento de cierre, certificaciones diferentes a las presentadas para los requisitos habilitantes, que acrediten experiencia adicional a la requerida en los requisitos mínimos solicitados.

Nota 3: En el evento de presentarse una sola certificación que acredite la experiencia mínima habilitante requerida junto con la experiencia ponderable, EL PA-FFIE tendrá en cuenta los tiempos requeridos de conformidad con lo solicitado para cada uno de los criterios de verificación y evaluación. En todo caso, el tiempo que se pretende hacer ver como experiencia adicional deberá ser diferente del tiempo acreditado como experiencia habilitante del Director, es decir, que deberá tratarse de contratos distintos. No obstante, cuando la experiencia mínima habilitante y adicional del profesional postulado como DIRECTOR se acredite con un mismo contrato laboral suscrito conforme a la legislación laboral vigente, se tomará de éste el tiempo exigido para el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos para este efecto.

(...)

A folios 475 al 476 se encuentran las certificaciones de experiencia específica adicional expedidas por KRESTON RM S.A del señor HERNAN MORA MARTINEZ presentado como DIRECTOR DE PROYECTO, en donde de acuerdo al numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO se evidencia:

Que laboro desde el 17 de marzo de 1989 hasta el 1 de Julio de 2002 acreditando un total de 13 años 3 meses y 14 días, como COORDINADOR DE AUDITORIA ejecutando actividades tales como **DIRECCION PLANEACION Y SUPERVISION DE AUDITORIA EN LOS TRABAJOS DE AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO**

Siendo claro que la experiencia es acorde a lo reglamentado en el numeral 2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO de acuerdo a lo anteriormente evidenciado con la experiencia presentada del profesional HERNAN MORA MARTINEZ como DIRECTOR DEL PROYECTO solicitamos de manera muy respetuosa al PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE validar y aceptar la experiencia específica adicional presentada.

Respuesta

No están en cuestionamiento los años de experiencia profesional del director propuesto, sino que no se acepta la experiencia específica acreditada, por cuanto, tal y como se expuso en la respuesta anterior, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos.

2.4. INFORME DE EVALUACION TECNICO - RECURSO HUMANO – TITULOS DE POSGRADO – EXPERIENCIA GENERAL – PROFESIONAL FINANCIERO 1 Y 2



En el informe de evaluación técnico – recurso humano el PATRIMONIO AUTONOMO DEL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE evalúa que los perfiles:

PROFESIONAL FINANCIERO 1 NIRA TORRES OLMOS

PROFESIONAL FINANCIERO 2 WILLIAM NELSON MORALES MARTINEZ

“No Cumplen”

Al remitirnos al numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO del pliego de condiciones, modificado por ADENDA 2 reglamentó para el perfil PROFESIONAL FINANCIERO:

- **Homologación: para posgrado, 2 años de experiencia profesional** RELACIONADA.
- “...Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a empresas o auditoria integrales de proyectos o revisoría fiscal para el caso de ser profesional en Contaduría Pública, auditorias y/o control interno auditoria y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoria forense y/o en Auditoria internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.”

Al revisar la experiencia presentada de los profesionales encontramos:

2.4.1 EXPERIENCIA REGLAMENTADA. PROFESIONAL FINANCIERO 1 – NIRA TORRES OLMOS

CARGO	PROFESIONAL 1
PROFESIONAL	NIRA TORRES OLMOS

CONTRATANTE	FOLIO	TIPO	FECHAS INICIAL	FECHAS FINAL	TIEMPO ACREDITADO		
					AÑOS	MESES	DIAS
KRESTON RM	489	HABILITANTE	01/09/2007	27/08/2019	11	11	26
TOTAL					11	11	26

Donde se evidencia experiencia especifica como COORDINADOR DE AUDITORIA realizando actividades tales como DIRECCION PLANEACION Y SUPERVISION DE AUDITORIA EN LOS TRABAJOS DE AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO REVISORIA FISCALE AUDITORIA INTEGRALES, en el SECTOR EDUCATIVO *ver numeral 4*. De la certificación. Folio 489

Adicional a lo anterior se puede evidenciar que la profesional presenta más de 7 años de experiencia habilitante de los cuales se deben tomar 2 **para homologar el título de posgrado requerido** conforme establece el numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO modificado mediante ADENDA 2

De acuerdo a lo anterior se puede evidenciar que la certificación manifiesta actividades que se relacionan directamente con lo requerido en el numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO para el PROFESIONAL FINANCIERO por lo cual solicitamos de manera muy respetuosa al PATRIMONIO



AUTONOMO DEL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE tener en cuenta dicha certificación.

Respuesta

No están en cuestionamiento los años de experiencia de la profesional propuesta. No es posible atender la solicitud del proponente y se mantiene el concepto de **NO CUMPLE**, dado que el PROFESIONAL FINANCIERO 1 propuesto, no acredita experiencia relacionada con el objeto del proceso, **el cual es auditoría forense y evaluación integral independiente**, que tal y como se indicó en la respuesta a la observación presentada por el proponente en el numeral 2.1, es uno de los requisitos habilitantes de carácter técnico; y, en consecuencia, tampoco es posible atender la solicitud de homologar el título de posgrado requerido .

2.4.2 EXPERIENCIA REGLAMENTADA. PROFESIONAL FINANCIERO 2 – WILLIAM NELSON MORALES MARTINEZ

CARGO	PROFESIONAL FINANCIERO 2
PROFESIONAL	WILLIAM NELSON MORALES MARTINEZ

CONTRATANTE	FOLIO	TIPO	FECHAS INICIAL	FECHAS FINAL	TIEMPO ACREDITADO		
					AÑOS	MESES	DIAS
KRESTON RM	502	HABILITANTE	01/03/1991	27/08/2019	28	5	26
TOTAL					28	5	26

Donde se evidencia experiencia específica como COORDINADOR DE AUDITORIA realizando actividades tales como DIRECCION PLANEACION Y SUPERVISION DE AUDITORIA EN LOS TRABAJOS DE AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO REVISORIA FISCALE AUDITORIA INTEGRALES, en el SECTOR EDUCATIVO como se puede evidenciar en el numeral 4. De la certificación.

De acuerdo a lo anterior se puede evidenciar que la certificación manifiesta actividades que se relacionan directamente con lo requerido en el numeral por lo cual solicitamos de manera muy respetuosa al PATRIMONIO AUTONOMO DEL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE tener en cuenta dicha certificación.

Respuesta

No están en cuestionamiento los años de experiencia del profesional propuesto. No es posible atender la solicitud del proponente y se mantiene el concepto de **NO CUMPLE**, dado que el PROFESIONAL FINANCIERO 2 propuesto, no acredita experiencia relacionada con el objeto del proceso, **el cual es auditoría forense y evaluación integral independiente**, que tal y como se indicó en la respuesta a la observación presentada por el proponente en el numeral 2.1, es uno de los requisitos habilitantes de carácter técnico.

2.5. RECURSO HUMANO – TITULOS DE POSGRADO – EXPERIENCIA GENERAL – PROFESIONAL TECNICO 1 Y 2



En el informe de evaluación técnico – recurso humano el PATRIMONIO AUTONOMO DEL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE evalúa que los perfiles:

PROFESIONAL TECNICO 1 NELSON EDGARDO FONSECA LUENGAS

PROFESIONAL TECNICO 2 RAUL MORALES MORALES

No Cumplen.

Al remitirnos al numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO del pliego de condiciones, modificado por ADENDA 2 reglamentó para el PROFESIONAL TECNICO:

- **Homologación: para posgrado, 2 años de experiencia profesional** RELACIONADA.
- “...Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en **auditorías externas a proyectos de infraestructura** y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoria forense y/o **en Auditoria internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso..”**

Al revisar la experiencia presentada de los profesionales encontramos:

2.5.1. EXPERIENCIA REGLAMENTADA. PROFESIONAL TECNICO 1 – NELSON EDUARDO FONSECA LUENGAS

CARGO	PROFESIONAL TECNICO 1
PROFESIONAL	NELSON FONSECA LUENGAS

CONTRATANTE	FOLIO	FECHAS INICIAL	FECHAS FINAL	TIEMPO ACREDITADO		
				AÑOS	MESES	DIAS
AFG	517	01/01/2015	28/04/2019	4	3	27
KRESTON RM	518	01/07/2007	30/12/2004	7	5	29

TOTAL				11	9	26
--------------	--	--	--	----	---	----

El PATRIMONIO AUTONOMO DEL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE puede evidenciar que las actividades acreditadas por el profesional a folios 517 especifica AUDITORIAS EXTERNAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA y a folios 518 la certificación expedida opr KRESTON RM S.A acredita experiencia en control interno como AUDITOR por lo cual solicitamos de manera muy respetuosa aceptar la experiencia del profesional la cual directamente relacionada con lo requerido para el PROFESIONAL TECNICO 1 en el numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.

Adicionalmente se puede evidenciar que el profesional acredita un total de 11 años de experiencia profesional, de los cuales se deben tomar 2 para homologar el título de posgrado conforme lo establece el numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.

Por lo cual solicitamos de manera muy respetuosa tener en cuenta habilitar al PROFESIONAL TECNICO 1 NELSON EDUARDO FONSECA LUENGAS.



Respuesta

No están en cuestionamiento los años de experiencia del profesional propuesto, sino que no acredita experiencia relacionada con el objeto del proceso, **el cual es auditoría forense y evaluación integral independiente**, que tal y como se indicó en la respuesta a la observación presentada por el proponente en el numeral 2.1, es uno de los requisitos habilitantes de carácter técnico. Por lo expuesto, no es posible atender la solicitud del proponente y se mantiene el concepto de **NO CUMPLE** del PROFESIONAL TECNICO 1 propuesto.

2.5.1. EXPERIENCIA REGLAMENTADA. PROFESIONAL TECNICO 1 – RAUL MORALES MORALES

CARGO	PROFESIONAL TECNICO 2
PROFESIONAL	RAUL MORALES MORALES

CONTRATANTE	FOLIO	FECHAS INICIAL	FECHAS FINAL	TIEMPO ACREDITADO		
				AÑOS	MESES	DIAS
KRESTON RM	531	01/07/2007	28/02/2017	9	7	27
AFG	533	04/03/2017	28/08/2019	2	5	24
TOTAL				12	1	21

EL PATRIMONIO AUTONOMO DEL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE puede evidenciar que las actividades acreditadas por el profesional a folios 531 especifica AUDITORIAS EXTERNAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA y a folios 533 la certificación expedida por KRESTON RM S.A acredita experiencia en control interno como AUDITOR por lo cual solicitamos de manera muy respetuosa aceptar la experiencia del profesional la cual directamente relacionada con lo requerido para el PROFESIONAL TECNICO en el numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.

Adicionalmente se puede evidenciar que el profesional acredita un total de 12 años de experiencia profesional, de los cuales se deben tomar 2 para homologar el título de posgrado conforme lo establece el numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.

Por lo cual solicitamos de manera muy respetuosa y comedida tener en cuenta la experiencia del profesional presentado y habilitar al PROFESIONAL TECNICO 2 RAUL MORALES MORALES

Respuesta

No están en cuestionamiento los años de experiencia del profesional propuesto, sino que no se acepta la experiencia específica acreditada, por cuanto no demuestra experiencia relacionada con el objeto del proceso, **el cual es auditoría forense y evaluación integral independiente**, que tal y como se expuso en la respuesta a la observación presentada por el proponente en el numeral 2.1, es uno de los requisitos habilitantes de carácter técnico. Por lo expuesto, no es posible atender la solicitud del proponente y se mantiene el concepto de **NO CUMPLE** del PROFESIONAL TECNICO 2 propuesto.

2.6. RECURSO HUMANO – TITULOS DE POSGRADO – EXPERIENCIA GENERAL – PROFESIONAL JURIDICO 1 Y 2



En el informe de evaluación técnico – recurso humano el PATRIMONIO AUTONOMO DEL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE evalúa que los perfiles:

PROFESIONAL JURIDICO 1 ANA ELIZABETH CASTRO FLORIAN

PROFESIONAL JURIDICO 2 OLGA LUCIA AHUMEDO BRAVO

No Cumplen.

Al remitirnos al numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO del pliego de condiciones, modificado por ADENDA 2 reglamentó para el PROFESIONAL JURIDICO:

- **Homologación: para posgrado, 2 años de experiencia profesional RELACIONADA.**
- “...Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de Mínimo 3 años en derecho administrativo y derecho contractual público y/o privado y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoria forense y/o en Auditoria internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.”

Al revisar la experiencia presentada de los profesionales encontramos:

2.6.1. EXPERIENCIA Y POSGRADO REGLAMENTADO. PROFESIONAL JURIDICO 1 – ANA ELIZABETH CASTRO FLORIAN

CARGO	PROFESIONAL JURIDICO 1
PROFESIONAL	ANA ELIZABETH CASTRO FLORIAN

CONTRATANTE	FOLIO	FECHAS INICIAL	FECHAS FINAL	TIEMPO ACREDITADO		
				AÑOS	MESES	DIAS
RIESGO JURIDICO	546	06/12/2014	28/08/2019	4	8	22
KRESTON RM	547	01/07/2007	05/12/2014	7	5	4
TOTAL				12	1	26

El PATRIMONIO AUTONOMO DEL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE puede evidenciar que las actividades acreditadas por el profesional a folios 547 especifica en CONTROL INTERNO, AUDUTORIA JURIDICA INTERNA Y DE CONTROL INTERNO en el sector de educación e infraestructura y a folios 547 se encuentra la certificación expedida por KRESTON RM S.A acredita experiencia en control interno como DIRECTOR JURIDICO realizando actividades como DIRIGIR LOS PROGRAMAS DE AUDITORIAS INTEGRALES por lo cual solicitamos de manera muy respetuosa admitir la experiencia del profesional la cual directamente relacionada con lo requerido para el PROFESIONAL JURIDICO en el numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.

Adicionalmente se puede evidenciar que el profesional acredita un total de 12 años de experiencia profesional, de los cuales se deben tomar 2 años para homologar el título de posgrado conforme lo establece el numeral 10.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.



Por lo cual solicitamos de manera muy respetuosa y comedida al EL PATRIMONIO AUTONOMO DEL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE tener en cuenta la experiencia y el título de posgrado homologable del profesional.

Respuesta

No están en cuestionamiento los años de experiencia de la profesional propuesta. No es posible atender la solicitud del proponente y se mantiene el concepto de **NO CUMPLE**, dado que el PROFESIONAL JURIDICO 1 propuesta, no acredita experiencia relacionada con el objeto del proceso, **el cual es auditoría forense y evaluación integral independiente**, que tal y como se indicó en la respuesta a la observación presentada por el proponente en el numeral 2.1, es uno de los requisitos habilitantes de carácter técnico.

2.6.2. EXPERIENCIA Y POSGRADO REGLAMENTADO. PROFESIONAL JURIDICO 2 – OLGA LUCIA AHUMEDO BRAVO

CARGO	PROFESIONAL JURIDICO 2
PROFESIONAL	OLGA LUCIA AHUMEDO BRAVO

CONTRATANTE	FOLIO	FECHAS INICIAL	FECHAS FINAL	TIEMPO ACREDITADO		
				AÑOS	MESES	DIAS
KRESTON RM	560	01/02/2008	05/12/2014	6	10	4
RIESGO JURIDICO	562	06/12/2014	28/08/2019	4	8	22
TOTAL				11	6	26

Por lo cual solicitamos de manera muy respetuosa y comedida al EL PATRIMONIO AUTONOMO DEL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE tener en cuenta la experiencia y el título de posgrado homologable del profesional.

Respuesta

No están en cuestionamiento los años de experiencia de la profesional propuesta. No es posible atender la solicitud del proponente y se mantiene el concepto de **NO CUMPLE**, dado que el PROFESIONAL JURIDICO 2 propuesta, no acredita experiencia relacionada con el objeto del proceso, **el cual es auditoría forense y evaluación integral independiente**, que tal y como se indicó en la respuesta a la observación presentada por el proponente en el numeral 2.1, es uno de los requisitos habilitantes de carácter técnico.

2.7. En el Informe de evaluación El PATRIMONIO AUTONOMO DEL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE evalúa

PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO): NO CUMPLE

A folios 282 al 289 se encuentran los soportes requeridos por el numeral de la página 76 y 77 del pliego de condiciones.



Por lo cual solicitamos de manera muy respetuosa y comedida a la entidad evaluar y validar nuevamente los documentos presentados.

Respuesta

Revisadas los folios citados se encontraron las certificaciones requeridas, se acepta su solicitud y se cambia el concepto a “CUMPLE”

Solicitud

Por lo anteriormente expuesto y bajo el principio de igualdad, solicitamos respetuosamente a la entidad no tener en cuenta dicha certificación al no contener todos los ítems establecidos de manera clara en el pliego de condiciones definitivos, los cuales son ley para las partes, omitiendo su presentación al momento de cierre de la propuesta.

Respuesta

No es procedente su solicitud porque, como usted muy bien lo manifiesta, en una invitación abierta, los Términos de Condiciones Contractuales son ley para las partes, por lo que obligan tanto al Contratante como a los oferentes. En este orden de ideas, de manera unilateral, ninguna de las partes puede hacer modificaciones a los mismos y se hacen exigibles todas las condiciones ahí establecidas y son objeto de evaluación todos los documentos aportados por los oferentes.

4 Proponente 008 - CONSORCIO AUDITORIA FFIE 2019

Encontrándonos en el plazo establecido indicado por ustedes en el cronograma de la presente invitación, respetuosamente presentamos nuestras observaciones y documentos que permiten subsanar lo manifestado por el comité evaluador, en el informe de evaluación publicado, previa la siguiente consideración:

CONSIDERACIÓN

En primera instancia, es válido precisar que, desde la estructuración del proceso de selección en los Términos de Condiciones Contractuales Preliminares, la entidad no requirió *Auditoría Forense* sino una *auditoría integral*, y para ello, determinó varias opciones que permitirían la acreditación de la experiencia por parte de los interesados, tales como:

- Auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditorías internas y control interno.

Ahora bien, si la intención de la entidad era requerir una Auditoría Forense, en la Adenda No. 2 no solo debió modificar el objeto a contratar y el objetivo general como efectivamente sucedió, sino que debían haberse modificado los objetivos específicos, la acreditación de experiencia y todos los aspectos de los TCC inherentes a la auditoría integral.

Con el propósito de acreditar experiencia en auditoría forense, no le era dable a la entidad haber mantenido las condiciones iniciales, es decir, la experiencia en: auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno.



Dicha situación, implicó que los proponentes estructuraran sus ofertas en la Auditoría Integral y que consecuentemente, fueran desestimadas por la entidad, pretendiendo que fueran los proponentes y no la entidad, las encargadas de subsanar este defecto en la planeación del proceso de selección, lo cual claramente podrían contravenir los principios rectores de la contratación pública, que sin lugar a dudas le son aplicables a los procesos de selección y contratación de la entidad.

Bajo este contexto, es preciso indicar la diferencia entre la Auditoría - inicialmente definida en los Términos de Condiciones Contractuales - y la Auditoría Forense – determinada por la Adenda No. 2-, con base en la amplia literatura consultada¹, en los siguientes términos:

ÍTEM	AUDITORIA	AUDITORIA FORENSE
OBJETIVO	Verificar los procesos con el fin de establecer mejoras si a ello hay lugar, consistencia y veracidad de estos. Puede tener enfoques financieros, legales, técnicos, etc.	Enfocada a buscar la comisión de delitos, irregularidades o fraudes en los procesos objeto de auditoría.
OPORTUNIDAD	Posterior a la culminación de los procesos	Posterior a la culminación de los procesos
DATOS PARA REVISAR	Aplica un modelo estocástico, para determinar muestras y sobre ellas, hacer la respectiva revisión.	La totalidad de los procesos objeto de auditoría.
DIRIGIDO A	Cualquier sujeto.	Autoridades judiciales.

Visto lo anterior, se puede concluir que la Auditoría Integral evalúa evidencia relativa de la información objeto de revisión cuya finalidad es recomendar las acciones de mejora a que haya lugar, mientras que, la Auditoría Forense examina crítica y objetivamente, la totalidad tanto de la información, los procesos y las actividades ya realizadas, cuyo resultado será puesto a consideración de las autoridades judiciales.

Ahora bien, hecha la aclaración desde el punto de vista de configuración de los TCC, es importante hacer un análisis de nuestras certificaciones, las cuales cumplen con los requisitos planteados por la entidad, pues si bien fueron modificados el objeto a contratar y el objetivo general, se mantuvo incólumes los objetivos específicos y la acreditación de la experiencia, por lo cual no se entienden las razones de la entidad para inhabilitar y evaluar la propuesta presentada.

Por los argumentos anteriormente expuestos y acogidos al derecho de subsane, presentamos los documentos y observaciones que permiten que el comité evaluador ratifique y evalúe correctamente nuestra propuesta.

Respuesta

Atendiendo la observación realizada por el proponente, la UG-FFIE se permite hacer las siguientes precisiones:

1. En el numeral 9.1 de los Términos de Condiciones Contractuales, se establece como objeto de la Invitación abierta O10 FFIE de 2019 (...) *seleccionar, de los Proponentes que participen, al Consultor*

¹ Rozas Flores, A. E. (2009). Auditoría Forense. Revista de la Facultad de Ciencias Contables Lima-Perú, 67-93. Y; Espino García, G. (2014). Fundamentos de Auditoría. Grupo Editorial Patria – México.



que realizará una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN (...).

2. Así mismo, el numeral **9.2 Objetivo General de la Auditoria** de los TCC indica (...) “Determinar en forma independiente, si los procesos ejecutados por la Unidad de Gestión del FFIE cumplieron eficazmente de acuerdo al marco legal aplicable y si hubo dentro de dichos procesos fraudes y actos consientes para la eludir la normatividad legal vigente. (...).
3. En el numeral 9.3 Alcance del contrato, se indica (...) “Realizar una auditoría integral independiente y forense a los proyectos de infraestructura educativa, contratados por el PA FFIE, en sus etapas precontractual, contractual, postcontractual y la entrega de las obras, desde la suscripción del contrato de Fiducia 1380 de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018 (...)”.
4. Mientras que los literales b. y d. del numeral **9.7.1 Productos e informes de los TCC**, se definen como parte de los productos a entregar en desarrollo del contrato, los siguientes:
 - b. “Un informe final de la auditoría forense, donde se emitirá un concepto respecto de la implementación de los procesos Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, conforme al objeto del contrato, los objetivos específicos (numeral 9.2.1) y las actividades establecidas en el numerales 9.1 y 9.4.2 de los presentes Términos de Condiciones Contractuales y otras actividades derivadas de la aplicación de procedimientos de auditoría reconocidos y reglamentados por la normativa vigente.
 - d. En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor revelará en los informes los hechos identificados”.

Como puede evidenciarse en los diferentes apartes de los TCC transcritos, la Auditoría Forense, es un enfoque que se mantiene en los elementos estructurales de los Términos de Condiciones Contractuales, base del proceso de la Invitación abierta 010 FFIE de 2019; y, no están aislados, sino que por el contrario siguen una secuencia lógica en su desarrollo.

5. De otra parte, en la audiencia de aclaración de los TCC celebrada el pasado 12 de agosto de 2019, el FFIE dio respuesta a la observaciones realizadas por los participantes, de la siguiente manera:
 - A la realizada por el consultante **ERNST & YOUNG SAS**, sobre “el alcance de la Auditoria Forense”, la UG FFIE respondió: “La auditoría forense es una disciplina especializada que requiere un conocimiento experto de la auditoría contable, auditoria y métodos de investigación. La auditoría forense constituye una rama importante de la contabilidad investigativa utilizada en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras. En este sentido, se indica en los TCC se debe considerar las etapas pre-contractuales, contractual y post-contractual de los proyectos a auditar”.
 - A la realizada por el consultante **BDO Audit S.A.**, en relación con la *Experiencia: Solicitamos incluir dentro de la Experiencia Auditores Forenses al igual que incluir Auditorías Especializadas donde incluye áreas legales.*” El FFIE aceptó la solicitud y se indicó que se modificaría, a través de Adenda, el numeral **10.2 Requisitos habilitantes de Carácter Técnico**, contenido en los Términos de Condiciones Contractuales definitivos.



En tal sentido, de conformidad con el objeto de la invitación y atendiendo la observación realizada, la UG-FFIE a través de la Adenda No 2, realizó la modificación a los requisitos habilitantes de carácter técnico, incluyendo el requerimiento de AUDITORIA FORENSE, de la siguiente forma:

- **Numeral 10.2. Requisitos habilitantes de Carácter Técnico**, el proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoria internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.

De esta manera es evidente que los criterios a evaluar por parte del UG-FFIE, en cuanto a la experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso, el cual indica (...) *realizará una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN, que permita verificar si cumplieron con la normatividad vigente aplicable a la naturaleza de los contratos y acuerdos, de conformidad con los criterios de las invitaciones, y los estándares de calidad, financieros, administrativos, normativos, de seguridad y de prevención de riesgos a fin de detectar posibles acciones de mejora y plantear recomendaciones para el control interno de la organización”(...).*

- **Numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo** Equipo mínimo de trabajo. Para cumplir con el objeto a contratar, el consultor deberá disponer de un equipo mínimo conformado por:
 - 1 Director de proyecto, con dedicación del 100%, con título profesional en Derecho, o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Contaduría o afines y posgrado relacionado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o gerencia o administración o gerencia de proyectos o áreas afines con mínimo diez (10) años de experiencia profesional y Experiencia Específica de mínimo 5 años como Director y/o Gerente y/o Coordinador en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado, auditorías y/o control interno auditoria y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoria forense y/o en Auditoria internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.
 - 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas, ingeniería industrial, Finanzas o carreras afines con posgrado en Administración o Finanzas o gerencia o gestión o gerencia de proyectos, o auditoria o control interno o áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a empresas o auditoria integrales de proyectos o revisoría fiscal para el caso de ser profesional en Contaduría Pública, auditorias y/o control interno auditoria y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoria forense y/o en Auditoria internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.
 - 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con posgrado en gerencia o gestión o gerencia de proyectos o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a proyectos de infraestructura y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoria forense y/o en Auditoria internas y control relacionados con el objeto de este proceso.



- 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Derecho con posgrado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en derecho administrativo y derecho contractual público y/o privado y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoría forense** y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**

A partir del resultado del análisis de las observaciones realizadas a las versiones preliminares y definitivas de los Términos de Condiciones Contractuales (comunicaciones y consultas de los interesados en el proceso que participaron en la Audiencia de Aclaración), se concluye que, con excepción de la solicitud realizada por Ernst & Young en relación con el alcance de la Auditoría Forense y la solicitud de BDO Audit S.A de incluir en la experiencia la auditoría forense, como requisito de habilitación técnica; no se presentaron observaciones sobre el enfoque de auditoría forense, a pesar de no solamente estar referenciada en el objeto de la Invitación Abierta 010 FFIE de 2019; sino que, como se observa, estar incluido en los apartes de los TCC transcritos, tales como objetivo general, alcance y productos.

Lo anteriormente expuesto, evidencia que todos los componentes de la invitación 010 de 2019, guardan relación con el objeto a contratar y responden al enfoque de auditoría forense definido por el FFIE, sin que ninguno de los interesados en el proceso, hubiere, en la etapas previas al cierre de la invitación previstas para tal efecto, cuestionado este enfoque. En tal sentido, no es posible aceptar sus argumentos.

RESPECTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En respuesta a lo indicado por el comité evaluador en el informe de evaluación presentamos las siguientes aclaraciones:

OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR	APORTADO EN NUESTRA PROPUESTA ORIGINAL	RESPUESTA ACLARATORIA
<p>CONTRATO No. 1</p> <p>A pesar de ser una auditoría, esta se realizó al saneamiento de pasivos laborales que no se relaciona con el objeto a contratar.</p>	<p>Contrato No. 793 de 2012: Cuyo objeto fue:</p> <p><i>“Realizar la auditoría a la ejecución de los recursos asignados en 14 entidades territoriales certificadas en educación - secretarías de educación para el saneamiento de pasivos laborales por concepto de homologación, ascensos en el escalafón, zonas de difícil acceso y primas extraordinarias entre otros, fueron aprobados y certificados por el</i></p>	<p>Disentimos de lo indicado por el comité evaluador, pues el objeto del contrato aportado se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos indicados en la Adenda No. 2, que establece:</p> <p><i>“El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.”</i></p>



OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR	APORTADO EN NUESTRA PROPUESTA ORIGINAL	RESPUESTA ACLARATORIA
	<i>ministerio de educación nacional, zona 1 atlántico, bolívar, magangué, córdoba y sucre.”</i>	Por tal razón, cumple a cabalidad el requerimiento, pues se enmarca en el objeto de auditoría .
<p>CONTRATO No. 2</p> <p>Aclarar cuál es el objeto y valor de los contratos que se auditaron a fin de establecer si corresponden con el objeto a contratar.</p>	<p>Contrato No. 4610005944: Cuyo objeto fue:</p> <p><i>“Servicios de Auditoría Externa para la revisión y el control del cumplimiento de aspectos contractuales, legales, contables, financieros, técnicos, operacionales, de sistemas, integridad técnica y mecánica, de los contratos con terceras partes. Adicionalmente, puede incluir la revisión de procesos del negocio asociados con lo anterior.”</i></p>	<p>Disentimos de lo indicado por el comité evaluador, pues el objeto del contrato aportado se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos indicados en la Adenda No. 2, que establece:</p> <p><i>“El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.</i></p> <p>Por tal razón cumple a cabalidad el requerimiento, pues se enmarca en el objeto de auditoría de procesos contractuales.</p> <p>Adicionalmente, el valor del contrato presentado equivale a 1865,44 SMMLV, superando los 1.116,23 SMMLV requeridos por la entidad, tal como se relacionó en la certificación aportada y en el Formato No. 15 exigido para la presentación; valor que corresponde a la auditoría contratada según la necesidad definida por el cliente, la cual implicó la revisión de procesos del negocio asociados a la Auditoría.</p>



OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR	APORTADO EN NUESTRA PROPUESTA ORIGINAL	RESPUESTA ACLARATORIA
<p>CONTRATO No. 3</p> <p>Aclarar cuál es el objeto y valor de los contratos que se auditaron a fin de establecer si corresponden con el objeto a contratar.</p>	<p>Contrato No. CW2095283, cuyo objeto fue:</p> <p><i>“Prestación de servicios de auditoría interna en las siguientes áreas: 1. Contratos 2. Control Interno 3. Inventarios (Activos fijos y materiales) 4. Auditoría interna y cumplimiento & ética 5. Otras solicitudes AD HOC del Negocio”.</i></p>	<p>Disentimos de lo indicado por el comité evaluador, pues el objeto del contrato aportado se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos indicados en la Adenda No. 2, que establece:</p> <p><i>“El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.</i></p> <p>Por tal razón cumple a cabalidad el requerimiento, pues se enmarca en el objeto de auditoría interna.</p> <p>Adicionalmente, el valor del contrato presentado equivale a 2102,65 SMMLV, superando los 1.116,23 SMMLV requeridos por la entidad, tal como se relacionó en la certificación aportada y en el Formato No. 15 exigido para la presentación; valor que corresponde a la auditoría contratada según la necesidad definida por el cliente, la cual implicó la revisión de procesos del negocio asociados a la Auditoría y a otras solicitudes AD HOC del Negocio.</p>
<p>CONTRATO No. 4</p> <p>A pesar de ser una auditoría, esta se realizó a la operación de cajeros que no se relaciona con el objeto a contratar.</p>	<p>Contrato 14-001 de 2014, cuyo objeto fue:</p> <p><i>“Prestación de servicios de auditoría integral en aspectos administrativos, financieros, de sistemas, procesos, calidad, operaciones y recurso humano, monitoreo y mesa de ayuda, pruebas, desarrollo y testing de software, análisis de bases</i></p>	<p>Disentimos de lo indicado por el comité evaluador, pues el objeto del contrato aportado se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos indicados en la Adenda No. 2, que establece:</p> <p><i>“El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría</i></p>



OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR	APORTADO EN NUESTRA PROPUESTA ORIGINAL	RESPUESTA ACLARATORIA
	<i>de datos y soporte y mantenimiento de cajeros electrónicos y equipos de retail instalados en los diferentes bancos o clientes con que cuenta wincor nixdorf colombia dentro de su base instalada en el territorio colombiana"</i>	<i>para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso."</i> Por tal razón cumple a cabalidad el requerimiento, pues se enmarca en el objeto de auditoría integral , toda vez que la misma incluyó aspectos administrativos, financieros, de sistemas, procesos, calidad, operaciones y recurso humano, monitoreo y mesa de ayuda, entre otros.

De igual manera, en la evaluación de la EXPERIENCIA ADICIONAL del proponente (máximo 60 puntos), observamos lo siguiente:

	OBJETO CONTRATO 1	OBJETO CONTRATO 2	OBJETO CONTRATO 3	OBJETO CONTRATO 4
OBJETO CONTRATO	Prestación de servicio de <i>consultoría en Auditoría</i> en Gestión Documental (Incluye verificación tablas valoración y retención documental, digitalización, digitación, Revisión proceso levantamiento y actualización del inventario documental y equipos de cómputo)	Servicio de organización inventario revisión de documentos digitalizaos y valorización del fondo acumulado de la secretaria de movilidad, hojas de vida talento humano y archivo central del municipio de Envigado	Prestación de servicio de <i>consultoría en Auditoría</i> en Gestión Documental (Incluye verificación tablas valoración y retención documental, digitalización, digitación, Revisión proceso levantamiento y actualización del inventario documental y equipos de cómputo)	Prestación de servicio de <i>consultoría en Auditoría</i> en Gestión Documental (Incluye verificación tablas valoración y retención documental, digitalización, digitación, Revisión proceso levantamiento y actualización del inventario documental y equipos de cómputo)
OBSERVACIÓN DEL COMITÉ	A pesar de ser una auditoría, esta se realizó al proceso de gestión documental que no se relaciona con el objeto a contratar.	No es válido. Contrato de consultoría de gestión documental no de auditoría.	A pesar de ser una auditoría, esta se realizó al proceso de gestión documental que no se relaciona con el objeto a contratar.	A pesar de ser una auditoría, esta se realizó al proceso de gestión documental que no se relaciona con el objeto a contratar.



RESPUESTA ACLARATORIA

Disentimos de lo indicado por el comité evaluador en el informe de evaluación pues sucede la misma figura que para los contratos HABILITANTES, toda vez que los objetos de los mismos se encuentran enmarcados dentro de los requerimientos del numeral 11.7. 1.:

“(...) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso (...)” (Subrayas fuera del texto).

Así las cosas y sin ahondar en mayor explicación del cumplimiento de los objetos de los contratos presentados; se reitera que el **contrato 1, 3 y 4** se encuentran en cumplimiento con la auditoría Integral de proyectos y que el **contrato 2** se encuentra en cumplimiento de la consultoría para procesos.

Adicionalmente, el comité informa que no se cumple con los SMMLV a acreditar, por lo cual entendemos que es un error involuntario por parte de la entidad al hacer la respectiva operación aritmética, pues la sumatoria de los contratos aportados para obtener el máximo puntaje es de 20030,36 SMMLV, lo cual supera los 1116,23 SMMLV definidos por la entidad.

[Ver anexo No. 3]

Respuesta

Es claro, conforme a las precisiones presentadas por el FFIE en respuesta a las consideraciones expuestas por el proponente, que la experiencia del proponente podía ser acreditada con experiencia en auditoría Integral de proyectos y consultoría para procesos, SIEMPRE Y CUANDO, **la experiencia demostrada esté relacionada con el objeto de este proceso**, es decir, “realizar una auditoría forense y evaluación integral independiente (...)”.

En relación con el error aritmético que el proponente indica, revisado el anexo No. 3, al cual hace referencia y los certificados que en su propuesta soportan la experiencia específica acreditada, encontramos que ninguno de los objetos de los contratos, ni las actividades relacionadas en los documentos presentados, están relacionados con el objeto de la Invitación Abierta 010 FFIE 2019, es decir, “realizar una auditoría forense y evaluación integral independiente (...)”, por lo que no es posible aceptarlos. Al no cumplir con los requisitos establecidos en los TCC y sus adendas, el valor de los mismos, expresado en SMMLV tampoco es aceptable y la sumatoria es igual a cero. Por lo tanto, se mantiene el concepto de **NO CUMPLE**.

RESPECTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Al respecto, el Consorcio se permite indicar que debido a un error de formulación en la columna “TIEMPO/ meses” del documento de evaluación emitido por la entidad, no se computó para cada uno de los perfiles el tiempo soportado por las certificaciones presentadas y adicionalmente, no fueron validadas la totalidad de los documentos allegados, tal como se explica en la respuesta aclaratoria y como se corrobora en el archivo Excel adjunto, en el cual contabiliza el tiempo aportado en cumplimiento de lo requerido por los TCC:

[Ver anexo No. 4]



CARGO	EXPERIENCIA REQUERIDA	OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD	RESPUESTA ACLARATORIA
DIRECTOR DE PROYECTO	Experiencia Específica de mínimo 5 años como Director y/o Gerente y/o Coordinador en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditorías internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso	Las certificaciones no cumplen con los establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) Relacionados con el objeto del proceso (...)	A folio 342 se adjuntó el soporte en el cual se evidencia el cumplimiento del cargo como DIRECTOR y la experiencia en Auditoría requerida. Adicionalmente, el cumplimiento del tiempo se ratifica en el ejercicio realizado en el archivo Excel adjunto, donde el tiempo de experiencia habilitante es de 239,33 meses y el tiempo de experiencia adicional es de 43,23 meses y se encuentra en el folio 483.
PROFESIONAL FINANCIERO 1 Y 2	Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a empresas o auditoría integrales de proyectos o revisoría fiscal para el caso de ser profesional en Contaduría Pública, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.	Las certificaciones no cumplen con lo establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)	A folios 354 y 363, se adjuntaron los soportes en los cuales se evidencia el cumplimiento de la experiencia en la Auditoría requerida. <i>Para este perfil la entidad no solicitó cargo específico.</i> Adicionalmente, el cumplimiento del tiempo se ratifica en el ejercicio realizado en el archivo Excel adjunto, donde el tiempo de experiencia habilitante es de 221,07 meses , para cada uno de los profesionales. <i>Para este perfil la entidad no otorga puntaje por tiempo adicional de experiencia.</i>
PROFESIONAL TÉCNICO 1	Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a proyectos de infraestructura y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.	Las certificaciones no cumplen con lo establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)	A folios 372, 373, 374 375, 376 y 377, se adjuntaron los soportes en los cuales se evidencia el cumplimiento de la experiencia en la Auditoría requerida. <i>Para este perfil la entidad no solicitó cargo específico.</i> Adicionalmente el cumplimiento del tiempo se ratifica en el ejercicio realizado en el archivo Excel adjunto, donde el tiempo de experiencia habilitante es de 131,23 meses



CARGO	EXPERIENCIA REQUERIDA	OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD	RESPUESTA ACLARATORIA
			<i>Para este perfil la entidad no otorga puntaje por tiempo adicional.</i>
PROFESIONAL TÉCNICO 2	Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a proyectos de infraestructura y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.	Las certificaciones no cumplen con lo establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)	A folios 384 y 386, se adjuntaron los soportes donde se evidencia el cumplimiento de experiencia en la Auditoría requerida. <i>Para este perfil la entidad no solicitó cargo específico.</i> Adicionalmente el cumplimiento del tiempo se ratifica en el ejercicio realizado en el archivo Excel adjunto, donde el tiempo de experiencia habilitante es de 121,03 meses <i>Para este perfil la entidad no otorga puntaje por tiempo adicional.</i>
<p>Para el Profesional Técnico 2 no se presentó el título de POSGRADO acogiéndonos a lo permitido por la entidad en los TCC: Homologación de la experiencia profesional por el título de posgrado en gerencia o gestión o gerencia de proyectos o en áreas afines, toda vez que el Consorcio acreditó tres (3) años, dos (2) meses y tres (3) días de experiencia profesional relacionada², por el título de posgrado del Sr. Luis Eugenio Ramírez Tamayo, soportado a folio 386 de la propuesta, así:</p> <p>JASB, en el cargo de Profesional y Asesor, en el cargo de Profesional y Asesor, para los proyectos y/o procesos de Auditoría interna y control interno, desempeñando las funciones de Asesorar al equipo auditor en la información que se requiera; ejecutar los programas de auditoría de acuerdo con el alcance y las técnicas definidas; entre otras.</p>			
PROFESIONAL JURÍDICO 1	Experiencia Específica de mínimo 3 años en derecho administrativo y derecho contractual público y/o privado y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.	Las certificaciones no cumplen con lo establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)	A folios 399, 400, 401 y 403, se adjuntaron los soportes donde se evidencia el cumplimiento de la experiencia en Auditoría requerida. <i>Para este perfil la entidad no solicitó cargo específico.</i> Adicionalmente el cumplimiento del tiempo se ratifica en el ejercicio realizado en el archivo Excel adjunto, donde el tiempo de experiencia habilitante es de 115,57 meses <i>Para este perfil la entidad no otorga puntaje por tiempo adicional.</i>

² Según el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.



CARGO	EXPERIENCIA REQUERIDA	OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD	RESPUESTA ACLARATORIA
PROFESIONAL JURÍDICO 2	Experiencia Específica de mínimo 3 años en derecho administrativo y derecho contractual público y/o privado y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.	Las certificaciones no cumplen con lo establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)	<p>A folio 412 se adjuntó el soporte donde se evidencia el cumplimiento de la experiencia en Auditoría requerida.</p> <p><i>Para este perfil la entidad no solicitó cargo específico.</i></p> <p>Adicionalmente el cumplimiento del tiempo se ratifica en el ejercicio realizado en el archivo Excel adjunto, donde el tiempo de experiencia habilitante es de 128,70 meses</p> <p><i>Para este perfil la entidad no otorga puntaje por tiempo adicional.</i></p>
<p>Aunque en el informe de evaluación el comité evaluador no realizó observaciones frente al perfil PROFESIONAL ANÁLISIS DE DATOS, ratificamos el cumplimiento de este, toda vez que este cargo no está siendo tenido en cuenta la experiencia para habilitar dicho perfil.</p> <p>A folios 421, 424, 425, 427 y 429 se adjuntó los soportes donde se evidencia el cumplimiento de la experiencia en la Auditoría requerida.</p> <p><i>Para este perfil la entidad no solicitó cargo específico.</i></p> <p>Adicionalmente el cumplimiento del tiempo se ratifica en el ejercicio realizado en el archivo Excel adjunto, donde el tiempo de experiencia habilitante es de 117,70 meses</p> <p><i>Para este perfil la entidad no otorga puntaje por tiempo adicional.</i></p> <p>[Ver anexo No. 4]</p>			

Respuesta

Revisados el anexo No. 4 y las certificaciones de experiencia de los profesionales propuestos, se ratificó que **NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos, dado que la experiencia acreditada no está relacionada con **el objeto de este proceso**, es decir, “realizar una auditoría forense y evaluación integral independiente”. Al no ser aceptables las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica de los profesionales del equipo de trabajo mínimo exigido (con excepción del profesional de análisis de datos), no se suman los años de experiencia registrados en los mismos, por lo tanto no se trata de un error aritmético, sino de un no cumplimiento de los requisitos.

Solicitud

Por todo lo anteriormente expuesto, soportado y subsanado, muy respetuosamente solicitamos se HABILITE TÉCNICAMENTE nuestra propuesta y adicionalmente se otorgue el MAXIMO PUNTAJE indicado, pues fue presentada para tal fin en cumplimiento de los requerimientos de la entidad.

Respuesta

Conforme a las respuestas presentadas para cada una de las observaciones realizadas, no es posible aceptar la solicitud y se mantiene el concepto de **NO CUMPLE**.



5 Proponente 004 - ERNST & YOUNG SAS

ASPECTOS TÉCNICOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

En cuanto a su observación para nuestra experiencia mínima habilitante, según la cual "la certificación aportada no es tenida en cuenta toda vez que el objeto del contrato no se relaciona con el objeto a contratar indicado en el numeral 9.1 de los TCC que señala (. .) realizará auditoría forense y evaluación integral(...)", nos permitimos indicar que discrepamos en su totalidad de dicha afirmación, toda vez que la certificaciones allegadas en efecto están relacionadas con el objeto a contratar por la Entidad de acuerdo con lo exigido en el numeral 10.2 de los Términos de Condiciones Contractuales (en adelante "TCC o Términos de Referencia"), tal como se evidenciará a continuación.

Los Términos de Referencia preliminares, así como los definitivos justificaron la contratación de la Entidad en la necesidad de realizar una evaluación integral externa que permitiera establecer si la operación de la Unidad de Gestión del FFIE, en desarrollo de los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, cumple con la normatividad vigente aplicable a la naturaleza de los contratos, con los criterios de las invitaciones, de conformidad con el manual de contratación y los criterios de eficacia, eficiencia y gestión definidos para el logro de los objetivos de la organización.

Por lo anterior, la Entidad reconociendo que se trataba de una auditoría integral a los procesos contractuales del ciclo de los proyectos de infraestructura educativa, previó en el numeral 9.1 de los Términos Definitivos el siguiente objetivo general de la Auditoría:

La presente invitación tiene como objeto seleccionar, de los Proponentes que participen, al Consultor que realizará una auditoría y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional - MEN, que permita verificar si cumplieron con la normatividad vigente aplicable a la naturaleza de los contratos y acuerdos, de conformidad con los criterios de las invitaciones, y los estándares de calidad, financieros, administrativos, normativos, de seguridad y de prevención de riesgos a fin de detectar posibles acciones de mejora y plantear recomendaciones para el control interno de la organización .

Observación del FFIE

Se aclara al proponente que en el numeral 9.1 de los TCC se establece es el objeto de la invitación abierta, mientras que el objetivo general de la auditoría está definido en el numeral 9.2 de los TCC.

A su turno, la Entidad determinó los siguientes objetivos específicos (numeral 9.2.1), que en su conjunto estaban dirigidos a i) determinar razonablemente si dichos procesos cumplieron con la normatividad aplicable y ii) recomendar oportunidades de mejora frente a los hallazgos encontrados:

a) *Verificar que los proyectos contratados cuenten con un expediente que, dé*



cuenta de toda la trazabilidad de las decisiones adoptadas, desde la suscripción de los acuerdos de obra y actas de servicio, hasta la entrega de las obras a la Entidades Territoriales.

b) Verificar que todas las novedades de los contratos (suspensiones realizadas y proyectadas, diseños adicionales, terminación anticipada, cesiones, prórrogas, obras complementarias, etc.) cuenten con las respectivas aprobaciones, estén justificadas y se tramitaron con la debida diligencia y oportunidad

c) Verificar que los procesos contractuales ejecutados en las Invitaciones abiertas anteriores por la Unidad de Gestión del FFIE funcionaron eficazmente, de acuerdo con el marco legal aplicable y los criterios definidos en las Invitaciones abiertas, para proponer los controles y recomendaciones necesarios para prevenir, detectar y corregir errores, para que la Unidad de Gestión las desarrolle en un plan de acción.

d) Revisar y evaluar los criterios de las invitaciones abiertas antes ejecutadas bajo el marco de los principios de la administración pública, y proponer los controles y recomendaciones necesarios para prevenir, detectar y corregir errores, para que la Unidad de Gestión las desarrolle en un plan de acción.

e) Determinar si se cumplieron con las obligaciones pactadas en los convenios interadministrativos, convenios derivados, contratos marco, acuerdos de obra y actas de servicio; y en caso de que se identifiquen inconsistencias, cuáles serían las medidas para corregirlas.

Ahora bien, aun cuando de la lectura integral de los Términos de Referencia resultaba claro el objetivo general y los específicos de la auditoría, así como las actividades específicas a cargo del auditor (numerales 9,3 y 9.4) y en esa medida, no era posible para los interesados en participar en este proceso, inferir que los servicios pudieran estar enfocados también a la realización de investigaciones específicas para detectar fraudes o actos ilegales o ilícitos en dichos proyectos (más allá del control de riesgos que contempla toda auditoría), la Entidad con ocasión a la observación presentada el 12 de agosto de 2019 por uno de los interesados que no estaba dirigida a la experiencia del proponente, sino de los integrantes del equipo de trabajo en donde se solicitó "incluir Experiencia Auditores Forenses" y bajo nuestro entendido, sin sustento de tipo técnico, se decidió de manera sorpresiva y definitiva, mediante adenda No 2 complementar el objeto y objetivo general de la auditoría, así como el alcance del contrato incluyendo el enfoque forense en los servicios, así:

9.1 Objeto de la Invitación Abierta

La presente invitación tiene como objeto seleccionar, de los Proponentes que participen, al Consultor que realizará una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FF/E del Ministerio de Educación Nacional - MEN, que permita verificar si cumplieron con la normatividad vigente aplicable a la naturaleza de los contratos y acuerdos, de conformidad con los criterio las invitaciones, y los estándares de calidad, financieros, administrativos, normativos, de seguridad y de prevención de riesgos a fin de detectar posibles acciones de mejora y plantear recomendaciones para el control interno de la organización.

9.2 Objetivo General de la Auditoría



Determinar en forma independiente, si los procesos ejecutados por la Unidad de Gestión del FFIE cumplieron eficazmente de acuerdo al marco legal aplicable y si hubo dentro de dichos procesos fraudes y actos consientes para la eludir la normatividad legal vigente. *Adicionalmente revisar y evaluar los criterios de las invitaciones antes ejecutadas bajo el marco de los principios de la administración pública, y proponer los controles y recomendaciones necesarios para prevenir, detectar y corregir errores, para que la Unidad de Gestión del FFIE las desarrolle en un plan de acción.*

9.3 Alcance del Contrato

Realizar una auditoría integral independiente y forense a los proyectos de infraestructura educativa, contratados por el PA FFIE, en sus etapas precontractual, contractual, post contractual y la entrega de las obras, desde la suscripción del contrato de Fiducia 1380 de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.

En todo caso, a pesar de las modificaciones de los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 que se relacionaron con anterioridad, la Entidad no modificó o adicionó los objetivos específicos del proyecto (numeral 9.2.1), ni tampoco el detalle de las actividades y entregables enunciados en el numeral 9.3, por lo cual éstos a la fecha de presentación de la oferta estaban relacionados exclusivamente con la auditoría integral.

Así las cosas, si bien es indiscutible que con ocasión a la adenda No 2, se incluyó al objeto de los servicios a contratar un enfoque de auditoría forense, quedando entonces el objeto de la invitación compuesto por dos componentes: el primero consistente en una auditoría de cumplimiento dirigida a determinar si los procesos ejecutados por la Unidad de Gestión del FFIE se cumplieron eficazmente de acuerdo al marco legal aplicable y el segundo, encaminado a determinar si dentro de dichos procesos se presentan fraudes y actos consientes para eludir la normatividad legal vigente, también lo es que los Términos de Referencia en su conjunto se refieren a actividades, informes, entregables relacionados exclusivamente con la Auditoría Integral que espera la Entidad, por lo cual resulta válido concluir que el componente de auditoría integral resulta siendo el principal para la Entidad.

Hecha la anterior precisión, es importante indicar que el numeral 10.2 de los Términos de Referencia, determinó como experiencia mínima habilitante aquella cuyo objeto correspondiera a alguna de estas alternativa: i) Auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales, ii) Consultoría para procesos, iii) Consultoría para diagnósticos jurídicos o iv) Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.

"10.2. Requisitos habilitantes de Carácter Técnico

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.

De la interpretación textual del numeral 10.2 se puede concluir entonces que la única experiencia que debía estar relacionada al objeto del proceso correspondía a las auditorías internas y control interno, por lo que las demás opciones no tendrían en estricto sentido que



estar delimitadas en el objeto contractual. Ahora bien, para esta última alternativa entendemos que cualquier auditoría interna en la que el proponente hubiere incluido dentro de su alcance la evaluación integral independiente a los procesos contractuales está directamente relacionada con el objeto del proceso de la referencia por lo cual nuestra experiencia cumple con lo previsto en el numeral 10.2.

Respuesta

Frente a lo expuesto por el proponente, la UG-FFIE se permite hacer las siguientes precisiones:

1. En el numeral 9.1 de los Términos de Condiciones Contractuales, se establece como objeto de la Invitación abierta 010 FFIE de 2019 (...) *seleccionar, de los Proponentes que participen, al Consultor que **realizará una auditoría forense** y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN (...).*
2. *Así mismo, el numeral 9.2 Objetivo General de la Auditoria de los TCC indica (...) “Determinar en forma independiente, **si los procesos ejecutados por la Unidad de Gestión del FFIE cumplieron eficazmente de acuerdo al marco legal aplicable y si hubo dentro de dichos procesos fraudes y actos consientes para la eludir la normatividad legal vigente.** (...).*
3. En el numeral 9.3 Alcance del contrato, se indica (...) *“**Realizar una auditoría integral independiente y forense a los proyectos de infraestructura educativa**, contratados por el PA FFIE, en sus etapas precontractual, contractual, postcontractual y la entrega de las obras, desde la suscripción del contrato de Fiducia 1380 de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018 (...)*”.
4. *Mientras que los literales b. y d. del numeral 9.7.1 Productos e informes de los TCC, se definen como parte de los productos a entregar en desarrollo del contrato, los siguientes:*
 - b. *“Un **informe final de la auditoría forense**, donde se emitirá un concepto respecto de la implementación de los procesos Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, conforme al objeto del contrato, los objetivos específicos (numeral 9.2.1) y las actividades establecidas en el numerales 9.1 y 9.4.2 de los presentes Términos de Condiciones Contractuales y otras actividades derivadas de la aplicación de procedimientos de auditoría reconocidos y reglamentados por la normativa vigente.*
 - d. *En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor revelará en los informes los hechos identificados”.*

Como puede evidenciarse en los diferentes apartes de los TCC transcritos, la Auditoría Forense, es un enfoque que se mantiene en los elementos estructurales de los Términos de Condiciones Contractuales, base del proceso de la Invitación abierta 010 FFIE de 2019; y, no están aislados, sino que por el contrario siguen una secuencia lógica en su desarrollo.

5. De otra parte, en la audiencia de aclaración de los TCC celebrada el pasado 12 de agosto de 2019, el FFIE dio *respuesta* a la observaciones realizadas por los participantes, de la siguiente manera:



- A la realizada por el consultante **ERNST & YOUNG SAS**, sobre “el alcance de la Auditoría Forense”, la UG FFIE respondió: *“La auditoría forense es una disciplina especializada que requiere un conocimiento experto de la auditoría contable, auditoría y métodos de investigación. La auditoría forense constituye una rama importante de la contabilidad investigativa utilizada en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras. En este sentido, se indica en los TCC se debe considerar las etapas pre-contractuales, contractual y post-contractual de los proyectos a auditar”.*
- A la realizada por el consultante **BDO Audit S.A.**, en relación con la *Experiencia: Solicitamos incluir dentro de la Experiencia Auditores Forenses al igual que incluir Auditorías Especializadas donde incluye áreas legales.”* El FFIE aceptó la solicitud y se indicó que se modificaría, a través de Adenda, el numeral **10.2 Requisitos habilitantes de Carácter Técnico**, contenido en los Términos de Condiciones Contractuales definitivos.

En tal sentido, de conformidad con el objeto de la invitación y atendiendo la observación realizada, la UG-FFIE a través de la Adenda No 2, realizó la modificación a los requisitos habilitantes de carácter técnico, incluyendo el requerimiento de AUDITORIA FORENSE, de la siguiente forma:

- **Numeral 10.2. Requisitos habilitantes de Carácter Técnico**, el proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.

De esta manera es evidente que los criterios a evaluar por parte del UG-FFIE, en cuanto a la experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso, el cual indica (...) realizará una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN, que permita verificar si cumplieron con la normatividad vigente aplicable a la naturaleza de los contratos y acuerdos, de conformidad con los criterios de las invitaciones, y los estándares de calidad, financieros, administrativos, normativos, de seguridad y de prevención de riesgos a fin de detectar posibles acciones de mejora y plantear recomendaciones para el control interno de la organización”(...).

- **Numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo** **Equipo mínimo de trabajo.** Para cumplir con el objeto a contratar, el consultor deberá disponer de un equipo mínimo conformado por:
 - 1 Director de proyecto, con dedicación del 100%, con título profesional en Derecho, o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Contaduría o afines y posgrado relacionado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o gerencia o administración o gerencia de proyectos o áreas afines con mínimo diez (10) años de experiencia profesional y Experiencia Específica de mínimo 5 años como Director y/o Gerente y/o Coordinador en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.



- 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas, ingeniería industrial, Finanzas o carreras afines con posgrado en Administración o Finanzas o gerencia o gestión o gerencia de proyectos, o auditoria o control interno o áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a empresas o auditoria integrales de proyectos o revisoría fiscal para el caso de ser profesional en Contaduría Pública, auditorias y/o control interno auditoria y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoria forense** y/o en Auditoria internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**
- 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con posgrado en gerencia o gestión o gerencia de proyectos o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a proyectos de infraestructura y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoria forense** y/o en Auditoria internas y control **relacionados con el objeto de este proceso.**
- 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Derecho con posgrado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en derecho administrativo y derecho contractual público y/o privado y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoria forense** y/o en Auditoria internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**

A partir del resultado del análisis de las observaciones realizadas a las versiones preliminares y definitivas de los Términos de Condiciones Contractuales (comunicaciones y consultas de los interesados en el proceso que participaron en la Audiencia de Aclaración), se concluye que, con excepción de la solicitud realizada por el proponente en relación con el alcance de la Auditoría Forense y la solicitud de BDO Audit S.A de incluir en la experiencia la auditoría forense, como requisito de habilitación técnica; no se presentaron observaciones sobre el enfoque de auditoría forense, a pesar de no solamente estar referenciada en el objeto de la Invitación Abierta 010 FFIE de 2019; sino que, como se observa, estar incluido en los apartes de los TCC transcritos, tales como objetivo general, alcance y productos.

Lo anteriormente expuesto, evidencia que todos los componentes de la invitación 010 de 2019, guardan relación con el objeto a contratar y responden al enfoque de auditoría forense definido por el FFIE, sin que ninguno de los interesados en el proceso, hubiere, en la etapas previas al cierre de la invitación previstas para tal efecto, cuestionado este enfoque.

Subsanación Proponente 004 - ERNST & YOUNG SAS

En todo caso, si en gracia de discusión se aceptara que las certificaciones de auditoria internas y control interno debían contemplar los dos componentes antes enunciados, está claro que toda auditoría interna tiene implícita la revisión o verificación de riesgos de fraude de los procesos objeto de estudio, tal como está previsto en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, que establece que dentro del objeto de la auditoría se debe considerar el



riesgo de fraude y controles a través de: i) la interpretación del riesgo de fraude y sus tipos, ii) la evaluación de la potencial ocurrencia de fraude - señales de alarma, iii) la determinación de cómo la organización detecta y gestiona el riesgo de fraude, y

iv) recomendar controles para prevenir y detectar fraude y formación para mejorar la concientización del fraude.

Ahora bien, el contrato 001-1 1 suscrito con Previsora (aportado para acreditar la experiencia mínima habilitante a folio No 000275), cuyo objeto consistió en "Prestar el servicio profesional de auditoría interna y valoración de riesgos, con el fin de realizar la evaluación y seguimiento del sistema de control interno, con un enfoque de riesgo bajo la modalidad de outsourcing, en los términos señalados en la Ley 87 de 1993 y los Decretos 1537 de 2001 y 1599 de 2005; en la Circular Externa 038 de 2009 y Circular 052 de la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes al tema", además de haber contemplado la revisión o verificación de riesgos de fraude en los procesos auditados y en razón a los hallazgos encontrados en algunos de estos, también incluyó actividades de auditoría con enfoque de fraude/forense, dentro de las cuales se encuentra la verificación de los sistemas de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, evaluación a procesos judiciales y fiscales, programa anticorrupción, secretaria general y procesos disciplinarios, hacking ético, seguridad de la información, Administración de Riesgo de Crédito, Administración del Riesgo de Mercado y Administración del Riesgo de Liquidez, como puede ser evidenciado en la certificación allegada inicialmente en nuestra oferta.

De igual manera, el contrato 899 de 2013 suscrito con Positiva (aportado para acreditar la experiencia mínima habilitante a folio No 000277), cuyo objeto consistió en "Desarrollo de auditorías de control interno de conformidad con los lineamientos sobre la materia señalados en la Ley 87 de 1993 y los Decretos 1537 de 2001 y 1599 de 2005 (por el cual se adopta el modelo estándar de control interno MECI 100:2005) y demás normas aplicables en materia de control interno", también incluyó actividades de auditoría con enfoque fraude/forense.

Respecto a dicho contrato, a título de aclaración, adjuntamos documento aclaratorio en el cual se certifica que efectuamos dentro del marco de dicho contrato auditorías a procesos incluyendo actividades de auditoría con enfoque de fraude/forense.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad reconsiderar su posición y habilitar técnicamente nuestra propuesta. De no ser acogida nuestra solicitud, a continuación, presentamos nuestras peticiones subsidiarias:

1. Solicitamos respetuosamente sea tomada en cuenta la experiencia adicional (en específico la certificación del contrato suscrito con CAFAM), para la habilitación técnica del proponente, teniendo en cuenta que dicha posibilidad no representa una mejora a la propuesta y que, de aceptar dicha posibilidad, esta certificación NO sería sujeta de puntuación. Lo anterior con fundamento en el numeral 11.7 de los Términos de Referencia, que establecen:

De acuerdo a lo anterior, una vez se corra traslado del informe de evaluación, las aclaraciones remitidas por los Proponentes podrán tomarse como subsanes siempre y cuando no se adiciones, supriman, o mejores las condiciones iniciales de la Propuesta.



Respecto a dicho contrato, a título de aclaración, adjuntamos documento aclaratorio en el cual se certifica que efectuamos dentro del marco de dicho contrato auditorías a procesos y proyectos realizando adicional auditoría forense para algunos procesos.

2. Dado que los contratos de auditoría interna que presentamos como experiencia mínima habilitante contemplan además del análisis de controles a procesos, la elaboración de recomendaciones y oportunidades de mejora a estos, actividades que se enmarcan dentro de la Consultoría a procesos (concepto que no fue definido por la Entidad en los Términos de Referencia), requerimos de no ser aceptada las anteriores solicitudes principales y subsidiarias, sean evaluadas nuestras certificaciones bajo la opción de servicios de Consultoría dirigidas a añadir valor y a mejorar los procesos (estratégicos, misionales, de apoyo y de gestión de riesgos incluyendo el riesgo de fraude).

1.1.1.1.1 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

El numeral 10.2.2 previó como experiencia válida auditorías internas y control interno o relacionados con el objeto de este proceso. Dado que el objeto del proceso contempla principalmente actividades de auditoría integral, entendemos que cualquier auditoría interna en la que el profesional hubiere incluido dentro de su alcance la evaluación integral independiente a los procesos contractuales está directamente relacionada con el objeto del proceso de la referencia por lo cual la experiencia de nuestro equipo de trabajo cumple con lo previsto en el numeral 10.2.2. En todo caso, insistimos, si en gracia de discusión se aceptara que las certificaciones de auditoría interna y control interno debían contemplar los dos componentes antes enunciados, está claro que toda auditoría interna tiene implícita la revisión o verificación de riesgos de fraude de los procesos objeto de estudio, tal como está previsto en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, que establece que dentro del objeto de la auditoría se debe considerar el riesgo de fraude y controles a través de: i) la interpretación del riesgo de fraude y sus tipos, ii) la evaluación de la potencial ocurrencia de fraude - señales de alarma, iii) la determinación de cómo la organización detecta y gestiona el riesgo de fraude, y iv) recomendar controles para prevenir y detectar fraude y formación para mejorar la concientización del fraude, por lo que bajo este argumento, también nuestro equipo de trabajo cumple con lo previsto en dicho numeral.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad reconsiderar su posición y habilitar técnicamente nuestro equipo de trabajo. De no ser acogida nuestra solicitud, les agradecemos tener en cuenta como petición subsidiaria, evaluar las certificaciones de nuestro equipo de trabajo bajo la opción de la Consultoría a procesos dirigidas a añadir valor y a mejorar los procesos (estratégicos, misionales, de apoyo y de gestión de riesgos incluyendo el riesgo de fraude), toda vez que los contratos de auditoría interna contemplan además del análisis de controles a procesos, la elaboración de recomendaciones y oportunidades de mejora a estos, actividades que se enmarcan dentro de la Consultoría a procesos (concepto que no fue definido por la Entidad en los Términos de Referencia).

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su requerimiento,

Respuesta

Una vez revisadas las subsanaciones realizadas por el proponente, el UG-FFIE le indica lo siguiente:



En relación con la experiencia habilitante del proponente:

1. Revisado nuevamente el certificado del contrato No 001-11 (folios 275 y 276 de la propuesta), que tiene por objeto *"Prestar el servicio profesional de auditoría interna y valoración de riesgos, con el fin de realizar la evaluación y seguimiento del sistema de control interno, con un enfoque de riesgo bajo la modalidad de outsourcing, en los términos señalados en la Ley 87 de 1993 y los Decretos 1537 de 2001 y 1599 de 2005; en la Circular Externa 038 de 2009 y Circular 052 de la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes al tema"*, con la cual se pretende acreditar la experiencia habilitante del proponente, indicada en el numeral 10.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO de los TCC, se verificó que en la certificación se describen los servicios prestados en cumplimiento del objeto del contrato, sin que alguna de las actividades ejecutadas se relacionen con auditoría forense conforme a lo establecido en los TCC. Por lo anterior, no es posible aceptar la solicitud del proponente y se mantiene el concepto de evaluación preliminar presentado por el comité evaluador.
2. Verificada la certificación del contrato 899 de 2013 suscrito con Positiva (aportado para acreditar la experiencia mínima habilitante a folio No 277 de la propuesta), cuyo objeto consistió en *"Desarrollo de auditorías de control interno de conformidad con los lineamientos sobre la materia señalados en la Ley 87 de 1993 y los Decretos 1537 de 2001 y 1599 de 2005 (por el cual se adopta el modelo estándar de control interno MECI 100:2005) y demás normas aplicables en materia de control interno"*, y el alcance de la misma presentado con la subsanación, en el cual se puede observar que en el contrato mencionado se ejecutaron actividades relacionadas con riesgos de proceso, fraude forense. Por lo expuesto, se acepta la aclaración y se procederá a modificar el informe de evaluación preliminar.
3. Para la solicitud realizada por el proponente de *"tomar en cuenta la experiencia adicional (en específico la certificación del contrato suscrito con CAFAM), para la habilitación técnica de la experiencia del proponente"*, la UG-FFIE procedió a verificar la certificación y el alcance realizado a la misma, en la etapa de subsanación. Revisado el certificado, se verificó que en él se confirma la realización de actividades de auditoría forense. Al tratarse de criterios habilitantes y siendo que la experiencia acreditada, cumple con lo establecido en los TCC, la UG FFIE acepta la solicitud del proponente y en consecuencia se realizará la modificación del informe de evaluación considerando la certificación cuyo contratante es CAFAM.

En relación con el equipo mínimo de trabajo propuesto por el proponente:

4. Por otro lado, atendiendo la aclaración realizada por el proponente sobre la experiencia del Equipo de Trabajo, se procedió a revisar nuevamente las certificaciones de experiencia de los profesionales propuestos y se encontró:

Director de proyecto. José Libardo Bueno Castañeda. La certificación de experiencia expedida por Ernst & Young acredita la vinculación del profesional propuesto en la ejecución de contratos con diferentes entidades públicas y privadas, las cuales relaciona, sin que se indique el contrato en específico en el cual participó, por lo que no es posible determinar si corresponde con los contratos en los cuales se ejecutaron actividades de auditoría forense. Las restantes certificaciones aportadas no indican experiencia relacionada con el objeto del proceso.



Profesional Financiero 1. Yuly Paola Aguilar Sierra. La certificación de experiencia expedida por Ernst & Young acredita la vinculación del profesional propuesto en la ejecución de contratos con diferentes entidades públicas y privadas, las cuales relaciona, sin que se indique el contrato en específico en el cual participó, por lo que no es posible determinar si corresponde con los contratos en los cuales se ejecutaron actividades de auditoría forense. La restante certificación aportada (ASTAF) no indica experiencia relacionada con el objeto del proceso.

Profesional Financiero 2. Ana María Cardona Salazar. La certificación de experiencia expedida por Ernst & Young acredita la vinculación del profesional propuesto en la ejecución de contratos con diferentes entidades públicas y privadas, las cuales relaciona, sin que se indique el contrato en específico en el cual participó, por lo que no es posible determinar si corresponde con los contratos en los cuales se ejecutaron actividades de auditoría forense.

Profesional Técnico 1. John Luis Leonardo Quintero Castellanos. La certificación de experiencia expedida por Argos acredita la vinculación del profesional propuesto como Profesional de Proyectos para la coordinación e interventoría de obras civiles y de infraestructura desarrolladas por Cementos Argos y no de auditoría forense como se exige en los TCC.

Profesional Técnico 2. Carlos Andrés Suárez Lozano. Revisadas las certificaciones aportadas, se verificó que en ninguna acredita experiencia relacionada con el objeto del proceso, el cual es auditoría forense y evaluación integral independiente.

Profesional Jurídico 1. Adriana Patricia Romero Izquierdo. Revisadas las certificaciones aportadas, se verificó que en ninguna acredita experiencia relacionada con el objeto del proceso, el cual es auditoría forense y evaluación integral independiente.

Profesional Jurídico 2. Jessica Alexandra Guzmán Useche. Revisadas las certificaciones aportadas, se verificó que en ninguna acredita experiencia relacionada con el objeto del proceso, el cual es auditoría forense y evaluación integral independiente.

Por lo expuesto, se ratifica que los profesionales propuestos (excepto el profesional de análisis de datos) **NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos, dado que la experiencia acreditada no está relacionada con **el objeto de este proceso**, es decir, “realizar una auditoría forense y evaluación integral independiente”.

6 Proponente 003 - CONSORCIO ALPHA

EVALUACIÓN TÉCNICA

- EXPERIENCIA MÍNIMA

CONTRATO MA 025708

El contrato del oferente O&P INGENIERIA S.A.S cumple puesto que el objeto o alcance del contrato MA-0025708 está en su totalidad relacionado con CONSULTORIA PARA PROCESOS, este alcance es posible verlo a través de la especificación técnica así:

Contrato MA-0025708 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORA Y SOSTENIBILIDAD AL **SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRAL** DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES NORORIENTE DE ECOPETROL S.A.



En el documento de especificaciones técnicas en la página 4, está definido qué es un Sistema de Gestión integral así:

 SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES NORORIENTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORA Y SOSTENIBILIDAD AL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES NORORIENTE DE ECOPETROL S.A.	PAGINA FECHA REVISIÓN	4 de 27 20-01-13 0
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	--------------------------

Sistema de Gestión y Control Integral: Conjunto estructurado de principios, lineamientos y procesos que al interactuar entre sí, **facilitan y mejoran la gestión y control integral de los procesos** de una organización con el fin de alcanzar los resultados esperados y aumentar la efectividad de la gestión empresarial.

NOTA 1: Un sistema de gestión es un complejo de elementos interrelacionados usados para establecer políticas y objetivos y alcanzar estos objetivos.

NOTA 2: Un sistema de gestión incluye una estructura de gobierno, actividades de planeación (incluido, por ejemplo, evaluación del riesgo y establecimiento de objetivos), responsabilidades, prácticas, procedimientos, procesos y recursos.

NOTA 3: Un sistema de gestión establece, implementa, opera, monitorea, revisa, mantiene y mejora la continuidad de negocio.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato aportado por el integrante O&P INGENIERIA cumple con el objeto requerido por la entidad.

CONTRATO 5213730

El contrato del oferente TF AUDITORES Y ASESORES LTDA, cumple puesto que el objeto o alcance del contrato 5213730 está en su totalidad relacionado con CONSULTORIA PARA PROCESOS, este alcance es posible verlo a través de la especificación técnica así:

CONSULTORÍA PARA LA VERIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO DE ECOPETROL S. A.

Dentro del alcance, el cual se adjunta (Ver Anexo 1), se indican actividades específicas de auditoría integral como son:



ANEXO 4.

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSULTORIA PARA LA VERIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO DE ECOPEPETROL S.A.

1 ALCANCE

Verificar y asegurar la aplicación efectiva del modelo de abastecimiento de ECOPEPETROL S.A., lo cual involucra:

i) El seguimiento a:

1) El cumplimiento adecuado de la gestión por procesos de punta a punta del modelo de abastecimiento (soportado a través de auditorías de recorrido).

2) La coherencia entre lo definido en la normativa asociada al proceso de abastecimiento vs. lo ejecutado en cada una de sus etapas: planeación, pre contractual, ejecución, cierre y liquidación,

3) El cumplimiento efectivo de las políticas, objetivos y metas alineados al marco estratégico de la Compañía.

3) La ejecución de estrategias aprobadas para la incorporación de bienes y servicios, verificando su efectividad (cumplimiento de aspectos RSE - contratación local, oportunidad en el cumplimiento de hitos, transparencia, beneficios materializados, entre otros).

4) Cumplimiento de aspectos relacionados con la transparencia, RSE - contratación local, claridad y coherencia en las reglas para procesos de selección de alto impacto.

5) La ejecución de estrategias de relacionamiento con proveedores,

6) La aplicación de estrategias establecidas para la ejecución y cierre de contratos,

7) El diligenciamiento oportuno, completo, confiable y coherente de la información de abastecimiento sobre las herramientas tecnológicas que soportan el proceso en su operatividad;

ii) En las actividades a realizar periódicamente para cada una de las etapas del modelo de abastecimiento se requiere de la identificación de posibles brechas y análisis causa raíz de las debilidades encontradas;

iii) Proponer recomendaciones y acciones de mejoramiento retadoras, razonables y alcanzables en los diferentes niveles y etapas del proceso de abastecimiento; que le permita a la Compañía actuar oportunamente con la implementación de éstas en el corto y mediano plazo, conllevando al cierre adecuado de las debilidades encontradas a fin de afianzar dicho modelo con un menor impacto en costos, garantizando el cumplimiento





- b) Revisar periódicamente si en el contenido de las actas de liquidación se dejan glosas sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; identificar si provienen de Ecopetrol y el contratista; hacer análisis del tipo de glosas, además de proponer acciones de mejoramiento.
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos para liquidar los contratos conforme a lo pactado en éstos.

2.5 Acciones transversales

- a) Cuando la Dirección Estratégica de Abastecimiento lo considere pertinente se requerirá al contratista que revise integralmente la efectividad de cualquiera de los procesos del modelo de abastecimiento, tales como: la planeación, la gestión del abastecimiento, la evaluación de ofertas y la gestoría de contratos, entre otros.
- b) Hacer seguimiento y verificación periódica de la efectividad de los controles vigentes establecidos para la mitigación de riesgos asociados al proceso de abastecimiento, tales como riesgos éticos, financieros, no financieros y estratégicos; identificar posibles controles inefectivos y proponer ajustes sobre los mismos encaminados a subsanar las debilidades encontradas.
- c) Verificar periódicamente la adecuada segregación de funciones entre los diferentes interlocutores que intervienen en el proceso de abastecimiento, tales como quien estructura el requerimiento, el Funcionario Solicitante, los integrantes del comité evaluador, el funcionario autorizado, el gestor de abastecimiento, el administrador, el gestor técnico y el gestor administrativo de contratos, de acuerdo con la normativa vigente;.
- d) Hacer verificación y seguimiento periódico al cumplimiento de las responsabilidades y niveles de aprobación establecidas en el manual de delegaciones de autoridad por cada uno de los interlocutores que toman parte del proceso de abastecimiento.
- e) Hacer verificación y seguimiento periódico al diligenciamiento oportuno, completo, confiable y coherente de la información de abastecimiento sobre las herramientas tecnológicas que soportan el proceso en su operatividad, por cada uno de los interlocutores que tienen responsabilidad sobre la misma en cada una de las etapas del proceso; debe identificarse las debilidades y generar las alarmas del caso a fin de garantizar trazabilidad del proceso de punta a punta.
- f) Cuando la Dirección Estratégica de Abastecimiento así lo requiera, realizar revisiones y diagnóstico para soportar respuestas de quejas y reclamos sobre procesos de selección así como contratos en ejecución.
- g) Realizar de manera sistemática el inventario de hallazgos, acorde con el avance de ejecución del contrato, en el que pueda identificarse el número de contratos por tipo de hallazgo al corte del período evaluado, lo cual, debe estar alineado con la herramienta de verificación que se implemente para tal fin.

3 MATRIZ DE ACTIVIDADES POR PERFIL DEL CONTRATO - ENTREGABLES

Por lo anteriormente expuesto, el contrato aportado por el integrante TF AUDITORES Y ASESORES cumple con el objeto requerido por la entidad. Por lo tanto debe ser tenida en cuenta la experiencia para la habilitación del proponente.

Respuesta

Atendiendo la observación realizada por el proponente, la UG-FFIE se permite hacer las siguientes precisiones:

- En el numeral 9.1 de los Términos de Condiciones Contractuales, se establece como objeto de la Invitación abierta 010 FFIE de 2019 (...) *seleccionar, de los Proponentes que participen, al*



Consultor que **realizará una auditoría forense** y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN (...).

- Así mismo, el numeral **9.2 Objetivo General de la Auditoría** de los TCC indica (...) “Determinar en forma independiente, **si los procesos ejecutados por la Unidad de Gestión del FFIE cumplieron eficazmente de acuerdo al marco legal aplicable y si hubo dentro de dichos procesos fraudes y actos consientes para la eludir la normatividad legal vigente.** (...).
- En el numeral 9.3 Alcance del contrato, se indica (...) “**Realizar una auditoría integral independiente y forense a los proyectos de infraestructura educativa,** contratados por el PA FFIE, en sus etapas precontractual, contractual, postcontractual y la entrega de las obras, desde la suscripción del contrato de Fiducia 1380 de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018 (...)”.
- Mientras que los literales b. y d. del **numeral 9.7.1 Productos e informes de los TCC,** se definen como parte de los productos a entregar en desarrollo del contrato, los siguientes:
 - b. “Un **informe final de la auditoría forense,** donde se emitirá un concepto respecto de la implementación de los procesos Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, conforme al objeto del contrato, los objetivos específicos (numeral 9.2.1) y las actividades establecidas en el numerales 9.1 y 9.4.2 de los presentes Términos de Condiciones Contractuales y otras actividades derivadas de la aplicación de procedimientos de auditoría reconocidos y reglamentados por la normativa vigente.
 1. En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor revelará en los informes los hechos identificados”.

Como puede evidenciarse en los diferentes apartes de los TCC transcritos, la Auditoría Forense, es un enfoque que se mantiene en los elementos estructurales de los Términos de Condiciones Contractuales, base del proceso de la Invitación abierta 010 FFIE de 2019; y, no están aislados, sino que por el contrario siguen una secuencia lógica en su desarrollo.

- De otra parte, en la audiencia de aclaración de los TCC celebrada el pasado 12 de agosto de 2019, el FFIE dio respuesta a la observaciones realizadas por los participantes, de la siguiente manera:
 - A la realizada por el consultante **ERNST & YOUNG SAS,** “Cuál es el alcance de la Auditoría Forense”

A la cual respondió la UG FFIE: “La auditoría forense es una disciplina especializada que requiere un conocimiento experto de la auditoría contable, auditoría y métodos de investigación. La auditoría forense constituye una rama importante de la contabilidad investigativa utilizada en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras. En este sentido, se indica en los TCC se debe considerar las etapas pre-contractuales, contractual y post-contractual de los proyectos a auditar”.



- A la realizada por el consultante **BDO Audit S.A.**, en relación con la *Experiencia: Solicitamos incluir dentro de la Experiencia Auditores Forenses al igual que incluir Auditorías Especializadas donde incluye áreas legales.”*

El FFIE aceptó la solicitud y se indicó su modificación, a través de Adenda, del numeral 10.2 *Requisitos habilitantes de Carácter Técnico*, contenido en los Términos de Condiciones Contractuales definitivos.

- *Por otro lado, el UG-FFIE de conformidad con el objeto de la invitación y atendiendo la observación realizada por un consultante en la audiencia de aclaración de los TCC, en la Adenda No 2, realizó la modificación a los requerimientos técnicos realizados al equipo mínimo de trabajo, incluyendo AUDITORIA FORENSE, quedando de la siguiente forma:*
 - **Numeral 10.2. Requisitos habilitantes de Carácter Técnico**, *el proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.*

De esta manera es evidente que los criterios a evaluar por parte de la UG-FFIE, en cuanto a la experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso, el cual indica (...) realizará una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN, que permita verificar si cumplieron con la normatividad vigente aplicable a la naturaleza de los contratos y acuerdos, de conformidad con los criterios de las invitaciones, y los estándares de calidad, financieros, administrativos, normativos, de seguridad y de prevención de riesgos a fin de detectar posibles acciones de mejora y plantear recomendaciones para el control interno de la organización”(…).

- **Numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo** **Equipo mínimo de trabajo.** Para cumplir con el objeto a contratar, el consultor deberá disponer de un equipo mínimo conformado por:
 - 1 Director de proyecto, con dedicación del 100%, con título profesional en Derecho, o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Contaduría o afines y posgrado relacionado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o gerencia o administración o gerencia de proyectos o áreas afines con mínimo diez (10) años de experiencia profesional y Experiencia Específica de mínimo 5 años como Director y/o Gerente y/o Coordinador en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.
 - 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas, ingeniería industrial, Finanzas o carreras afines con posgrado en Administración o Finanzas o gerencia o gestión



- o gerencia de proyectos, o auditoria o control interno o áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a empresas o auditoria integrales de proyectos o revisoría fiscal para el caso de ser profesional en Contaduría Pública, auditorias y/o control interno auditoria y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoria forense** y/o en Auditoria internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**
- 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con posgrado en gerencia o gestión o gerencia de proyectos o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a proyectos de infraestructura y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoria forense** y/o en Auditoria internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**
- 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Derecho con posgrado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en derecho administrativo y derecho contractual público y/o privado y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoria forense** y/o en Auditoria internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**

Es claro, conforme a las precisiones presentadas por el FFIE, que la experiencia del proponente podía ser acreditada con experiencia en consultoría para procesos, SIEMPRE Y CUANDO, **la experiencia demostrada esté relacionada con el objeto de este proceso**, es decir, **“realizar una auditoría forense y evaluación integral independiente (...)”**.

Revisada la información aportada por el proponente, en la que amplía la información (Anexo 1) de las actividades realizada en desarrollo del contrato 5213730, si bien se encuentran actividades de auditoría, estas no tienen el enfoque forense y análisis de posibles fraudes y actos consientes para la eludir la normatividad legal vigente, lo cual es condición Sine qua non para el presente proceso. Por lo tanto, se mantiene el concepto de **NO CUMPLE**.

- **EXPERIENCIA PROPONENTE EVALUACIÓN**

CONTRATO CW2095285

El contrato del oferente TF AUDITORES Y ASESORES LTDA, cumple puesto que el objeto o alcance del contrato CW2095285 está en su totalidad relacionado con AUDITORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS Y/O AUDITORIA INTERNAS Y CONTROL INTERNO, este alcance es posible verlo dado que el objeto del contrato es **SERVICIO DE AUDITORÍAS PARA EQUION ENERGÍA** que incluye Auditorias a:



- Control Interno
- Auditoría Interna y Cumplimiento ética

Esto se puede evidenciar en el documento adjunto (Ver Anexo 2) donde se aclara el tipo de auditoria que se realizó dentro de este contrato.

Contrato No.	Descripción	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación
CW2095285	SERVICIO DE AUDITORÍAS PARA EQUION, en las siguientes áreas: *Contratos. *Control Interno (Cuenta Conjunta). *Inventarios (Activos Fijos y Materiales). *Auditoría Interna y Cumplimiento & Ética *Otros (Solicitudes AD HOC del negocio).	Jul/15/2013	Sep/14/2015

Por lo anteriormente expuesto, el contrato aportado por el integrante TF AUDITORES Y ASESORES cumple con el objeto requerido por la entidad, por lo cual solicitamos se le asigne el puntaje correspondiente.

Respuesta

Revisado el anexo 2 allegado por el proponente, se ratifica que NO CUMPLE, dado que no está relacionado con el objeto de este proceso, es decir, *“realizar una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa”*. En tal sentido, no se es posible aceptar su observación.

• EQUIPO MINIMO

✓ Director de proyecto

El director de proyectos dentro de su experiencia acredita 5 años de experiencia como Gerente del departamento de Auditoria dentro de las que se encuentran auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado, auditorias y/o control interno auditoria y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoria forense y/o en Auditoria internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso. En PWC por más de 10 años. Se debe tener en cuenta, que la experiencia relacionada del auditor se encuentra la auditoría integral y de control interno. Por lo anterior, el profesional cumple con lo requerido en los pliegos. Dado lo anterior, solicitamos se habilite al profesional.

✓ Profesional Financiero 1

Dentro de la experiencia relacionada para el profesional Álvaro Rodríguez se encuentran los cargos de:

- CERTIFICADO CLARO: Trabajo como director Auditoría Interna la cual se relaciona con el perfil solicitado.

- ECOPETROL: Coordinador Auditoria procesos especiales la cual se relaciona con el perfil solicitado. Profesional Auditoria procesos corporativos.



- CUN: Controller Interno donde se realizaban auditorias de control interno.

De acuerdo con lo anterior, la experiencia se encuentra relacionada con lo solicitado en los pliegos "(...) auditorias y/o control interno auditoria y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoria forense y/o en Auditoria internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso". En cuanto a lo relacionado con el objeto del contrato, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es: "Consultor que realizará una **auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN**". Se debe tener en cuenta, que la experiencia relacionada del auditor se encuentra la auditoría integral y de control interno. Por lo anterior, el profesional cumple con lo requerido en los pliegos. Dado lo anterior, solicitamos se habilite al profesional.

✓ Profesional Financiero 2

Para el profesional Luis Chavarro se adjunta certificación (Ver Anexo 3) donde se aclara los tipos de auditoria en los cuales ha participado y entre las que se encuentran auditorias integrales, de control interno y auditorias forenses. Por lo anterior, el profesional cumple con lo requerido en los pliegos y por lo tanto solicitamos se habilite al profesional.

✓ Profesional Técnico 1

El profesional Carlos Rodríguez cuenta con más de 10 años de experiencia en consultorías y auditorias, dentro de los trabajos desarrollados se encuentran Consultorías e interventorías a gestión de proyectos a obras civiles. La experiencia se encuentra relacionada con procesos contractuales y/o consultoría para procesos solicitados en los pliegos para el perfil del profesional.



puente ubicado sobre el Caño Barro, vía que conduce de Maní al Pozo Estero 3.

HARKEN DE COLOMBIA LTD.-CBT5-013-98 (2-Jun-98 a 7-Jun-98) 5 días.

17. Interventoría de obras y servicios en la Planta Araguaey.
ECOPETROL - 43003-2-029-97 (29-Abr-97 a 7-Jun 98) 401 días.
18. Interventoría técnico administrativa de las obras y servicios de la planta Araguaey, modificación de los anclajes de succión y descargas de las unidades principales de bombeo, procesos licitatorios de mantenimientos generales.
ECOPETROL - 14241-080-96 (30-Oct-96 a 6-Ene-97) 67 días.
19. Elaboración procesos de contratación Terminal Mansilla.
ECOPETROL - 14150-151-96 (4-Sep-96 a 9-Dic-96) 95 días.
20. Consultoría para la ejecución de estudios estructurales de drenaje y diseño geométrico para la construcción y rehabilitación de pavimentos.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS-1-161-96 (2-Jul-96 a 13-Ago-96) 42 días.
21. Elaboración pliego de condiciones, especificaciones técnicas y cantidades de obra del Km40+000 al Km47+000, Km74+000, Km98+800 del Gasoducto Apiay – Bogotá.
ECOPETROL - 14157-084-96 (29-Abr-96 a 17-May-96) 19 días.
22. Interventoría de obras y servicios en la Estación El Porvenir.
ECOPETROL - 3-14242-010 (5-Feb-96 a 4-Ago-96) 180 días.
23. Gestión gerencial e interventoría Técnico Administrativa de las obras y proyectos de la Estación Miraflores.
ECOPETROL - 14243-001-96 (22-Ene-96 a 29 -Sep-96) 247 días.
24. Diseño del sistema de control de flujo en la bocatoma de la vulcanera la cual abastece la población de la Estación El Porvenir.
ECOPETROL- 14242-081-95 (6-Dic-95 a 26-Dic-95) 20 días.
25. Diseño y pliegos de licitación obras civiles pozo exploratorio Torcaz –1.
HARKEN DE COLOMBIA LTD.- BC-014-95 (18-Nov-95 a 31-Dic-95) 45 días.





26. Interventoría obras civiles y mecánicas en el derecho de vía Km28 al Km 47, Gasoducto Apiay – Bogotá.
ECOPETROL - 14157-212-95 (5-Sep-95 a 28-Nov-95) 83 días.
27. Interventoría de obras de protección geotécnica del derecho de vía, zonas aledañas y acceso al oleoducto El Porvenir - Vasconia, entre el K15+000 y el K 30+000.
ECOPETROL- 14245-017-95 (25-Jul-95 a 4-Jul-96) 341 días.
28. Realización del proceso de contratación de obras de protección del talud de la tea de la Estación Albán.
ECOPETROL-3-14153-104-95 (2-May-95 a 15-May-95) 13 días.
29. Interventoría de obras y servicios en la Estación Miraflores.
ECOPETROL- 14243-018-95 (28-Abr-95 a 6-Ago-95) 98 días.
30. Interventoría obras de protección geotécnica Poliducto Puerto Salgar - Mansilla KM 17.
ECOPETROL - 14157-021-95 (7-Feb-95 a 23-Mar-95) 45 días.
31. Interventoría construcción sistemas de drenaje Estación Albán.
ECOPETROL - 14150-028A-94 (12-Oct-94 a 26-Dic-94) 74 días.
32. Interventoría técnico-administrativa a las obras civiles para el mantenimiento del derecho de vía del Poliducto Sebastopol - Medellín en el tramo comprendido entre Popalito y la Estación de Cisneros.
ECOPETROL- 14131-183-94 (21-Oct-94 a 21-Dic-94) 61 días.
33. Interventoría obras de protección a las líneas de 10" y 8" del poliducto y propanoducto Puerto Salgar - Mansilla, Km 51+ al Km 78.
ECOPETROL- 14157-069-94 (18-Ago-94 a 26-Sep-94) 38 días.
34. Interventoría obras de protección geotécnica del derecho de vía y zonas aledañas al oleoducto El Porvenir - Vasconia entre el Km 14 y el Km 18.
ECOPETROL- ZONA IX -285-94 (10-Ago-94 a 14-Dic-94) 124 días.
35. Interventoría construcción sistemas de drenaje y tratamiento de aguas aceitosas, construcción de la base y vía de acceso al tanque CDR, de los andenes para el tránsito de satélites y adecuación camino casa de máquinas, coordinación obras de mantenimiento Estación Villeta.
ECOPETROL- 3-14154-018-94 (16-Ago-94 a 8-Dic-94) 114 días.





10. Consultoría para la Interventoría del mantenimiento mecánico y de las obras de protección geotécnica del derecho de vía y zonas aledañas de los oleoductos Vasconia – Velásquez y Vasconia – CIB, a cargo del área técnica Llanos de la Gerencia de Oleoductos de la VIT de ECOPEPETROL. **ECOPEPETROL – 4007527 (10-Nov.-05 a 31-Dic.-05) 52 días.**
11. Interventoría para la liquidación final de las ordenes de trabajo de las obras civiles protección geotécnica del derecho de vía y zonas aledañas del oleoducto Araguañey El Porvenir y tramos compartidos con Ecogas del Gasoducto Cusiana – Apiay. **ECOPEPETROL- 43002-1-001-99 (9-Feb-99 a 28-feb-99) 22 días.**

- 22/Oct/93 – 12/Dic/93 Consultoría para la gestión administrativa, especificaciones técnicas y elaboración de pliegos para obras varias en las Estaciones Guaduro, Villeta, Albán y Terminal Mansilla. Duración: 1.67 meses

Adicionalmente, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación para una Consultoría la cual está relacionada con la construcción de obras de Infraestructura educativas, el profesional cuenta con la experiencia relacionada con el objeto del contrato. Adicionalmente solicitamos que los años de experiencia sean homologados para cumplir con el postgrado. Dado lo anterior, solicitamos se habilite al profesional.

✓ Profesional Técnico 2

El profesional Fabio Sánchez ha participado en proceso de interventoría para obras civiles, las cuales se encuentran relacionadas con procesos contractuales y/o consultoría para procesos solicitados en los pliegos para el perfil del profesional.

A QUIEN INTERESE

Yo, MARIA FERNADNA DIAZ CORTES identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.147.488 de Bogotá, me permito certificar que el ARQ MAURICIO SANCHEZ DIAZ, identificado con Cedula de ciudadanía No. 93.397.652 de Ibagué en la actualidad desarrolla para mí como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA el proyecto cuyo objeto es la Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de adecuación física para la operación de la oficina Regional Antioquia y Punto de Atención ubicada en la Carrera 48 No. 32B Sur – 139, Local 211A Centro Comercial Viva Envigado suscrito con COLPENSIONES, desde el 7 de Diciembre de 2018 y se desarrollará hasta el 14 de Febrero de 2019.

La presente certificación se expide a los 2 días del mes de Enero de 2019.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación para una Consultoría la cual está relacionada con la construcción de obras de Infraestructura educativas, el profesional cuenta



con la experiencia relacionada con el objeto del contrato. Dado lo anterior, solicitamos se habilite al profesional.

✓ Profesional Jurídico 1

El profesional Camilo Arango cuenta con experiencia en consultoría para la gerencia integral de proyectos y en auditoría de tierras, las cuales se relacionan con “derecho administrativo y derecho contractual público y/o privado (...) procesos contractuales y/o consultoría para procesos (...)”. Dado que cuenta con más de 9 años de experiencia, solicitamos que los años de experiencia sean homologados para cumplir con los requisitos de postgrado. Dado lo anterior, el profesional cumple y debe ser habilitado.

Respuesta

Revisadas nuevamente las certificaciones de experiencia de los profesionales anteriormente, relacionados y el certificado anexo aportado en la etapa de subsanación por el proponente (anexo 3), se acepta que el profesional Luis Chavarro **CUMPLE** y se ratificó que los otros profesionales **NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos, dado que la experiencia acreditada no está relacionada con **el objeto de este proceso**, es decir, “realizar una auditoría forense y evaluación integral independiente”.

Solicitud del proponente

De acuerdo con lo anterior, solicitamos el CONSORCIO ALPHA sea habilitado y se le asigne el puntaje correspondiente.

Respuesta

Conforme a las respuestas presentadas para cada una de las observaciones realizadas, no es posible aceptar la solicitud y se mantiene el concepto de **NO CUMPLE**. Al no ser aceptables las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del proponente y de los profesionales del equipo de trabajo mínimo exigido, el proponente no puede ser habilitado y en consecuencia, no se le puede asignar puntaje.

Observación FFIE

Verificada nuevamente la propuesta se encontró que el proponente cumple con la metodología solicitada en los TCC.

7 Proponente 006 - UT AUDI FFIE 2019

EDIALA ESPERANZA RODRIGUEZ LÓPEZ identificada con cedula de ciudadanía **51.731.672 de Bogotá**, actuando en nombre y representación de la Unión Temporal **AUDI FFIE 2019** participante dentro del proceso de contratación de la referencia y cuyo objeto es: **DEL CONSULTOR QUE REALIZARÁ UNA AUDITORIA FORENSE Y EVALUACIÓN INTEGRAL INDEPENDIENTE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES REALIZADOS EN EL MARCO DEL CICLO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- FFIE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN**; me permito presentar **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR (TÉCNICO Y JURÍDICO)** en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:



1. El PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, convoca vía correo electrónico a posibles oferentes para participar en el proceso de la referencia el día 02 de agosto del año 2018.
2. Una vez adelantadas todas las etapas del proceso de selección, el día 30 de agosto de 2019 se efectúa la presentación de las propuestas, oportunidad en la cual se presenta oferta a nombre de la Unión Temporal AUDI FFIE 2019 integrada por: NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 60% INTEGRANTE 2 INTEGRATED CONSULTANTS SAS - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 40%
3. Que nos permitimos hacer las siguientes observaciones en referencia a las propuestas de los siguientes proponentes:

Observaciones al proponente CONSORCIO ALPHA

1. En relación al profesional 8 PROFESIONAL ANALISIS DE DATOS, el señor ANDRÉS FELIPE PIZARRO BETANCURT, de profesión Ingeniero Industrial, nos permitimos señalar que el pliego de condiciones señala para este perfil: **1 profesional de análisis de datos, con dedicación del 100%, %, con título en Ingeniería de sistemas y/o telecomunicaciones, con experiencia profesional de al menos 5 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en análisis de datos y/o revisión de sistemas informáticos.**

Por lo que la entidad debería tener en cuenta que no cumple con el perfil que se exige, por lo que no debe habilitar la propuesta del Consorcio Alpha; así como se pudo apreciar en la evaluación que le hacen a dicho profesional como cumple, sin que tenga ninguna de las dos profesiones solicitadas: **Ingeniería de sistemas y/o telecomunicaciones, así mismo para los ingenieros la experiencia empieza a contar desde la expedición de la tarjeta profesional y según la de este profesional fue sacada el 19 de septiembre de 2013, lo que hace que tenga una experiencia general de 6 años.**

Por otro lado, en el contrato que se adjunta por parte del proponente dice que empieza el 24 de marzo del 2015, como Coordinador de Base de Datos, pero no es posible saber hasta cuando estuvo finalizado el contrato, lo que no permite contabilizar la experiencia.

Respuesta

Revisadas las certificaciones del señor ANDRÉS FELIPE PIZARRO profesional propuesto de análisis de datos, se acepta su solicitud y se cambia el concepto a **“NO CUMPLE”**

2. **Por otro lado para el Director del Proyecto el profesional CARLOS ALFONSO ARDILA DELGADO de profesión Contador Público, quien tiene por fecha de expedición de su tarjeta profesional y que desde esa fecha es que se debe tener en cuenta su experiencia profesional, es del 14 de noviembre de 1983, por lo que se le solicita a la entidad contabilizar correctamente la experiencia tanto general como específica y no tener en cuenta el certificado de la empresa Merck Sharp & Dohme Colombia, debido a que el cargo que el profesional desempeño fue Gerente Financiero, lo que no cumpliría con ninguna de la experiencia solicitada: auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.**



Respuesta

En relación con el Director de Proyecto CARLOS ALFONSO ARDILA DELGADO propuesto por el CONSORCIO ALPHA, se invita al proponente UT AUDI FFIE 2019 a verificar la evaluación preliminar publicada, en la que se puede observar que el FFIE emitió para este profesional en particular el concepto de “NO CUMPLE” porque “Las certificaciones no cumplen con los establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)”.

Observaciones a Consorcio Auditoría Integral.

Se le solicita la entidad mantenerse en la evaluación referente al puntaje por cumplimiento a trabajadores con Discapacidad, debido a que el certificado que se presentó por parte del proponente tiene vigencia hasta el 12 de agosto del presente año, documento que no se puede subsanar ya que otorga puntaje.

Respuesta

En la certificación del Ministerio de Trabajo presentada por el Consorcio Auditoría Integral en el folio 284 de su propuesta, como se puede observar tiene el 12 de marzo de 2019 como fecha de expedición con una vigencia de seis (6) meses, según consta en el mismo certificado. Los seis (6) meses se cumplen el 11 de septiembre de 2019. Por lo expuesto, no se acepta su observación y se mantiene el concepto del FFIE en la evaluación preliminar.

Observaciones Consorcio Auditoría FFIE 2019

1. Que en relación el Director del Proyecto el profesional René Arturo Ramírez González, en su certificado de la empresa Gestión y Auditorías especializadas, de quien es el Representante Legal, enumera una serie de proyectos en donde dice ser el Director de los mismos, y en donde de ellos con las empresas Hidroeléctrica Hidroituango S.A E.S.P y Equion Energía Limited, donde dice que actualmente hace parte de esos proyectos, además en una posición en la que sería difícil cambiar como la de Director, sería prudente que la entidad pudiera determinar que el profesional puede dedicar se 100% a este proceso si ya es Director de otros dos procesos que actualmente se encuentran en ejecución.

Haciendo referencia al numeral 10.2.2.1 Reglas para la valoración de la formación y experiencia mínima del equipo de trabajo: Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador, o adjuntar una certificación expedida por el proponente acompañado del visto bueno del revisor fiscal o contador. Nos damos cuenta que el contrato con el que se pretende valorar la experiencia no se presenta por parte del proponente. Así mismo pasa con la acreditación de la experiencia del profesional Deyanira Medina Reina y José Antonio Rodríguez Laguado, donde no se puede apreciar los contratos soporte de dicha experiencia.

Respuesta

En relación con las observaciones para el director del proyecto y los profesionales Deyanira Medina Reina y José Antonio Rodríguez propuestos por el Consorcio Auditoría FFIE 2019, los condicionamientos



a los cuales hace referencia el proponente UT AUDI FFIE 2019 no hacen parte de los requisitos establecidos en los TCC, por lo cual no se acepta la observación.

2. En relación al profesional JOSÉ MAURICIO GARCÍA TIQUE, Ingeniero de Sistemas, cuya tarjeta profesional fue expedida el 9 de octubre del 2012, y por ende es desde esta fecha que se debe tener en cuenta su experiencia profesional y los certificados que después de esa fecha tenga, se le solicita a la entidad realizar la evaluación teniendo en cuenta:

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforma el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (...)" (Subrayado fuera del texto)

“ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”. (Subrayado fuera del texto)

Respuesta

El decreto ley 19 de 2012, en el artículo 229 derogó el artículo 12 de la ley 842 de 2003. No se acepta la observación del proponente.

7.1 Proponente 006 - UT AUDI FFIE 2019 - SUBSANACIONES

El suscrito, JOSÉ ROBERTO MONTES MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.251.301, actuando en nombre y representación de la Unión Temporal AUDI FFIE 2019 participante dentro del proceso de contratación de la referencia y cuyo objeto es: **DEL CONSULTOR QUE REALIZARÁ UNA AUDITORÍA Y EVALUACIÓN INTEGRAL INDEPENDIENTE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES REALIZADOS EN EL MARCO DEL CICLO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN;** me permito presentar **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR (TÉCNICO Y JURÍDICO)** publicado por la entidad el 12 de septiembre de 2019.

OBSERVACIÓN NO. 2

Respecto de la evaluación técnica, el comité de evaluación designado por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE** manifiesta que la experiencia con la que se pretende acreditar la idoneidad para ejecutar el contrato no es válida, según lo siguiente:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS:

CONTRATO 1: *La certificación aportada no puede ser tomada en cuenta, toda vez que el objeto del contrato inicial (...) Contrato No. 2014005 Realizar la supervisión, técnica, financiera y administrativa al*



contrato lp-m, sum- mp-001-2014 suscrito entre la FUNDACIÓN GESTIONAR y el MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA cuyo objeto es el suministro de desayunos y almuerzos para la atención del programa de alimentación a los niños , niñas y adolescentes escolarizados en las diferentes instituciones educativas del municipio (...) en dicha certificación no se evidencia el objeto solicitado en el TCC. Reglas para la valoración de la experiencia habilitante.

CONTRATO 2: La certificación aportada no puede ser tenida en cuenta, toda vez que el objeto del contrato indica (...) Contrato 201401 Supervisión, técnica, administrativa, financiera al proyecto de asociación No 70215 cip 005-01-2014 suscrito entre el MUNICIPIO DE SUCRE y la FUNDACIÓN VISIONAR cuyo objeto es la en la asistencia nutricional en la modalidad de desayunos escolar y almuerzos escolares a niños y niñas que contribuyan a mantener o mejorar la condiciones de estilos de vida saludables de los estudiantes escolarizados de la población con vulnerabilidad nutricional en el municipio de corozal departamento de Sucre ..) y en dicha certificación no se evidencia el objeto solicitado en el TCC. Reglas para la valoración de la experiencia habilitante.

CONTRATO	N° 2014005
TIPO Y ALCANCE DEL CONTRATO	INTERVENTORIA INTEGRAL (Jurídica, Técnica, Administrativa y Financiera) A CONTRATO.
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO LP- SUM-MP-001 -2014 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN GESTIONAR Y EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS - PAE- LEY 715, EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO
DURACIÓN DEL CONTRATO	3 meses
FECHA DE INICIO	01 de septiembre de 2014
FECHA DE FINALIZACIÓN	11 de diciembre de 2014
VALOR DEL CONTRATO	\$600.000.000,00 M/cte. (IVA incluido)
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado y Liquidado.
CALIFICACIÓN DE EJECUCIÓN	Excelente

Por concepto la Auditoría, por la American Accounting Association da un concepto amplio y define la auditoría como "un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre las actividades económicas y otros acontecimientos relacionados.

En la certificaciones se evidencia la supervisión en los tres componentes: TÉCNICA, FINANCIERA ADMINISTRATIVA de los contratos, y dentro de las actividades específicas que se realizarán en la ejecución de la Auditoría como la verificación de la ejecución de los recursos, revisión jurídica y contractual, y presentación de informe de hallazgos son actividades que claramente se ven realizadas en el contrato ya que son recursos públicos los que se están entregado,



CERTIFICA QUE:

INTEGRATED CONSULTANTS SAS identificada con NIT: 900.640.318-7 suscribió con la FUNDACIÓN VISIONAR, el siguiente contrato:

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 000201401

TIPO Y ALCANCE DEL CONTRATO DE CONTRATO: INTERVENTORIA INTEGRAL (Técnica, Jurídica, Administrativa y Financiera) A CONTRATO.

ESTADO DEL CONTRATO: TERMINADO Y LIQUIDADO.

OBJETO: SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AL PROYECTO DE ASOCIACIÓN N° 70215CIP 005-01-2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN VISIONAR CUYO OBJETO ES LA ASISTENCIA NUTRICIONAL ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS ESCOLARES A NIÑOS Y NIÑAS QUE CONTRIBUYAN A MANTENER O A MEJORAR LA CONDICIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES DE LOS ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS DE LA POBLACIÓN CON VULNERABILIDAD NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Lo que evidencia el cumplimiento del requerimiento, y muestra la experiencia de la firma INTEGRATED CONSULTANTS S.A.S en la ejecución de este tipo de contratos.

CONTRATO 3: *La certificación aportada no es tenida en cuenta toda vez que el objeto del contrato no se relaciona con el objeto a contratar indicando en el numeral 9.1 de los TCC el cual indica (...) Realizar auditoria forense y evaluación integral (...)*

Con respecto a la valoración de las certificaciones de experiencia aportadas nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones, ya que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en los TCC y por lo mismo la Unión Temporal **AUDI FFIE 2019** debe ser habilitada técnicamente, ya que tiene la experiencia específica habilitante

CONTRATOS 1 Y 2: Las certificaciones de los contratos No 2014005 y 0002014001 son muy claras en indicar que son CONTRATOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL (Jurídica – Técnica – Administrativa y Financiera) A CONTRATOS, cuyo objeto fue la SUPERVISIÓN.

Al respecto, es importante recordar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos cuyo objeto sea la supervisión son contratos de consultoría, veamos:

Artículo 32. De los contratos estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*

2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría *los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, *asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)* (Subrayado y negrilla propios).



En esa medida, dichos contratos y certificaciones cumplen con los requisitos establecidos en los términos y condiciones contractuales, ya que son consultorías, tal y como lo exige el numeral 10.2 requisitos habilitantes de carácter técnico.

Por consiguiente a pesar de que en el objeto contractual no se habla de una “AUDITORÍA INTEGRAL”, en el tipo de contrato a celebrar las entidades contratantes son muy claras en definir el tipo de contrato que se ejecutaron y los alcances de éstos.

CONTRATO 3: No estamos de acuerdo con que no se haya aceptado esta certificación para evaluar la experiencia específica adicional de la Unión Temporal, ya que el objeto del contrato celebrado entre

NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S.A.S. y ECOPETROL es: *“consultoría y auditoría a los diferentes contratos de asociación, de colaboración empresarial, acuerdos petroleros y de producción incremental de actividades relacionadas con la exploración y producción perteneciente a la vicepresidencia de explotación de ecopetrol s.a. para la vigencia 2014, se consideran explotación en caso de que requieran algunas auditorías definidas inicialmente como opcionales”*.

Por consiguiente no se puede tomar como no válida esta experiencia solo por el hecho de que en su certificación no se indique que es una “AUDITORÍA INTEGRAL” teniendo en cuenta que cuando se efectúa una auditoría frente a un aspecto determinado, se hace de manera íntegra permitiendo reconocer los aspectos que deben ser fortalecidos, así como de igual manera las medidas que se deben tomar respecto a los mismos. En el desarrollo de este objeto contractual se evidencia todas las actuaciones que de manera integral y conjunta se realizaron, demostrando así la capacidad jurídica y técnica con la que cuenta el integrante de la unión temporal para ejecutar el contrato que se pretende celebrar.

En el mismo sentido, es importante recordar que en el numeral 10.2 de los TCC, se establecen diversos objetos que pueden tener los contratos para que puedan cumplir con los requisitos exigidos y acreditar la experiencia de los proponentes y la certificación y el contrato presentados cumplen con los requisitos de los TCC.

Respuesta

Atendiendo la observación realizada por el proponente, la UG-FFIE se permite hacer las siguientes precisiones:

1. En el numeral 9.1 de los Términos de Condiciones Contractuales, se establece como objeto de la Invitación abierta 010 FFIE de 2019 (...) *seleccionar, de los Proponentes que participen, al Consultor que **realizará una auditoría forense** y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN (...).*
2. *Así mismo, el numeral 9.2 Objetivo General de la Auditoria de los TCC indica (...) “Determinar en forma independiente, **si los procesos ejecutados por la Unidad de Gestión del FFIE cumplieron eficazmente de acuerdo al marco legal aplicable y si hubo dentro de dichos procesos fraudes y actos consientes para la eludir la normatividad legal vigente.** (...).*
3. En el numeral 9.3 Alcance del contrato, se indica (...) *“**Realizar una auditoría integral independiente y forense a los proyectos de infraestructura educativa,** contratados por el PA FFIE, en sus etapas*



precontractual, contractual, postcontractual y la entrega de las obras, desde la suscripción del contrato de Fiducia 1380 de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018 (...)”.

4. Mientras que los literales b. y d. del **numeral 9.7.1 Productos e informes de los TCC**, se definen como parte de los productos a entregar en desarrollo del contrato, los siguientes:
 - b. “Un **informe final de la auditoría forense**, donde se emitirá un concepto respecto de la implementación de los procesos Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, conforme al objeto del contrato, los objetivos específicos (numeral 9.2.1) y las actividades establecidas en el numerales 9.1 y 9.4.2 de los presentes Términos de Condiciones Contractuales y otras actividades derivadas de la aplicación de procedimientos de auditoría reconocidos y reglamentados por la normativa vigente.
 - d. En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor revelará en los informes los hechos identificados”.
5. De otra parte, en la audiencia de aclaración de los TCC celebrada el pasado 12 de agosto de 2019, el FFIE dio respuesta a la observaciones realizadas por los participantes, de la siguiente manera:
 - A la realizada por el consultante **ERNST & YOUNG SAS**, sobre “*el alcance de la Auditoría Forense*”, la UG FFIE respondió: “*La auditoría forense es una disciplina especializada que requiere un conocimiento experto de la auditoría contable, auditoría y métodos de investigación. La auditoría forense constituye una rama importante de la contabilidad investigativa utilizada en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras. En este sentido, se indica en los TCC se debe considerar las etapas pre-contractuales, contractual y post-contractual de los proyectos a auditar*”.
 - A la realizada por el consultante **BDO Audit S.A.**, en relación con la *Experiencia*: “*Solicitamos incluir dentro de la **Experiencia Auditores Forenses al igual que incluir Auditorías Especializadas** donde incluye áreas legales.*” El FFIE aceptó la solicitud y se indicó que se modificaría, a través de Adenda, el numeral **10.2 Requisitos habilitantes de Carácter Técnico**, contenido en los Términos de Condiciones Contractuales definitivos.

La UG-FFIE de conformidad con el objeto de la invitación y atendiendo la observación realizada, modificó a través de la Adenda No 2, los requisitos habilitantes de Carácter Técnico, incluyendo AUDITORIA FORENSE, quedando de la siguiente forma:

- **Numeral 10.2. Requisitos habilitantes de Carácter Técnico**, el proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**

De esta manera es evidente que los criterios a evaluar por parte del UG-FFIE, en cuanto a la experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso, el cual indica (...) *realizará una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN, que permita verificar si cumplieron con la normatividad vigente aplicable a la naturaleza de los contratos y acuerdos, de*



conformidad con los criterios de las invitaciones, y los estándares de calidad, financieros, administrativos, normativos, de seguridad y de prevención de riesgos a fin de detectar posibles acciones de mejora y plantear recomendaciones para el control interno de la organización”(...).

- **Numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo** **Equipo mínimo de trabajo.** Para cumplir con el objeto a contratar, el consultor deberá disponer de un equipo mínimo conformado por:
 - 1 Director de proyecto, con dedicación del 100%, con título profesional en Derecho, o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Contaduría o afines y posgrado relacionado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o gerencia o administración o gerencia de proyectos o áreas afines con mínimo diez (10) años de experiencia profesional y Experiencia Específica de mínimo 5 años como Director y/o Gerente y/o Coordinador en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado, auditorías y/o control interno auditoria y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoria forense y/o en Auditoria internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.
 - 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas, ingeniería industrial, Finanzas o carreras afines con posgrado en Administración o Finanzas o gerencia o gestión o gerencia de proyectos, o auditoria o control interno o áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a empresas o auditoria integrales de proyectos o revisoría fiscal para el caso de ser profesional en Contaduría Pública, auditorias y/o control interno auditoria y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoria forense** y/o en Auditoria internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.
 - 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con posgrado en gerencia o gestión o gerencia de proyectos o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a proyectos de infraestructura y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoria forense** y/o en Auditoria internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.
 - 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Derecho con posgrado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en derecho administrativo y derecho contractual público y/o privado y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoria forense** y/o en Auditoria internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.



De lo expuesto se puede concluir que es claro que la experiencia del proponente podía ser acreditada con auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno, **siempre y cuando estén relacionadas con el objeto de este proceso**, es decir, “realizar una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa”. En tal sentido, no se es posible aceptar su observación y se mantiene el concepto de **NO CUMPLE** en relación con la experiencia del proponente.

OBSERVACIÓN NO. 3

En la evaluación técnica, el comité de evaluación designado por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE** manifiesta que la experiencia específica adicional no cumple, en virtud de los siguientes argumentos:

OBJETO CONTRATO 1

La certificación aportada no es tenida en cuenta toda vez que el objeto del contrato no se relaciona con el objeto a contratar indicando en el numeral 9.1 de los TCC en el cual indica (...) Realizara auditoria forense y evaluación integral”

Compartimos la interpretación y decisión tomada por la entidad contratante con respecto a la certificación presentada, toda vez que a pesar de que evidentemente en el objeto contractual no se habla de “AUDITORIA INTEGRAL”, se entiende que al momento de realizar una auditoría frente a un componente jurídico determinado, la misma debe hacerse de manera íntegra y responsable, permitiendo a la firma auditora conocer todos los aspectos relevantes y plantear las acciones de mejora o los planes de acción que sean necesarios. En la auditoría realizada en dicha oportunidad, se desarrollaron de manera conjunta todas las funciones requeridas, logrando cumplir con el objeto contractual a cabalidad y cumpliendo con el fin planteado; por consiguiente no es válido que por una interpretación gramatical no se tenga en cuenta dicha certificación, pues en la misma se logra evidenciar todas las labores realizadas y el buen resultado obtenido con la perfecta ejecución de las mismas.

Respuesta

No se trata de una interpretación gramatical, sino que en la certificación presentada por el proponente, no se evidencia que las labores realizadas **estén relacionadas con el objeto de este proceso**, es decir, “realizar una auditoría forense y evaluación integral independiente.

OBSERVACIÓN NO. 4

EQUIPO DE TRABAJO

En la Adenda No. 3 a los términos de condiciones de la invitación, expedida el 20 de agosto de 2019 por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE** en su numeral **OCTAVO** solicitó los siguientes profesionales:

1. DIRECTOR DE PROYECTO, CON DEDICACIÓN DEL 100%, CON TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO, O INGENIERÍA INDUSTRIAL O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O CONTADURÍA O AFINES y posgrado relacionado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o gerencia o



administración o gerencia de proyectos o áreas afines con mínimo diez (10) años de experiencia profesional y Experiencia Específica de mínimo 5 años como Director y/o Gerente y/o Coordinador en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al 9 de 19 Adenda No. 2 Invitación Abierta No. FFIE- 010 de 2019 objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.

2 PROFESIONALES, CON DEDICACIÓN DEL 100%, CON TÍTULO EN CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL, FINANZAS O CARRERAS AFINES con posgrado en Administración o Finanzas o gerencia o gestión o gerencia de proyectos, o auditoría o control interno o áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a empresas o auditoría integrales de proyectos o revisoría fiscal para el caso de ser profesional en Contaduría Pública, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso

2 PROFESIONALES, CON DEDICACIÓN DEL 100%, CON TÍTULO EN INGENIERÍA CIVIL Y/O ARQUITECTURA CON POSGRADO EN GERENCIA O GESTIÓN O GERENCIA DE PROYECTOS O EN ÁREAS AFINES. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a proyectos de infraestructura y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso

2 PROFESIONALES, CON DEDICACIÓN DEL 100%, CON TÍTULO EN DERECHO CON POSGRADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO O CONTRATACIÓN ESTATAL O DERECHO PÚBLICO O EN ÁREAS AFINES. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en derecho administrativo y derecho contractual público y/o privado y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.

PROFESIONALES OFERTADOS POR LA UNIÓN TEMPORAL AUDI FFIE 2019:

DIRECTOR DE PROYECTO: José Roberto Montes Marín

PROFESIÓN: Contador

T.P: 16760-T del 29 de enero de 1987

POSGRADO: Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa

EXPERIENCIA: Gerente General y Socio de **NEXIA MONTES INTERNATIONAL S.A.S** desde el año 1990 hasta la actualidad, actuando como calidad de gerente de proyecto y/o revisor fiscal en más de 00 contratos relacionados en el Certificado de Experiencia debidamente emitido por el Director Administrativo de la firma, entre los cuales se encuentra entidades cuyo objeto es similar al objeto del presente proceso, como se puede evidenciar en la siguiente imagen, sacado de la propuesta aportada a folios 225 al 229.



EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE AUDITORIA EXTERNA				
ENTIDAD	PROYECTO	PLAZO		CARGO
		INICIO	TERMINACIÓN	
Promasivo	Auditoria Externa	01/08/2009	31/07/2010	Director de Proyecto
Asfaltos y Agregados Ltda.	Auditoria Externa	01/01/1996	31/12/1996	Director de Proyecto
C.G. Constructora Risaralda Ltda.	Auditoria Externa	01/09/2001	30/04/2002	Director de Proyecto
Caja de Compensación Familiar del Cauca "Comfacauca"	Auditoria Externa	27/02/2006	26/05/2006	Director de Proyecto
Caja de Compensación Familiar del Cauca "Comfacauca"	Auditoria Externa	01/03/2008	31/07/2008	Director de Proyecto
Caja de la Vivienda Popular	Auditoria Externa	28/03/2000	27/04/2000	Director de Proyecto
Caja de Compensación Familiar del Huila	Auditoria Externa	01/11/2016	28/02/2017	Director de Proyecto
Fábrica de Licores de Antioquia	Auditoria Externa	04/04/2011	31/12/2011	Director de Proyecto
Fiduciaria Bogotá S.A.	Auditoria Externa	11/02/2010	11/08/2010	Director de Proyecto
Fiduciaria La Previsora S.A.	Auditoria Externa	25/10/2010	25/06/2012	Director de Proyecto
Hotel Las Colinas / Hoteles Estelar	Auditoria Externa	01/04/1997	31/03/2008	Director de Proyecto
Industria Licorera de Caldas	Auditoria Externa	01/04/1998	31/03/1999	Director de Proyecto
Industria Licorera de Caldas	Auditoria Externa	05/11/1999	04/02/2000	Director de Proyecto
Industria Licorera de Caldas	Auditoria Externa	03/03/2000	31/03/2003	Director de Proyecto
Industria Licorera de Caldas	Auditoria Externa	01/07/2003	31/12/2005	Director de Proyecto
Industria Licorera de Caldas	Auditoria Externa	01/01/2006	31/12/2007	Director de Proyecto
Industria Licorera de Caldas	Auditoria Externa	01/01/2008	31/05/2009	Director de Proyecto
Industria Licorera de Caldas	Auditoria Externa	24/08/2009	09/10/2010	Director de Proyecto
Industria Licorera de Caldas	Auditoria Externa	11/11/2010	10/04/2011	Director de Proyecto

Bogotá Cra 13ª N° 97 - 54 AA. 260189 Pbx: (57) (1) 6210020 Fax: (57) (1) 6314008	Manizades Calle 57 N° 24 - 53 AA. 944 Pbx: (57) (6) 8814666 Fax: (57) (6) 8857744	Medellin Cra 43ª N° 9 Sur - 91. Edificio Villas Centros de Negocios Pbx: (57) (4) 3210317 Fax: (57) (4) 3210423	Barranquilla Calle 94 N° 51B - 45., Of. 401 Tel: (57) (5) 3161616
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------

www.nexiamta.com.co

				
Industria Licorera de Caldas	Auditoria Externa	20/09/2011	31/03/2012	Director de Proyecto
Industria Licorera de Caldas	Auditoria Externa	15/02/2016	Vigente	Director de Proyecto
Registraduría General de la Nación	Auditoria Externa	15/02/2005	28/02/2006	Director de Proyecto
Registraduría General de la Nación	Auditoria Externa	09/02/2007	25/09/2007	Director de Proyecto
Instituto de Financiamiento, promoción y desarrollo de Caldas - Inficaldas	Auditoria Externa	10/08/2009	31/12/2013	Director de Proyecto
Infitulia	Auditoria Externa	02/12/2009	30/12/2009	Director de Proyecto

CONTADOR 1: Fabián Andrés Romero Acosta

PROFESIÓN: Contador

T.P: 118310-T del 20 de abril de 2006

POSGRADO: Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional

EXPERIENCIA: Gerente de Auditoría **NEXIA MONTES INTERNATIONAL S.A.S** desde el 20 de enero del año 2006, participando en la ejecución de un sin número de contratos de Revisoría fiscal, Consultoría, Interventoría y Auditoria integral para proyectos adelantados por la firma, actuando siempre en su



calidad de Revisor Fiscal, como se puede evidenciar en la siguiente imagen, sacado de la propuesta presentada a folios 243 a 244.

EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE AUDITORIA EXTERNA				
Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A E.S.P	Auditoría Externa	22/01/2014	21/03/2016	Auditor y/o Gerente de Auditoría
Clinica Valledupar LTDA	Auditoría Externa	27/01/2011	27/03/2011	Auditor delegado y/o Gerente de Auditoría
Empresa de Renovación Urbana – Bogotá	Auditoría Externa	14/02/2010	14/06/2010	Auditor delegado y/o Gerente de Auditoría
Fundalectura	Auditoría Externa	10/09/2015	31/03/2016	Gerente de auditoría
KSI Centro de Aprendizaje y Psicología SAS	Auditoría Externa	01/10/2015	30/11/2015	Gerente de auditoría
KSI Kids Educación Pre-Escolar SAS	Auditoría Externa	01/10/2015	30/11/2015	Gerente de auditoría
Ministerio de Educación	Auditoría externa	31/10/2012	20/12/2012	Supervisor de proyecto
Registraduría General de la Nación	Auditoría externa	09/02/2007	25/09/2007	Supervisor de proyecto
Transmilenio S.A.	Auditoría Externa	21/11/2011	20/07/2012	Auditor delegado y/o Gerente de Auditoría
ETESA en liquidación	Auditoría Externa	06/02/2012	30/04/2012	Auditor delegado y/o Gerente de Auditoría
Electrificadora de Santander S.A E.S.P	Auditoría Externa de Gestión y Resultados y Auditoría de Gastos AOM	08/11/2017	Vigente	Auditor en la administración de costos AOM
Electrificadora del Huila S.A E.S.P	Auditoría para la revisión y validación de la información AOM	24/03/2017	26/04/2017	Auditor en la administración de costos AOM
Electrificadora del Huila S.A E.S.P	Auditoría para la revisión y validación de la información AOM	03/03/2018	26/04/2018	Auditor en la administración de costos AOM
Electrificadora del Huila S.A E.S.P	Auditoría para la revisión y validación de la información AOM	01/04/2019	Vigente	Auditor en la administración de costos AOM

EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE CONSULTORIA, INTERVENTORIA				
Ecopetrol S.A	Auditoría y Consultoría a diferentes contratos.	09/06/2014	30/04/2015	Auditor y/o Gerente de Auditoría
Fondo de Tecnologías de la información y las comunicaciones del Ministerio de las TICS	Interventoría	30/12/2008	31/07/2010	Supervisor de proyecto
Fondo de Tecnologías de la información y las comunicaciones del Ministerio de las TICS	Interventoría	31/10/2007	31/03/2008	Supervisor de proyecto
IPES	Interventoría	13/03/2008	12/03/2009	Supervisor de proyecto
Ministerio de Educación	Consultoría	16/10/2013	26/12/2013	Supervisor de proyecto
Secretaría Distrital de Movilidad	Interventoría	14/01/2009	14/01/2010	Apoyo – Equipo de Trabajo
Federación Nacional de	Consultoría	18/04/2016	13/05/2016	Consultor

CONTADOR 2: Claudia Mireya Muñoz Pinzón

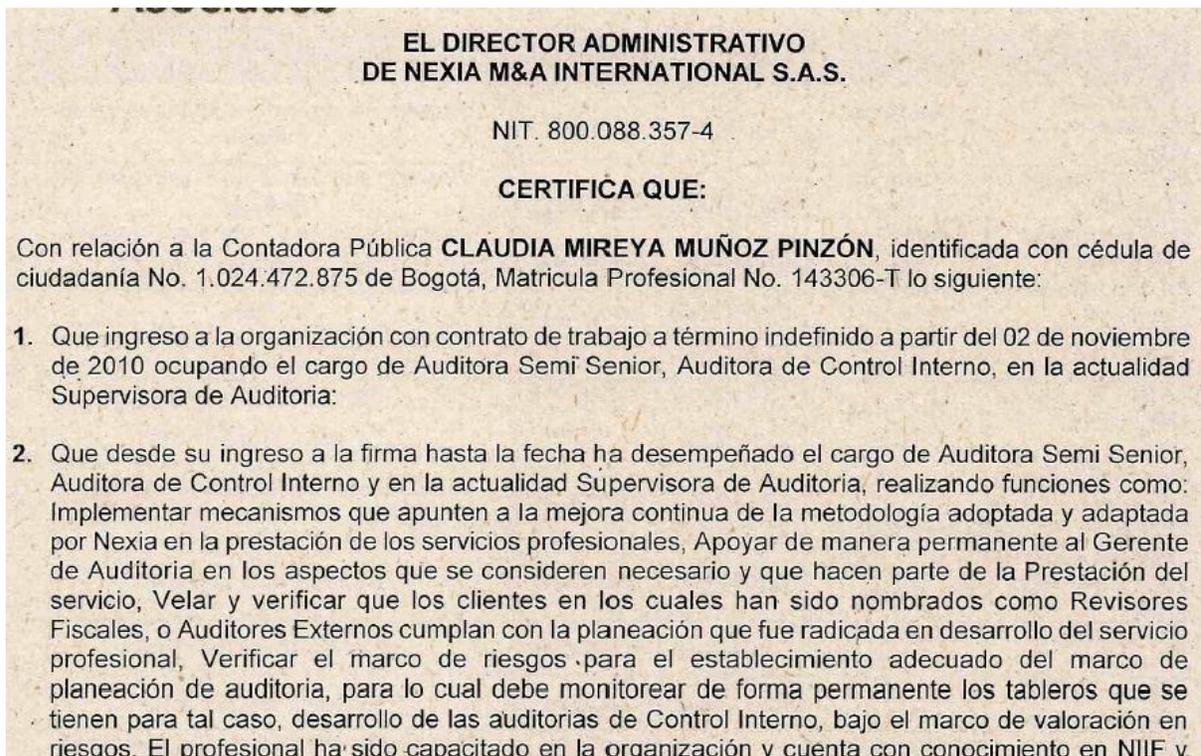
PROFESIÓN: Contadora

T.P: 143306-T del 09 de julio de 2009.

POSGRADO: Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional



EXPERIENCIA: Supervisora Auditoria en **NEXIA MONTES INTERNATIONAL S.A.S** desde el 02 de noviembre del año 2010, participando en la ejecución de un sin número de contratos y proyectos adelantados por la firma, actuando siempre en su calidad de Supervisora en el área de Auditoría, en procesos de Revisoría Fiscal y/o Auditora y/o interventoría y/o Consultoría, como se puede evidenciar en la siguiente imagen tomada del certificado aportada en la propuesta a folios 257-258



INGENIERO CIVIL: Juan Manuel Salazar Toro

POSGRADO: Especialista en Gerencia de Proyectos con Énfasis en Negocios Internacionales.

EXPERIENCIA: Fundador y Gerente de CINTE S.A.S empresa dedicada a la Consultoría en Interventoría de Obras Civiles. Amplia experiencia en contratos de Interventoría, aportando en esta oportunidad las respectivas certificaciones para acreditar la experiencia solicitada

ARQUITECTO: Carlos Orlando Rúgeles Quintero.

POSGRADO: Especialización en Gerencia de Empresas Constructoras

EXPERIENCIA: Amplia experiencia en contratos de construcción, así como de igual manera cuenta con más de 42 meses de experiencia debidamente certificada en procesos de Interventoría a procesos.

ABOGADO: Carlos Andrés González

T.P: 233891 del 05 de noviembre del año 2004.

POSGRADO: Especialización en Derecho Administrativo



EXPERIENCIA: Amplia experiencia en todo el campo del Derecho Administrativo desde la expedición de su Tarjeta Profesional, así como de igual manera cuenta con experiencia específica como Auditor Contractual desde el 30 de noviembre hasta la fecha en **NEXIA MONTES INTERNATIONAL S.A.S.** Lo anterior según certificación expedida el 31 de julio del año 2019 por el Director Administrativo de esta sociedad.

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE** manifiesta que el equipo de trabajo anteriormente relacionado no cumple con los requisitos exigidos según lo siguiente: *“Las certificaciones no cumplen con los establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)”.*

La anterior manifestación no es aceptada por parte de la **AUDI FFIE 2019**, ya que cada uno de los profesionales ofertados cumple con los requisitos establecidos en la Adenda Nro. 03 de los términos de condiciones de la invitación expedida el 20 de agosto de 2019 por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE** en su numeral **OCTAVO**, en el que se establece el perfil de los profesionales anteriormente descritos, sumado a ello nuestros profesionales no solo muestran una amplia experiencia sino que cumplen con los requisitos solicitados en el pliego y sus *respectivos* documentos modificatorios.

Por otro lado el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE** no puede limitar la acreditación de la experiencia en “auditoría forense relacionada con el objeto del proceso”, ya que en la descripción de cada uno de los perfiles profesionales, da la posibilidad de que la experiencia pueda ser acreditada en otro tipo de procesos igualmente especificados, frente a los cuales los profesionales ofertados por la Unión Temporal **AUDI FFIE 2019** han tenido amplia participación y la misma es acreditada con los respectivos certificados de experiencia Por último y en atención a la solicitud del Patrimonio Autónomo, adjunto se anexa la metodología que se va a aplicar indicada en la nota del numeral 9.7.1. de los TCC en la que se expone en forma explícita el tamaño de la muestra a auditar, los instrumentos y las herramientas a emplear y un cronograma general para el desarrollo de las actividades y entregables descritos en los TCC.

Respuesta

Conforme a las precisiones realizadas por el FFIE en la respuesta a la **OBSERVACIÓN NO. 2** del proponente, la experiencia de los profesionales puede ser acreditada con las diversas opciones que permite cada perfil, SIEMPRE Y CUANDO, estén relacionadas con **el objeto de este proceso**, es decir, *“realizar una auditoría forense y evaluación integral independiente*. Revisadas nuevamente las certificaciones de experiencia de los profesionales propuestos, se ratificó que **NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos.

Por último y en atención a la solicitud del Patrimonio Autónomo, adjunto se anexa la metodología que se va a aplicar indicada en la nota del numeral 9.7.1. de los TCC en la que se expone en forma explícita el tamaño de la muestra a auditar, los instrumentos y las herramientas a emplear y un cronograma general para el desarrollo de las actividades y entregables descritos en los TCC.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que con los documentos presentados se acredita que la **UNIÓN TEMPORAL AUDI FFIE 2019** cumple con los requisitos exigidos en los TCC y tiene la capacidad jurídica, técnica y financiera necesarias para ejecutar el contrato de consultoría que pretende ser



celebrado por parte del fondo, solicitamos que la propuesta presentada sea habilitada en todos los aspectos y en consecuencia sea evaluada.

Respuesta

El proponente allega la metodología. Por lo expuesto, se cambia la evaluación de **CUMPLE**, en relación con la metodología que debía aportar el proponente.

8 Proponente 001 – ARBITRIUM

JUAN RAMÓN VARGAS QUIMBAYA, obrando en nombre y representación de la empresa ARBITRIUM S.A.S., de manera atenta y estando dentro del término otorgado por la entidad para el efecto, acudo a su despacho para presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación dentro del proceso de selección arriba referido.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE NUESTRA OFERTA (ARBITRIUM S.A.S.)

SEGUNDA PARTE. RESPECTO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

ARBITRIUM SAS allegó 2 certificaciones de contratos ejecutados para cumplir con el requisito de EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE, contratos que referenciamos a continuación:

- CONTRATO 242-2015 CUYO OBJETO ES “CONSULTORIA PARA PROCESOS Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE”
- CONTRATO 573 DE 2017 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA CONSULTORIA INTEGRAL PARA EL DIAGNOSTICO Y POESTERIOR ESTUDIO JURIDICO DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCION DE REASENTAMIENTOS, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO ACTIVO Y SIN ASIGNACION DE RECURSOS DENTRO DEL PROCESO DE FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO MITIGABLE EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCION

El evaluador técnico concluyó que estos dos (2) contratos no cumplían las expectativas plasmadas en los TCC por cuanto:

“La certificación aportada no es tenida en cuenta toda vez que el objeto del contrato no se relaciona con el objeto a contratar indicado en el numeral 9.1 de los TCC el cual indica (..) realizará auditoría forense y evaluación integral (...)”

Es preciso revisar el TCC para poder verificar si la conclusión del evaluador técnico es acertada o no; por ello, en la ADENDA 2 publicada se dispuso que:

“10.2. Requisitos habilitantes de Carácter Técnico

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, **cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoria internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso. (...)**”

Desde ya debemos dejar claro que nuestros contratos aportados para cumplir con esta experiencia habilitante cumplen con lo dispuesto de manera explícita en el TCC porque cumplen lo reglamentado en el mismo; lo primero es verificar si dentro del OBJETO de los contratos están las posibilidades de ejecución, luego se debe verificar si cumplimos con esas actividades requeridas en el pliego.



Para el CONTRATO 242-2015 CUYO OBJETO ES “CONSULTORIA PARA PROCESOS Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE”, simplemente debemos indicar que, dentro del objeto de esa contratación, se encuentra explícita la actividad de CONSULTORÍA PARA PROCESOS, actividad permitida por el TCC para acreditar experiencia habilitante.

Para el contrato CONTRATO 573 DE 2017 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA CONSULTORIA INTEGRAL PARA EL DIAGNOSTICO Y POESTERIOR ESTUDIO JURIDICO DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCION DE REASENTAMIENTOS, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO ACTIVO Y SIN ASIGNACION DE RECURSOS DENTRO DEL PROCESO DE FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO MITIGABLE EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCION” simplemente debemos indicar que ESTE ES UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, y dentro del objeto de esa contratación, se encuentra explícita la actividad de diagnósticos jurídicos, cumpliendo a cabalidad el requerimiento de “consultoría para diagnósticos jurídicos” exigido en el TCC para acreditar experiencia habilitante.

Ahora bien, el argumento utilizado por el evaluador técnico para desestimar técnicamente nuestra propuesta es que “el objeto del contrato no se relaciona con el objeto a contratar indicado en el numeral 9.1 de los TCC el cual indica (..) realizará auditoría forense y evaluación integral (...)”.

Es imperativo revisar el numeral 9.1 del TCC (adenda 2):

“9.1 Objeto de la Invitación Abierta

La presente invitación tiene como objeto seleccionar, de los Proponentes que participen, al Consultor que realizará una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN, que permita verificar si cumplieron con la normatividad vigente aplicable a la naturaleza de los contratos y acuerdos, de conformidad con los criterios de las invitaciones, y los estándares de calidad, financieros, administrativos, normativos, de seguridad y de prevención de riesgos a fin de detectar posibles acciones de mejora y plantear recomendaciones para el control interno de la organización”.

Consideramos que es muy restrictiva y por tanto equivocada la calificación que el evaluador técnico le da a nuestra propuesta ya que si bien es cierto el “objeto de la invitación” habla en su introducción de “auditoría forense y evaluación integral”, también los es que el mismo numeral indica que lo que se va a realizar son evaluaciones jurídicas de procesos contractuales “que permita verificar si cumplieron con la normatividad vigente aplicable a la naturaleza de los contratos y acuerdos”.

Los términos de referencia de cualquier proceso de selección deben ser interpretados de manera integral; echamos de menos la verificación, a que estaba obligado el evaluador técnico, de los numerales 9,2 y 9,2,1 del TCC, NUMERALES que informan:

“9.2 Objetivo General de la Auditoría³

Determinar en forma independiente, si los procesos ejecutados por la Unidad de Gestión del FFIE cumplieron eficazmente de acuerdo al marco legal aplicable y los criterios definidos en las invitaciones. Adicionalmente revisar y evaluar los criterios de las invitaciones antes ejecutadas bajo el marco de los principios de la administración pública, y proponer los controles y recomendaciones necesarios para

³ El objetivo general presentado por el proponente, no corresponde al vigente, dado que fue actualizado con la expedición de la Adenda No.2, conforme se expone más adelante.



prevenir, detectar y corregir errores, para que la Unidad de Gestión del FFIE las desarrolle en un plan de acción.

9.2.1 Objetivos Específicos de la Auditoría

a) Verificar que los proyectos contratados cuenten con un expediente que, dé cuenta de toda la trazabilidad de las decisiones adoptadas, desde la suscripción de los acuerdos de obra y actas de servicio, hasta la entrega de las obras a la Entidades Territoriales.

b) Verificar que todas las novedades de los contratos (suspensiones realizadas y proyectadas, diseños adicionales, terminación anticipada, cesiones, prórrogas, obras complementarias, etc.) cuenten con las respectivas aprobaciones, estén justificadas y se tramitaron con la debida diligencia y oportunidad.

c) Verificar que los procesos contractuales ejecutados en las Invitaciones abiertas anteriores por la Unidad de Gestión del FFIE funcionaron eficazmente, de acuerdo con el marco legal aplicable y los criterios definidos en las Invitaciones abiertas, para proponer los controles y recomendaciones necesarios para prevenir, detectar y corregir errores, para que la Unidad de Gestión las desarrolle en un plan de acción.

d) Revisar y evaluar los criterios de las invitaciones abiertas antes ejecutadas bajo el marco de los principios de la administración pública, y proponer los controles y recomendaciones necesarios para prevenir, detectar y corregir errores, para que la Unidad de Gestión las desarrolle en un plan de acción.

e) Determinar si se cumplieron con las obligaciones pactadas en los convenios interadministrativos, convenios derivados, contratos marco, acuerdos de obra y actas de servicio; y en caso de que se identifiquen inconsistencias, cuáles serían las medidas para corregirlas.”

Ambos contratos por nosotros aportados tienen componentes jurídicos, revisión de expedientes, asuntos de contratación, temas relacionados con verificación de la inversión de proyectos del Estado, etc.

La verdad de las cosas es que estamos cumpliendo fiel y cabalmente con los requisitos que para experiencia específica exigen los TCC, por ende no compartimos la posición del evaluador técnico de inhabilitarnos técnicamente por no cumplir el numeral 9.1 del TCC, ya que tal conclusión no tiene respaldo legal o documental puesto que los TCC no exigen el cumplimiento del numeral 9.1 para cumplir con la experiencia habilitante, por el contrario, el mismo TCC tiene un capítulo especial y concreto que deben cumplir los oferentes para acreditar experiencia habilitante, cual es el numeral “10.2. Requisitos habilitantes de Carácter Técnico”, exigencias que cumplimos a cabalidad, tal cual se presentaron en los TCC.

Por último, queremos invitar al evaluador técnico a que verifique las causales de rechazo dispuestas en el TCC, numeral 11,9 para que compruebe que no existe causal de rechazo o inhabilidad técnica de las propuestas, tal como se presentó contra nuestra oferta, o sea, de conformidad con lo estatuido en los TCC no es plausible inhabilitar o rechazar técnicamente una propuesta con los argumentos que lo está haciendo a nosotros.

De conformidad con lo expuesto, Solicitamos se HABILITE TÉCNICAMENTE al proponente ARBITRIUM SAS porque ha cumplido con la expectativa y exigencias técnicas plasmadas en los TCC para experiencia habilitante.



Respuesta

Atendiendo la observación realizada por el proponente, la UG-FFIE se permite hacer las siguientes precisiones:

- En el numeral 9.1 de los Términos de Condiciones Contractuales, se establece como objeto de la Invitación abierta 010 FFIE de 2019 (...) *seleccionar, de los Proponentes que participen, al Consultor que **realizará una auditoría forense** y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN (...).*
- *Así mismo, el numeral 9.2 Objetivo General de la Auditoría de los TCC indica (...) “Determinar en forma independiente, **si los procesos ejecutados por la Unidad de Gestión del FFIE cumplieron eficazmente de acuerdo al marco legal aplicable y si hubo dentro de dichos procesos fraudes y actos consientes para la eludir la normatividad legal vigente.** (...).*
- En el numeral 9.3 Alcance del contrato, se indica (...) *“**Realizar una auditoría integral independiente y forense a los proyectos de infraestructura educativa**, contratados por el PA FFIE, en sus etapas precontractual, contractual, postcontractual y la entrega de las obras, desde la suscripción del contrato de Fiducia 1380 de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018 (...)*”.
- *Mientras que los literales b. y d. del numeral 9.7.1 Productos e informes de los TCC, se definen como parte de los productos a entregar en desarrollo del contrato, los siguientes:*
 - b. *“Un **informe final de la auditoría forense**, donde se emitirá un concepto respecto de la implementación de los procesos Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, conforme al objeto del contrato, los objetivos específicos (numeral 9.2.1) y las actividades establecidas en el numerales 9.1 y 9.4.2 de los presentes Términos de Condiciones Contractuales y otras actividades derivadas de la aplicación de procedimientos de auditoría reconocidos y reglamentados por la normativa vigente.*
 - d. *En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor revelará en los informes los hechos identificados”.*

Como puede evidenciarse en los diferentes apartes de los TCC transcritos, la Auditoría Forense, es un enfoque que se mantiene en los elementos estructurales de los Términos de Condiciones Contractuales, base del proceso de la Invitación abierta 010 FFIE de 2019; y, no están aislados, sino que por el contrario siguen una secuencia lógica en su desarrollo.

- De otra parte, en la audiencia de aclaración de los TCC celebrada el pasado 12 de agosto de 2019, el FFIE dio respuesta a la observaciones realizadas por los participantes, de la siguiente manera:
 - A la realizada por el consultante ERNST & YOUNG SAS, “Cuál es el alcance de la Auditoría Forense”
A la cual respondió la UG FFIE: *“La auditoría forense es una disciplina especializada que requiere un conocimiento experto de la auditoría contable, auditoría y métodos de investigación. La auditoría forense constituye una rama importante de la contabilidad investigativa utilizada en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras. En este sentido, se indica en los TCC se debe considerar las etapas pre-contractuales, contractual y post-contractual de los proyectos a auditar”.*



- A la realizada por el consultante **BDO Audit S.A.**, en relación con la *Experiencia: Solicitamos incluir dentro de la Experiencia Auditores Forenses al igual que incluir Auditorías Especializadas donde incluye áreas legales.* El FFIE aceptó la solicitud y se indicó que se modificaría, a través de Adenda, el numeral 10.2 *Requisitos habilitantes de Carácter Técnico*, contenido en los Términos de Condiciones Contractuales definitivos.

La UG-FFIE de conformidad con el objeto de la invitación y atendiendo la observación realizada, en la Adenda No 2, realizó la modificación a los Requisitos habilitantes de Carácter Técnico, incluyendo AUDITORIA FORENSE, quedando de la siguiente forma:

- **Numeral 10.2. Requisitos habilitantes de Carácter Técnico**, el proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.

De esta manera es evidente que los criterios a evaluar por parte del UG-FFIE, en cuanto a la experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso, el cual indica (...) realizará una auditoría forense y evaluación integral independiente a los procesos contractuales realizados en el marco del ciclo del proyecto de infraestructura educativa, de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE del Ministerio de Educación Nacional – MEN, que permita verificar si cumplieron con la normatividad vigente aplicable a la naturaleza de los contratos y acuerdos, de conformidad con los criterios de las invitaciones, y los estándares de calidad, financieros, administrativos, normativos, de seguridad y de prevención de riesgos a fin de detectar posibles acciones de mejora y plantear recomendaciones para el control interno de la organización”(…).

- **Numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo** Equipo mínimo de trabajo. Para cumplir con el objeto a contratar, el consultor deberá disponer de un equipo mínimo conformado por:
 - 1 Director de proyecto, con dedicación del 100%, con título profesional en Derecho, o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Contaduría o afines y posgrado relacionado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o gerencia o administración o gerencia de proyectos o áreas afines con mínimo diez (10) años de experiencia profesional y Experiencia Específica de mínimo 5 años como Director y/o Gerente y/o Coordinador en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.
 - 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas, ingeniería industrial, Finanzas o carreras afines con posgrado en Administración o Finanzas o gerencia o gestión o gerencia de proyectos, o auditoría o control interno o áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a empresas o auditoría integrales de proyectos o



- revisoría fiscal para el caso de ser profesional en Contaduría Pública, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoría forense** y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**
- 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con posgrado en gerencia o gestión o gerencia de proyectos o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a proyectos de infraestructura y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoría forense** y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**
 - 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Derecho con posgrado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en derecho administrativo y derecho contractual público y/o privado y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o **auditoría forense** y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso.**

Se aclara al proponente que en la evaluación preliminar de la Invitación Abierta 010 FFIE de 2019, la propuesta de ARBITRIUM fue rechazada jurídicamente, teniendo en cuenta los requisitos mínimos habilitantes jurídicos y la inhabilidad técnica con el incumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el numeral 10.2, como se expone a continuación:

El FFIE no emitió el concepto de **NO CUMPLE** asociado al numeral 9.1 de los TCC, como lo afirma el proponente, sino en lo relacionado con la experiencia acreditada, la cual no responde a los requerimientos establecidos en el **Numeral 10.2. Requisitos habilitantes de Carácter Técnico**, esto es, *auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso: auditoría forense y evaluación integral independiente***, tal y como se expuso en las precisiones presentadas en los párrafos precedentes. En tal sentido, no es posible atender la solicitud del proponente de habilitar técnicamente su propuesta.

TERCERA PARTE. RESPECTO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 60 puntos):

ARBITRIUM SAS allegó 3 certificaciones de contratos ejecutados para ganarse los puntos (60 puntos) de la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, contratos que referenciamos a continuación:

- CONTRATO VPRE-306 DE 17 DE MAYO DE 2017, PRESTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUS SERVICIOS, PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTES PREDIALES SIN CULMINAR Y EL DESARROLLO DE SU GESTION Y ADQUISICION PREDIAL, II) RECONSTRUCCION Y REVISION DE EXPEDIENTES PREDIALES CULMINADOS DEL PROYECTO VIAL "BOSA



- GRANADA GIRARDOT", CON OCASION DE LA REVERSION DEL CONTRATO DE CONCESION GG-040- DE 2004.

- CONTRATO VPRE-419 DE 25 ENERO DE 2018, PRESTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUS SERVICIO PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA ENTIDAD EN LA GESTION PREDIAL SIN CULMINAR EN EL PROYECTO VIAL "BOSA - GRANADA GIRARDOT", CON OCASION DE LA REVERSION DEL CONTRATO DE CONCESION GG-040- DE 2004.

- REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TITULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACION DE LA ACTUALIZACION DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTION PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LINEA DE METRO DE BOGOTA.

las razones expuestas por el evaluador técnico para desestimar la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE por nosotros allegada son:

- para el CONTRATO VPRE-306 DE 17 DE MAYO DE 2017: "La certificación aportada no es tenida en cuenta toda vez que el objeto del contrato no se relaciona con el objeto a contratar indicado en el numeral 9.1 de los TCC el cual indica (..) realizará auditoría forense y evaluación integral (...)"

- para el CONTRATO VPRE-419 DE 25 ENERO DE 2018: "La certificación aportada no es tenida en cuenta toda vez que el objeto del contrato no se relaciona con el objeto a contratar indicado en el numeral 9.1 de los TCC el cual indica (..) realizará auditoría forense y evaluación integral (...)"

- para el contrato suscrito con METRO DE BOGOTÁ SA: "La certificación aportada no puede ser tenida en cuenta, toda vez que el objeto del contrato indica (...) Estudios de títulos, fichas prediales con levantamientos topográficos y acompañamiento en la realización de la actualización de cabida y linderos de inmuebles, (...) y en dicha certificación no se evidencia el objeto solicitado en el TCC. Reglas para la valoración de la experiencia adicional."

para dilucidar este punto es preciso recordar que el pasado 5 de agosto de 2019, nuestra empresa a través del abogado CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA presentó observaciones a la versión preliminar de los TCC, esta observación consistía en:

"Respecto del ítem denominado **"PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE"** (página 72 de los TCC), solicitamos se sirvan indicar si un contrato de prestación de servicios que haya tenido **dentro de sus actividades ejecutadas o alcance contractual:**

revisión de expedientes y verificación de su componente jurídico,

verificación de procesos,

verificación de expedientes, y

revisión y análisis de carpetas,

¿puede servir para acreditar la experiencia requerida con el fin de obtener puntaje en el ítem de "experiencia adicional del proponente"?"

El pasado 8 de agosto de 2019 mi observación fue aceptada, de conformidad con el documento de respuesta a observaciones que la entidad publicó. De hecho, en la adenda 2 publicada esta solicitud fue atendida y plasmada como parte de los TCC.

El CONSEJO DE ESTADO ha enseñado sobre este particular:



SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A. Consejero ponente (E) : HERNAN ANDRADE RINCON. Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014).
RADICACIÓN: 250002326000200100707 02

“Al respecto la Sala estima la necesidad de reiterar las consideraciones que en pasada oportunidad expuso esta Subsección en relación con la fuerza vinculante de que están revestidas las respuestas a las aclaraciones a los pliegos de condiciones, con independencia de que las mismas se encuentren o no vertidas en un documento identificado con el rótulo de adendo:

“5.2. De la fuerza vinculante de las respuestas a las solicitudes de aclaraciones en relación con los términos de referencia.

Ahora bien, cuando la Administración no cumple a cabalidad las cargas de claridad y precisión que deben informar la elaboración de los pliegos de condiciones o los términos de referencia, al punto que una vez publicados susciten entre los respectivos interesados en participar en el procedimiento de selección, dudas o inquietudes fundadas y reiterativas respecto de determinados ítems o elementos integrantes del mismo, la Administración está en la obligación de absolverlas con absoluta nitidez, del tal modo que zanje cualquier dualidad interpretativa que frente al mismo hubiere lugar. En tal virtud ante cualquier respuesta a una inquietud surgida del pliego de condiciones o términos de referencia que le confiera un significado definitivo y trascendente que antes de resolver el interrogante y de cara a su imprecisión no tenía, a juicio de la Sala, la Administración no puede quedar relevada de su estricta observancia pretextando que la susodicha aclaración no tiene fuerza vinculante por no estar contenida en un adendo.

A propósito de la formalidad del adendo a la que alude la parte demandada apelante, sea esta la oportunidad para precisar que si bien normativamente se ha establecido que cualquier modificación al pliego de condiciones o términos de referencia está llamada a implementarse a través de adendos, lo cierto es que la norma no estableció algún tipo de exigencia formal para su expedición.

Una vez consultado el significado literal de la palabra adendo se encuentra que corresponde a un “Conjunto de textos que se añaden a una obra escrita ya terminada o a una de sus partes para completarla y actualizarla.” De ahí que constituirá un adendo, todo lo que adicione, agregue o complete el texto inicial, es decir que contenga una previsión que el documento original no tenía.

Siguiendo el lineamiento expuesto, en criterio de la Sala, independientemente de que el contenido de la modificación se encuentre comprendido en un documento que no tenga el rótulo de “adendo”, la ausencia de tal formalismo en nada varía la intención que se pretendió depositar en el respectivo escrito y en tal virtud si lo que se persiguió a través de su suscripción por parte de la entidad pública era añadir, adicionar, reemplazar o cambiar una condición inicial que al mutarla derive en un supuesto distinto, así habrá de ser entendido por sus destinatarios y mucho más por la entidad de la que emana, de tal forma que lo allí se consigne será vinculante tanto para la Administración contratante como para los oferentes.

En ese orden de ideas, sea que se llame adendo, oficio, resolución, acto administrativo, circular, comunicación, dejando de lado el formalismo de la denominación, cuya solemnidad, como se anotó, no está definida por el ordenamiento, si de su contenido esencial se extrae con precisión y claridad la finalidad de variar o complementar alguna previsión del pliego de condiciones o de los términos de referencia y a ello se suma que se trata de un documento institucional que emana de la entidad pública directora del procedimiento precontractual y que es dado a conocer a todos los interesados, entonces no queda más que concluir que su fuerza obligatoria se irradia a



todas las partes del proceso precontractual quienes deberán acatarlo con el mismo vigor que se observa respecto de las previsiones del pliego de condiciones.”

Con apoyo en el pronunciamiento jurisprudencial al que se ha hecho referencia, resulta propio en esta oportunidad advertir que la fuerza vinculante de las respuestas a las aclaraciones a los pliegos de condiciones cobija no sólo a la entidad licitante por ser ella, que en su calidad de configuradora de los pliegos de condiciones y directora del procedimiento contractual, debe cumplir la carga de claridad de las reglas del procedimiento de selección, sino también a los oferentes quienes, a su turno, deben cumplir con varias cargas que les impone el orden legal por el hecho de aspirar a convertirse en colaboradores de la entidad, camino que deben recorrer con arreglo a las disposiciones que el ordenamiento jurídico contempla sobre la materia y con sujeción a los lineamientos que para ese fin haya previsto válidamente el pliego de condiciones. Dentro de esas cargas precisamente se encuentra la de acatar las aclaraciones que sobre las cláusulas de los pliegos de condiciones haya precisado, de manera oportuna y con la publicidad requerida, la entidad contratante, a riesgo que de no observarlas se obtenga un resultado desfavorable en el procedimiento licitatorio.

Si revisamos el alcance y contenido obligacional de los tres (3) contratos aportados (dos con la ANI y uno con MeTRO DE BOGOTÁ) para hacernos a los 60 puntos que otorgaba el pliego, se puede verificar con tranquilidad que estas contrataciones tienen dentro de su alcance y obligaciones ejecutadas actividades tales como:

- revisión de expedientes y verificación de su componente jurídico,
- verificación de procesos,
- verificación de expedientes, y
- revisión y análisis de carpetas.

Queda suficientemente demostrado que nos hemos esforzado por generar total claridad antes de participar puesto que solicitamos a la entidad se sirvieran aclarar si nuestra experiencia servía para hacerse al puntaje establecido en los TCC, cuestionamiento que fue Absuelto a nuestro favor de manera clara y contundente por la entidad, por ello fue que tomamos la decisión de participar en este proceso de selección.

En ese orden de ideas, solicitamos que se sirvan revisar el contenido de las certificaciones allegadas por nosotros respecto este capítulo de experiencia adicional puntuable y en consecuencia se sirvan otorgarnos el máximo puntaje establecido en el pliego de condiciones por cuanto nuestras certificaciones dan cuenta de la ejecución de alguna o varias de estas actividades descritas en la **CUARTA PARTE. RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.**

Respuesta

Como el proponente lo indica, las respuestas a las observaciones publicadas en desarrollo de la Invitación Abierta 010 FFIE de 2019 son de carácter vinculante en el proceso. Se aclara al proponente que el concepto de **NO CUMPLE**, no alude a desconocer la respuesta del FFIE a las observaciones de la versión preliminar de los TCC, sino al incumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el numeral 11.7.1 de los TCC *“Puntaje por experiencia adicional del proponente (60 puntos). Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo*



objeto sea auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o en Auditoría internas y control interno **relacionados con el objeto de este proceso** (...).

(...) Nota 3: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, INCLUIDA LA PREVISIÓN DE CORRESPONDER A CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP, hasta el tercer nivel, en alguno de los códigos UNSPSC descritos en dicho numeral. Sin embargo, por tratarse de un requisito de calificación que otorga puntaje, **no operará criterio o regla alguna de subsanabilidad.** (...)

Así las cosas, es claro que

“- *revisión de expedientes y verificación de su componente jurídico,*
- *verificación de procesos,*
- *verificación de expedientes, y*
- *revisión y análisis de carpetas*”.

podrían haberse aceptado, **SIEMPRE Y CUANDO**, *estuvieran relacionados con el objeto del presente proceso, **ESTO ES, (...)** realizará una auditoría forense y evaluación integral independiente.*

Por lo expuesto no es posible atender su solicitud.

En relación con el equipo de trabajo mínimo la entidad emitió evaluación en el siguiente sentido:

PROFESIONAL	NOMBRE	CALIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
DIRECTOR DE PROYECTO	CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA	NO CUMPLE	Las certificaciones no cumplen con los establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)
PROFESIONAL FINANCIERO 1	YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA	NO CUMPLE	Las certificaciones no cumplen con los establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)
PROFESIONAL FINANCIERO 2	ELIANA ROCIO CAMACHO BUSTOS	NO CUMPLE	Las certificaciones no cumplen con los establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)
PROFESIONAL TECNICO 1	ROBINSON PULIDO CORREA	NO CUMPLE	Las certificaciones no cumplen con los establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)
PROFESIONAL TECNICO 2	GINA MARCELA MORENO MESA	NO CUMPLE	Las certificaciones no cumplen con los establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)



PROFESIONAL	NOMBRE	CALIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
			forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)
PROFESIONAL JURIDICO 1	MAGDALENA ROJAS ALVAREZ	NO CUMPLE	Las certificaciones no cumplen con los establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)
PROFESIONAL JURIDICO 2	CAROLINA OBREGON SILVA	NO CUMPLE	Las certificaciones no cumplen con los establecido en el numeral 10.2.2 Equipo mínimo de trabajo, en lo referido al cargo y a la experiencia en auditoría forense (...) relacionados con el objeto del proceso (...)
PROFESIONAL ANALISIS DE DATOS	WILLIAM JAVIER MATIZ CARVAJAL	CUMPLE	

LA ADENDA 2 indicó sobre el particular:

- 1 Director de proyecto, con dedicación del 100%, con título profesional en Derecho, o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Contaduría o afines y posgrado relacionado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o gerencia o administración o gerencia de proyectos o áreas afines con mínimo diez (10) años de **experiencia profesional y Experiencia Específica de mínimo 5 años como Director y/o Gerente y/o Coordinador en auditoría a procesos en gestión de proyectos en el sector público o privado, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.**
- 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas, ingeniería industrial, Finanzas o carreras afines con posgrado en Administración o Finanzas o gerencia o gestión o gerencia de proyectos, o auditoría o control interno o áreas afines. **Experiencia profesional de al menos 7 años y Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a empresas o auditoría integrales de proyectos o revisoría fiscal para el caso de ser profesional en Contaduría Pública, auditorías y/o control interno auditoría y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.**
- 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con posgrado en gerencia o gestión o gerencia de proyectos o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y **Experiencia Específica de mínimo 3 años en auditorías externas a proyectos de infraestructura y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.**
- 2 Profesionales, con dedicación del 100%, con título en Derecho con posgrado en derecho administrativo o contratación estatal o derecho público o en áreas afines. Experiencia profesional de al menos 7 años y **Experiencia Específica de mínimo 3 años en derecho**



administrativo y derecho contractual público y/o privado y otras afines al objeto de auditoría integral de proyectos y/o procesos contractuales y/o consultoría para procesos y/o consultoría para diagnósticos jurídicos y/o auditoría forense y/o en Auditoría internas y control interno relacionados con el objeto de este proceso.

PROFESIONAL	NOMBRE	EXPERIENCIA ACREDITADA (INCLUIDA EN LA CERTIFICACIÓN APORTADA)	ENTIDAD CERTIFICADORA	TIEMPO	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
DIRECTOR DE PROYECTO	CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA	COORDINADOR JURÍDICO, teniendo a su cargo: - dirección y coordinación de los procesos contractuales de la empresa y los adelantados por los clientes. – diagnóstico jurídico de los asuntos puestos a su consideración.	TM SOLUCIONES SAS	7,3 AÑOS	Como primera medida se destaca que se desempeñó como COORDINADOR y ejecutó la “coordinación de los procesos contractuales de la empresa”; con esos dos (2) componentes se cumple lo requerido en los TCC (adenda 2).
PROFESIONAL FINANCIERO 1	YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA	- REVISOR FISCAL (CUSTACAFE LTDA). – AUDITORÍA INTEGRAL A UN PROYECTO (COMITÉ DE CAFETEROS). – CONTROL INTERNO (COOSERVIT LTDA y ESE MARÍA AUXILIADORA)-	CUSTACAFE LTDA – COMITÉ DE CAFETEROS DEL HUILA. – COOSERVIT LTDA. – ESE MARÍA AUXILIADORA	8,3 AÑOS	Su experiencia profesional la acreditó, según las certificaciones allegadas, en: REVISORÍA FISCAL, AUDITORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS Y CONTROL INTERNO. Con estos componentes se cumple lo requerido en los TCC (adenda 2).
PROFESIONAL FINANCIERO 2	ELIANA ROCIO CAMACHO BUSTOS	REVISORA FISCAL	CONSULTORÍAS NACIONALES SAS. – OOPERATIVA MULTIACTIVA	6,9 AÑOS	Su experiencia profesional la acreditó, según las certificaciones allegadas, en: REVISORÍA FISCAL: cumpliendo lo requerido en los TCC (adenda 2)
PROFESIONAL TECNICO 1	ROBINSON PULIDO CORREA	AUDITOR EXTERNO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCIONES OHAL. -	4,1 años	Su experiencia profesional la acreditó, según las certificaciones allegadas, en: AUDITORÍA EXTERNA a proyectos de infraestructura; cumpliendo lo requerido en los TCC (adenda 2).



PROFESIONAL	NOMBRE	EXPERIENCIA ACREDITADA (INCLUIDA EN LA CERTIFICACIÓN APORTADA)	ENTIDAD CERTIFICADORA	TIEMPO	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
PROFESIONAL TECNICO 2	GINA MARCELA MORENO MESA	AUDITOR EXTERNO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	WLADIMIR ABDON MURILLO LOSADA	4 AÑOS	Su experiencia profesional la acreditó, según las certificaciones allegadas, en: AUDITORÍA EXTERNA a proyectos de infraestructura; cumpliendo lo requerido en los TCC (adenda 2).
PROFESIONAL JURIDICO 1	MAGDALENA ROJAS ALVAREZ	SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	3,5 AÑOS	Su experiencia profesional la acreditó, según las certificaciones allegadas, en: SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL; cumpliendo lo requerido en los TCC (adenda 2).
PROFESIONAL JURIDICO 2	CAROLINA OBREGON SILVA	ASESORÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO. AUDITORÍA	: INVIAS.- PNUD	8,5 AÑOS	Su experiencia profesional la acreditó, según las certificaciones allegadas, en: ASESORÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y AUDITORÍA; cumpliendo lo requerido en los TCC (adenda 2).

Rogamos constatar esta información con la contenida en la propuesta.

Respuesta

Revisadas nuevamente las certificaciones de experiencia de los profesionales propuestos, se ratifica que **NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos, dado que la experiencia acreditada no está relacionada con **el objeto de este proceso**, es decir, “realizar una auditoría forense y evaluación integral independiente”.

QUINTA PARTE: SOBRE LA “EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (29 PUNTOS)”.

La entidad en su evaluación no otorgó puntaje al director del proyecto por concepto de Experiencia Específica Adicional (29 puntos).

Los TCC definían sobre este particular:



11.7.2 Experiencia Específica Adicional del Director del Proyecto (29 puntos)

El proponente deberá acreditar del profesional propuesto como Director experiencia profesional adicional a la mínima habilitante, así:

Se acreditará mediante un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, con experiencia profesional específica en procesos de planeación, y/o dirección, y/o coordinación, y/o ejecución, y/o control, y/o gerencia de proyectos y/o administración de auditoría así:

TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR		PUNTAJE MÁXIMO (29 PUNTOS)
SUPERIOR A	HASTA	
6 MESES	12 MESES	10 PUNTOS
13 MESES	24 MESES	20 PUNTOS
25 MESES	EN ADELANTE	29 PUNTOS

Con nuestra propuesta allegamos dos (2) certificaciones para hacernos al puntaje máximo por este concepto:

- Certificación emitida por la GOBERNACIÓN DEL HUILA de la cual se destaca:



GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría General

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DEL HUILA

HACE CONSTAR

Que el doctor **CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.096.164 expedida en Bogotá D. C., prestó sus servicios al Departamento, desempeñando las funciones del cargo de Jefe Oficina Asesora, código 115, grado 04 de la Oficina de Contratación Administrativa, dependiente de la Administración Central Departamental, desde el veintiocho (28) de abril de 2009 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

Que el doctor Carlos Felipe Trujillo Medina, como Jefe Oficina Asesora – Contratación Administrativa, código 115 grado 04, desempeñó las funciones contenidas en la Resolución 527 del 9 de Diciembre de 2008 y son las siguientes:

1. Asesorar al Gobernador y a funcionarios de dependencias de la Administración Central en el desarrollo de las diferentes etapas del proceso contractual.
2. Dirigir la oficina Asesora de Contratación Administrativa de la Gobernación del Departamento del Huila y el personal adscrito a esta dependencia.
3. Revisar y dar visto bueno para la firma del gobernador, los secretarios de despacho y directores de departamento delegatorios de la contratación, a los proyectos de actos administrativos que resuelvan las observaciones presentadas a los informes de evaluación.
4. Asistir al gobernador y ordenadores del gasto en las audiencias de aclaración y de adjudicación; en las cuales será indispensable para su iniciación y desarrollo, la presencia del funcionario titular o delegatario de la facultad contractual.
5. Autorizar la firma de los contratos, y una vez legalizados, conservar copia para su anotación y archivo en el registro de contratación del Departamento, y remitir los originales junto con los estudios previos y copia de la propuesta a la dependencia delegataria, para que se maneje en esa como archivo de gestión, incorporando todas la actuaciones cumplidas durante la ejecución y hasta su liquidación.
6. Organizar la dependencia para que se realice el control en el cumplimiento de términos, plazos, garantías y demás requisitos previstos para los contratos que se celebren en la gobernación.



Tiempo: más de 32 meses.

El pliego exigía para ganarse este puntaje que el director ofrecido tuviera experiencia profesional específica en “dirección, y/o coordinación”.

En igual sentido, este numeral del TCC 11,7,2 permitía:

“Se acepta como experiencia adicional, la certificada en contratos de prestación de servicios que hayan tenido actividades ejecutadas en:

- Revisión de expedientes y verificación de su componente jurídico,

Verificación de procesos,

- Verificación de expedientes, y
- Revisión y análisis de carpetas.”

Esta misma certificación da cuenta de la ejecución de este tipo de actividades:



GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría General

2

7. Realizar revisión y refrendación, en control jurídico, de legalidad y formalidad, de los expedientes contractuales para su liquidación.
8. Dirigir la elaboración de los informes relacionados con la actividad de contratación de la Administración Central Departamental que deben rendirse conforme a las normas legales y solicitudes de entes de control y fiscalización judiciales.
9. Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente y las políticas que el Departamento establezca para sus procesos contractuales.
10. Asesorar y coordinar el acompañamiento a los funcionarios de las dependencias delegatarias en la etapa precontractual hasta la selección del contratista o declaratoria de desierto del respectivo proceso.

Que el horario de trabajo que debía cumplir el citado exfuncionario, era de lunes a jueves de 7:00 A.M a 12 M y de 2:00 P.M a 6 P.M. y el Viernes de 2:00 P.M a 5 P.M.

Se expide a solicitud del interesado.

Neiva, Huila, Colombia, a Primer (1º) día del mes de Marzo de 2013.

MARLON RIVERA CASTRO



Con esta sola certificación se cumple la máxima expectativa de los TCC, por ende, merecemos la asignación de los 29 puntos que por este ítem se deben asignar.

Es por lo expuesto que solicitamos se nos asigne el máximo puntaje (29 puntos) por concepto de Experiencia Específica Adicional del director del proyecto.

Respuesta

No están en cuestionamiento los años de experiencia profesional del director propuesto, sino que no se acepta la experiencia específica acreditada, por cuanto **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos, dado que la experiencia acreditada no está relacionada con **el objeto de este proceso**, es decir, *“realizar una auditoría forense y evaluación integral independiente”*. Por lo expuesto, su requerimiento no puede ser aceptado y se mantiene el **NO CUMPLE** para la experiencia adicional del director de proyecto propuesto.